

Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Licenciatura en Psicología

*La medida de protección excepcional como recurso
para el resguardo de niñas, niños y adolescentes:
Experiencias de profesionales de un Área de Niñez,
Adolescencia y Familia (ANAF) de Entre Ríos.*

Autora: Solange María Belén Yzet

Dirección: Mg. Verónica Magdalena Vlasic – Lic. José Morales

Paraná, 5 de noviembre de 2025



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Trabajo Integrador Final

Lic. en Psicología

“La medida de protección excepcional como recurso para el resguardo de niñas, niños y adolescentes: Experiencias de profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF) de Entre Ríos”

Trabajo de campo

Equipo de dirección:

Mg. Vlasic, Verónica Magdalena

verovlasic@gmail.com

Lic. En Ps. Morales, José

jomoralesspsi@gmail.com

Autora:

Yzet, Solange M. Belén

36.219.406

solangeyzet@live.com

Tel. (343) – 6 438 643

Paraná, 05 de Noviembre del 2025.-



Dedicatoria

*A la niña que fui, por nunca haber bajado los brazos, y haber luchado siempre por sus sueños.
Sé que hoy mi niña interior está orgullosa de todo lo que hemos logrado.*

“Sé el adulto que necesitaste de niño”

Agradecimientos

A mi mamá, por ser mi ejemplo de lucha y perseverancia; mi fan número uno, la que siempre aplaudió todos mis logros de pie en primera fila. Gracias por nunca exigirme nada, confiando en que iba a conseguirlo todo, incluso en los momentos en que ni yo misma lo hacía. Gracias por refugiarme entre tus brazos los días malos. Gracias por ser terreneitor.

A mi sobrino, Ulises, por alegrarnos la vida. A mi hermano y mi papá, por estar.

A la mejor tía del universo, mi tía Yani. La persona más resiliente y fuerte que conozco, gracias por siempre alentarme, ayudarme y acompañarme.

A la chochí, la nona y la Marga, por prender velas y rezar cada vez que rendía.

A toda mi familia, por estar siempre presente.

A mis amigas de siempre, y los facuamigos, por hacer que este camino sea más ameno, porque sólo se llega más rápido, pero acompañado se llega más lejos.

A mi novio, por su compañerismo e incondicionalidad.

Al Fer, por haberme impulsado a continuar cuando se ponía cuesta arriba, y haberme acompañado.

A Gloria, Yani y Eli, por recibirme con tanto cariño y compartirme sus saberes.

A Vero y José, por haber aceptado el compromiso de acompañarme en este último tramo, y haberlo hecho con tanta dedicación.

A los profes de la FHAYCS-UADER y a todo su personal administrativo, en especial a Jona.

A las chicas de CoPNAF, y a las chicas del Centro de Documentación y Biblioteca del CoPNAF por facilitarme material.

Gracias a la FHAYCS-UADER, gracias a la Universidad Pública.

¡Nadie se salva sólo, siempre es con otros!

Índice

Resumen y Palabras Claves	6
1. Introducción	8
1.1. Presentación y justificación de la problemática.....	8
1.2. Planteo de interrogante	11
1.3. Objetivos.....	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos.....	11
1.4. Supuestos o hipótesis	11
1.5. Estado del Arte.....	12
1.6. Modalidad	14
2. Marco teórico	15
2.1. Infancias.....	15
2.1.a. Perspectiva histórica y cultural de las infancias: del control tutelar al reconocimiento como sujetos	16
2.1.b. Las infancias y el rol del Estado: CoPNAF como Sistema de Protección Integral (SPI) y la descentralización.....	18
2.2. Representaciones Sociales	21
2.3. Prácticas	22
3. Diseño metodológico	25
3.1. Unidad de estudio	25
3.2. Unidad de análisis.....	25
3.3. Técnicas de recolección de la información.....	26
3.4. Técnicas de análisis de la información	26
4. Desarrollo del informe de TIF	28
Análisis de datos	29
4.1 Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos: del control tutelar al reconocimiento como sujetos.....	29
4.1. a. Tensiones en la implementación del Paradigma de Protección Integral: entre derechos reconocidos y prácticas persistentes del tutelarismo	29
4.1. a. a) La escucha como formalidad.....	30
4.1. a. b) Re-vinculaciones forzadas y medidas prolongadas	32
4.1. a. c) Salud mental y acceso a derechos	35
4.1. b. Representaciones sociales y actuales desafíos en el territorio	37

4.2. Arquitectura institucional para la protección integral. Descentralización y desafíos de la corresponsabilidad	39
4.2. a. Las ANAF como Sistema de Protección Integral (SPI)	39
4.2. b. Corresponsabilidad en disputa: entre el mandato legal y la soledad institucional ..	40
4.2. c. Trabajo colectivo y redes comunitarias: construyendo protección desde el territorio	43
4.3. Medidas de Protección Excepcional en el marco del Enfoque de Derechos: tensiones entre paradigmas, prácticas y Poder Judicial	44
4.3. a. Del tutelaje al reconocimiento: el Estado como garante de derechos en la protección de las infancias	44
4.3. b. El límite jurídico de la intervención: protección integral y legalidad en tensión...	46
4.3. c. Voces desde el territorio: límites, tensiones y desafíos en la aplicación de las Medidas de Protección Excepcional	47
4.3. d. Entre el deber y el daño: la medida de protección excepcional y los límites del paradigma de derechos	50
5. Conclusiones.....	53
6. Bibliografía.....	57
6. 1. Temática	57
6.2. Metodológica	60
6.3. Marco Normativo.....	61
6.4. Antecedentes	61
7. Anexos.....	63
7.1. Entrevista a Psicóloga	63
7.2. Entrevista a Trabajadora Social	74
7.3. Convenio Marco de Mutua Colaboración CoPNAF – Municipios/Comunas	85

Resumen y Palabras Claves

El presente trabajo de investigación pretende analizar las representaciones sociales de los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF) en Entre Ríos, Argentina, respecto a las medidas de protección excepcional (MPE) y como éstas se relacionan con las prácticas llevadas adelante en territorio. El estudio se enmarcó en el paradigma de Protección Integral de Derechos, establecido en la Ley Nacional Nro. 26.061 y la Ley Provincial Nro. 9.861, que reconocen a niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos. Mediante un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo, se recopilaban testimonios de profesionales del ANAF mediante entrevistas semi estructuradas llevadas a cabo en profundidad, que luego fueron analizadas en base al método de frases significativas, tensionándolas con leyes, normativas, legislaciones y demás material teórico, lo cual reveló discrepancias entre el Marco Normativo y su implementación práctica. Asimismo, se utilizaron los datos obtenidos durante las concurrencias en territorio, tales como registros de anotaciones, observaciones y escuchas –autorizadas– de videollamadas con niños alojados en residencias socioeducativas; se pudo acceder al convenio firmado entre la presidenta comunal y el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (CoPNAF), entre otros.

El desarrollo del informe irá desde lo macro, hacia lo micro; comprendiendo que la categoría de infancias atraviesa toda la investigación, será tomada como concepto central, explicando su surgimiento, y los derechos adquiridos hasta el presente, esto contribuirá a vislumbrar el lugar que los profesionales le otorgan a las mismas. Luego se procederá a profundizar en el CoPNAF, ya que es el organismo que nuclea las ANAF en la provincia de Entre Ríos, y el rol de estas últimas en cuanto al Sistema de Protección Integral (SPI). Finalmente, se abordarán las medidas de protección excepcional, y como los profesionales trabajan con estas junto al Poder Judicial, que es el organismo encargado de realizar los controles de legalidad una vez que un NNA es alcanzado por dicha medida.

Los resultados destacan que, aunque los profesionales adhieren teóricamente al Enfoque de Derechos, enfrentan obstáculos como la falta de recursos, la centralización de residencias socioeducativas y la prolongación indefinida de las medidas de protección excepcional, lo que contradice su carácter –valga la redundancia– de excepcional y transitorio. Además, se identificaron prácticas que persisten desde el antiguo paradigma tutelar, como la insistencia en revinculaciones forzadas y la escasa participación efectiva de los NNA en las decisiones que los afectan. La corresponsabilidad institucional también resulta limitada, con derivaciones frecuentes al ANAF sin seguimiento adecuado por parte de otros organismos, desligándose.

Las profesionales concluyen que, si bien las MPE no son el mejor recurso, son necesarias para actuar mayormente sobre la urgencia, cuando se agotaron todos los recursos previos y persiste la situación de vulneración de derechos. En la misma línea, destacan que es necesario trabajar en otros

modos de implementarlas, pretendiendo de esta manera alinear las practicas con los principios de protección integral, ya que caso contrario es mayor el efecto iatrogénico que producen y los daños colaterales que causan, que el beneficio que pueden producir.

Palabras Claves: Infancias – Sistema de Protección Integral – Medidas de Protección Excepcional.

1. Introducción

1.1. Presentación y justificación de la problemática

Las infancias y el campo jurídico forense son dos áreas que, como profesionales, nos deben convocar e interpelar. Tanto en el conocimiento teórico, de formación continua, como el trabajo en territorio. En esta elección temática, el abordaje se sustenta en el recorrido universitario ofrecido por la carrera de la FHAYCS-UADER

En este marco, es que el presente trabajo tiene como fin poder investigar sobre cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales que intervienen con niñas, niños y adolescentes sobre las medidas de protección excepcional y como esto se relaciona con sus prácticas.

A partir de la sanción de la Ley Nro. 26.061, “Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, en el año 2005 comienzan a emerger lo que luego serían las Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), siendo acompañado en la provincia de Entre Ríos por la Ley Provincial Nro. 9861, “Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” sancionada en el año 2008.

Las leyes anteriormente nombradas establecen el marco normativo desde el cual pensar y delinear las políticas públicas de niñez y adolescencia en el ámbito nacional, provincial y municipal.

En esta línea, para definir las funciones de las coordinaciones departamentales del -actual- Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, de ahora en adelante denominado CoPNAF y las áreas de niñez, adolescencia y familia (ANAF o Área NAF) municipales se puede destacar la relevancia de los artículos de las leyes provincial Nro. 9.861 y la Ley Nacional Nro. 26.061.

En primer lugar, la Ley 9.861, en su artículo 30 establece que el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, tiene la función de formular, ejecutar y controlar a nivel provincial y coordinadamente con los municipios, políticas de promoción y protección de los derechos de los niños, adolescentes y la Familia, y diseñar los programas y servicios requeridos para implementarla.

Asimismo, el artículo 48 de dicha ley establece a su vez que el CoPNAF en coordinación y complementación con los municipios impulsara la creación de servicios de protección locales que serán unidades técnico-operativas con sedes en los barrios o comunidades, priorizando su ubicación según datos estadísticos acerca de los derechos vulnerados y omitidos, a fin de facilitar que el niño o joven que tenga amenazados o violados sus derechos pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

En correlación con lo anterior, en sus artículos 49 y 50 se mencionan las funciones de los Servicios de Protección, los cuales contarán para su funcionamiento con un equipo técnico-profesional

interdisciplinario con especialización en la temática y operadores comunitarios especialmente capacitados.

En este sentido, el ANAF donde se realizó el relevo de información, está compuesta por una psicóloga y una trabajadora social, las mismas se desempeñan en conjunto con un equipo supra territorial que se encuentra en la ciudad de Paraná, y a su vez, tienen una coordinadora general que nuclea la zona de Paraná Campaña.

Por su parte, continuando con la Ley 9861, en su apartado IV – MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS, artículo 56, dice que éstas se aplicarán teniendo en cuenta el interés superior del niño, priorizando la preservación de sus vínculos.

En la misma línea, la Ley Nacional Nro. 26.061, apartado III SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, artículo 33, habla de las medidas de protección integral (MPI) de derecho, y manifiesta que son aquellas llevadas adelante por el órgano local competente, en la presente investigación son las ANAF, frente a la amenaza o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de ahora en adelante NNA. La finalidad de estas medidas, según el artículo 34, es la preservación o restitución del disfrute goce y ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Ahora bien, cuando el equipo técnico del ANAF debe intervenir en una situación donde existe una vulneración de derechos sobre un niño, que no puede ser subsanado por una medida de protección integral, es cuando debe recurrir, por intermedio de la justicia, a una medida de protección excepcional (MPE), tal como lo explicita la ley provincial 9.861 en su artículo 57; por su parte, la Ley Nacional en su artículo 40, manifiesta que solo se podrá recurrir a una MPE cuando se hayan agotado todas las medidas dispuestas en el artículo 33.

En este sentido, un niño solo puede ser separado de su medio de vida cuando se encuentre en riesgo cierto e inminente, y es una medida que se puede evocar temporalmente –en un principio, solo por 90 días-, debiendo ser restituido una vez subsanado los factores que provocaban dicho riesgo; “Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen” (Ley Nacional N° 26.061, 2005, Art. 39).

La Ley Nacional, en el artículo 39 – MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (MPE), nos dice que,

Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija la que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen. (Ley N° 26.061, 2005, Art. 39).

En cuanto a la Ley Provincial Nro. 9.861, sobre las MPE refiere en su artículo 57, apartado e, excepcionalmente,

Cuando los NN/A estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan con su familia de origen, la medida podrá consistir en la permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos, entre otros, a través de programas públicos o privados de acogimiento familiar. El acogimiento familiar es una alternativa de carácter transitorio cuya premisa fundamental es garantizar la pronta restitución del NN/A a su familia de origen, a través de un plan de acción en tal sentido. (Ley Provincial Nro. 8.961 PROTECCION INTERAL DE NN/A, 2008).

Por otro lado, la temática investigada refiere al trabajo realizado por los equipos interdisciplinarios, donde pueden participar profesionales de diferentes especificidades tales como psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, entre otros. En este marco, se considera que es necesario que esta polisemia de profesiones pueda hallar un punto de encuentro, desde donde pensar, diagramar, plantear y sostener sus intervenciones. En consecuencia, es en ese espacio común, de confluencia, donde adquiere relevancia la especificidad de cada disciplina, tal como se analizará en el desarrollo del presente informe final

En relación con el trabajo de campo, la investigación se llevó adelante en base a los relatos de los profesionales de un ANAF de una localidad de Entre Ríos, ubicada a 60km de la capital provincial. Dicha localidad cuenta con alrededor de 1.200 habitantes, una comuna, un centro de salud, una escuela primaria y una secundaria. Para ello se realizaron concurrencias en territorio, asistiendo de manera sostenida a las oficinas del ANAF durante un año (2024/2025),. Cabe destacar que las intervenciones que los profesionales concretan referido al tema de investigación propuesto están basadas en las representaciones sociales que tienen, la conceptualización teórica y metodológica a la que adhieren y a sus experiencias personales respecto a la materia.

La relevancia socio política que pretende ofrecer este trabajo, es reflexionar sobre el lugar y el trato que se le da en la actualidad a las infancias y adolescencias que son alcanzados por intervenciones judiciales, enfatizando en la necesidad de que prime el interés superior del niño, tal como lo manifiesta la Ley Nacional Nro. 26.061.

A partir de lo expuesto, se espera que esta investigación ayude a interpelar y repensar sobre cómo transitan los profesionales que intervienen en dichos dispositivos. Poder tensionar lo que dicen las leyes en referencia a las medidas de protección excepcional, y a cómo consideran ellos que se debe -o se puede- intervenir en territorio.

Finalmente, en cuanto a su relevancia disciplinar, se considera que investigar sobre esta temática puede ayudar a continuar pensando el rol del psicólogo dentro de un equipo interdisciplinario, a su especificidad y en la necesidad de confluir con las otras profesiones que integren un equipo para lograr un abordaje transdisciplinario, pudiendo cocrear propuestas de intervención que permitan pensar otras líneas de abordaje.

1.2. Planteo de interrogante

¿Cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales de un ANAF acerca de las medidas de protección excepcional, y cuál es su relación con las prácticas que llevan adelante en la provincia de Entre Ríos, Argentina?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Analizar cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia sobre las medidas de protección excepcional, y cómo estas se relacionan con sus prácticas

Objetivos específicos

1. Identificar las valoraciones que tienen los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia sobre las medidas de protección excepcional
2. Indagar sobre las prácticas que llevan adelante los profesionales del Área de Niñez, Adolescencia y Familia

1.4. Supuestos o hipótesis

Las representaciones sociales que tienen los profesionales de un ANAF acerca de las MPE son pensadas desde un Paradigma de protección Integral. Otorgándoles a las niñas, niños y adolescentes un lugar de sujeto de derecho, con autonomía progresiva, dando primacía al interés superior del niño, y a que éste sea oído. Dicho posicionamiento influye de manera directa en sus prácticas, ya que la medida de protección excepcional es un recurso al que intentan evitar recurrir, aunque en ocasiones es necesario acudir a él, considerando que es la única manera de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes en ese momento.

1.5. Estado del Arte

En cuanto a la búsqueda de antecedentes, la misma se realizó tanto por medios tradicionales - biblioteca- como en formato digital; sobre la categoría que se encontró mayor cantidad de información, fue sobre las representaciones sociales y como estas operan en su entorno. Por otro lado, en lo que refiere a los modos de concebir las infancias, se puede leer un sinfín de investigaciones desde diferentes perspectivas. Por último, se encontraron algunos escritos que abordan las practicas, pero son los menos y más alejados en el tiempo.

Se puede manifestar que, no se encontró en el contexto local antecedentes que estudien el área propuesta en la presente investigación específicamente, sobre representaciones sociales de profesionales de un ANAF en lo que refiere a las medidas de protección excepcional, y como interactúan con el modo de llevar adelante sus prácticas. Con lo cual, no se está sosteniendo que no existan.

Comenzando cronológicamente, en primer lugar, se tomó un Trabajo integrador final (TIF) de UADER del año 2023 de Berenice Ríos, titulado *Abuso sexual infantil: asistencia a víctimas post-testimonio en Cámara Gesell desde el discurso psico-jurídico de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná*. Con este TIF, se comparte el marco teórico jurídico forense, articulando lo jurídico con lo psicológico, abordando a las niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos, enmarcados en la Ley Nacional Nro. 26.061, entendiendo a las infancias como sujetos plenos, activos, y con voz propia. En ambos TIF se puede observar la tensión entre el paradigma de protección integral y el paradigma tutelar; también se comparte el marco metodológico en cuanto a los modos de recolectar la información, con concurrencias en territorio y entrevistas semi estructuradas, al igual que el método para analizar las mismas, a través del análisis de frases significativas. También se comparten los principios éticos, que deben garantizar el bienestar y el respeto por los derechos humanos, reconociendo la vulnerabilidad psíquica de las niñas, niños y adolescentes. El TIF de Ríos, permitió estar más al pendiente a las lógicas tutelaristas que emergieron en las entrevistas realizadas a las profesionales, cuando hablan de revinculaciones forzadas y practicas adultocéntricas. En la misma línea, se comparte la necesidad de pensar a las niñas, niños y adolescentes desde un rol activo, donde se respeten y validen sus deseos.

En este sentido, otro trabajo que se consideró relevante fue el de Cucatto, (2022) “*Medidas de Protección Excepcional como Problemáticas Sociales Complejas*”. En su Trabajo analiza el proceso de una medida de protección excepcional de derechos, desde la óptica de problemáticas sociales complejas; la necesidad de re- visar fundamentalmente las intervenciones que se realizan y su pertinencia/coherencia en virtud del marco legal existente y determinante del encuadre profesional vinculado a la

especialización. Considera y analiza el marco teórico jurídico, referido a la Protección de Derechos de Niños y Adolescentes. Para ello se efectúa un recorrido sobre el concepto de Estado, la Constitución Nacional Argentina, la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Finalmente, se desarrolla la temática desde la óptica de problemáticas sociales complejas.

Por su parte, Constanza Tottereau en el año 2020, escribió su TIF de la Licenciatura en Psicología, de UADER, denominado *Representaciones de las jóvenes sobre las medidas de protección excepcional que sobre ellas recaen. Un estudio realizado en un dispositivo de alojamiento alternativo de la ciudad de Santa Fe*. Este trabajo fue realizado desde la modalidad investigación de campo; su territorio fue un Dispositivo de alojamiento alternativo de la ciudad de Santa Fe. La pregunta de investigación que ordenó este estudio fue: ¿Cuáles son las representaciones que tienen las jóvenes alojadas en el dispositivo de calle Francia o casa de medio camino, en la ciudad de Santa Fe, que se encuentran bajo medidas de protección excepcional sobre el alejamiento de su familia? Con el trabajo de Tottereau se comparte la temática (el estudio de representaciones sociales) pero ella lo investigó desde el lugar de las jóvenes, y en la presente investigación se realizó desde el lugar de los profesionales que trabajan con los niños. También se comparte el aspecto metodológico, ya que su trabajo está basado en una estrategia cualitativa. La técnica de recolección de datos utilizada fue la de entrevistas semiestructuradas. La técnica utilizada para el análisis de la información fue la de frases significativas.

Por otro lado, se considera interesante el escrito de Cuneo, Juana; Olivares, Gonzalo Alejandro, quienes escribieron sobre *“Las prácticas profesionales frente a los procesos de (de)construcción del género en el tránsito por el Patronato de Liberados de Avellaneda y el Programa Encuentro Ciudadano”* (2019). Su marco teórico está atravesado por el campo jurídico forense. Ellos contribuyeron a pensar en cómo llevar adelante la parte metodológica. Su trabajo de investigación es de tipo descriptivo y se ha abordado desde una metodología cualitativa, que incluye entrevistas semi estructuradas a los profesionales y los sujetos, y la observación y registro de los talleres sobre género y violencia de género del Programa Encuentro Ciudadano. En el mismo se busca abordar las formas que asumen las prácticas profesionales desplegadas en el Patronato de Liberados de Avellaneda, más específicamente en el Programa Encuentro Ciudadano, y sus implicancias en los procesos de reflexividad de los sujetos supervisados respecto de las representaciones sociales de género. En tal sentido, se han recuperado las distintas representaciones y prácticas en torno al género que circulan dentro del espacio de intervención, así como también la relación existente entre las modalidades que asume el ejercicio profesional y las formas de transitar procesos de (de)construcción.

Por último, se tomó el artículo académico de Garbi, S.; Grasso, C.; Moure, A. que, si bien data del año 2011, se consideró muy relevante su aporte. El mismo se denomina *“Infancia institucionalizada: Representaciones y Prácticas profesionales”*. Aborda la práctica de los profesionales que trabajan con niños institucionalizados, y está atravesada por diversos determinantes institucionales, destacando que

coexisten dos legislaciones y paradigmas respecto de la Infancia que inciden en la práctica profesional: el de la Situación Irregular (representado por la Ley de patronato 10.903) que concibe al niño en tanto menor, objeto de intervención y tutela -situación que aun en el presente continúa ocurriendo-; y el Paradigma de la Protección Integral y que estas leyes construyen representaciones y prácticas antagónicas acerca de las niñas, niños y adolescentes estableciendo prácticas irregulares. Investigan a partir del análisis de entrevistas cómo los profesionales definen al niño institucionalizado, cómo las representaciones sociales inciden en su práctica y si existen prácticas instituyentes por parte de éstos.

1.6. Modalidad

El presente trabajo, enmarcado en el Trabajo Integrador Final (TIF) de la Licenciatura en Psicología fue pensado como una **investigación de campo**. Según lo expuesto en la resolución N° 0663 (p.5) de la FHAYCS – UADER se trata de una investigación que buscará la articulación teoría-práctica a partir de una aproximación al campo de estudio y la recuperación de material informativo como relatos, planes, programas, etc.

2. Marco teórico

Se considera relevante explicitar cómo fueron pensadas las categorías centrales de la presente investigación. El marco teórico propuesto se enmarcará en las corrientes jurídico forense, y social comunitaria.

Si bien las categorías seleccionadas no son excluyentes del campo psi, en esta investigación fueron pensadas desde un abordaje transdisciplinario¹, comprendiendo que cuando trabaja en un equipo interdisciplinario, cada disciplina realizará su aporte en base a su especificidad para lograr bregar por el bienestar de los sujetos implicados, por ello es necesario poder lograr un punto de encuentro de las diferentes profesiones intervinientes.

2.1. Infancias

La infancia es una categoría que atravesará toda la investigación y será retomada a lo largo de la misma, siendo un eje central en la redacción del informe final. Dicha categoría es pensada en plural, ya que se considera que no existe una única definición de infancia.

Para contextualizar este concepto, se recurrirá a Philippe Ariés, quién fue un historiador francés conocido por su obra *“El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen”* 1960; allí propuso una interpretación innovadora sobre el concepto de infancia y cómo ha evolucionado a lo largo de la historia occidental.

Ariés (1960) argumenta que la infancia no siempre ha sido conceptualizada de la misma manera a lo largo de la historia. En sociedades premodernas, no existía una noción clara de infancia como una etapa separada y distinta de la vida. Los niños eran vistos más como “pequeños adultos”, y se les asignaban roles y responsabilidades desde una edad temprana, especialmente en contextos familiares y laborales.

Por otro lado, Minnicelli (2008) manifiesta que la categoría de infancia es un término polisémico; y que, al hablar de infancia, no podemos dejar de interrogarnos: “¿De qué “infancia” se habla cuando se habla de “infancia”? Su “polisemia” nos convoca a abrir el abanico de significaciones, tanto en las distintas disciplinas que la toman como objeto de estudio como en los diferentes sentidos que adopte”. (Minnicelli, 2008, pág. 13).

¹La transdisciplinariedad es un esquema cognitivo que permite “atravesar” las disciplinas (Morín, 1984),

La autora refuerza esta postura de que no hay una única manera de concebir a las infancias, y que esta va variando según la época y el contexto desde la cual se estudie. En esta línea agrega, “los niños y las niñas están sujetos a las variantes históricas de significación de los imaginarios de época, en tanto a lo largo de la historia se han promovido dichos y decires de infancia y sobre ella”. (Minnicelli, 2008, pág. 15).

2.1.a. Perspectiva histórica y cultural de las infancias: del control tutelar al reconocimiento como sujetos

Si bien el ANAF donde se llevó adelante la recolección de datos interviene tanto con niñas y niños, como con adolescentes y familias, se decidió realizar el recorte en el concepto de “infancia”, para acotar el campo de investigación, contemplando la distinción que hace Sandra Carli “desde la perspectiva del tiempo, el concepto de infancia refiere, entonces, en primer lugar, a un período vital, a un tiempo biológico que se sitúa entre el nacimiento y la pubertad” (Carli, S., 2011, pág. 14). Continuando con la autora, podría considerarse que son los adultos los que construyen el tiempo de las infancias, ya que es un tiempo histórico cultural. “Preguntar por la infancia es partir de una hipótesis: analizar los conceptos acerca de la infancia en un período histórico nos informa sobre la situación de los niños, pero también sobre la construcción de la cultura política” (Carli, S., 2011, pág. 15).

Reforzando la idea de que la categoría de infancia no es una noción estática, se considera que solo puede entenderse al ser contextualizada en sus dimensiones sociales, políticas e históricas específicas. En esta línea Colángelo María A. (2016), dice al respecto “consideramos que el punto de partida para afrontar estos interrogantes ha de ser la idea de la niñez como categoría socialmente construida que expresa los intereses de un determinado momento histórico y, como tal, guías políticas sociales y las prácticas concretas de los actores sociales” (Colángelo, M., 2016, pág. 7). Se pretende que, al profundizar en esta evolución se pueda contribuir a comprender mejor el lugar que ocupan hoy las infancias, cómo son conceptualizadas y, en consecuencia, cómo son abordadas al momento de trabajar en territorio.

Como ya se mencionó, la infancia como período propio y diferenciado emerge en el Antiguo Régimen, y va cambiando a lo largo de los años; las infancias van ganando derechos con el paso del tiempo, Carli (2011) manifiesta que “la infancia/niñez se torna así en una bisagra privilegiada para abordar las articulaciones entre pasado, presente y futuro” (Carli, S., 2011, pág. 16).

El lugar que se le otorga (a) a las infancias va evolucionando socialmente, acorde a las culturas y sus políticas; uno de los sucesos históricos decisivos, fue el impacto que provocó el surgimiento de la escuela moderna y los sentimientos de los adultos hacia los niños, “el niño fue un objeto modulado desde distintas perspectivas disciplinarias que condensaron avances científicos, cambios sociales y transformaciones culturales, y que dieron forma a nuevas visiones sobre la educación infantil” (Carli, S., 2011, pág. 28).

Si bien la infancia emerge como rango etario diferenciado de los adultos en el Antiguo Régimen, en el siglo XX cobra otro protagonismo; Zapiola, M. Carolina (2010) expresa que,

En 1919 el Congreso de la Nación convirtió en ley el proyecto de Patronato Estatal de Menores que el Dr. Luis Agote, médico y diputado conservador por la provincia de Buenos Aires, había presentado cuatro veces en la Cámara de Diputados entre 1910 y 1919. A partir de ese momento, los jueces de los tribunales criminales o correccionales de la Capital Federal, las provincias y los Territorios Nacionales quedaron habilitados para suspender o quitar la patria potestad a los padres de los menores de 18 años cuando hubieran sido condenados por delitos graves o por delitos contra sus hijos, o si habían sufrido diversas condenas que demostraran “que se trata de delinquentes profesionales y peligrosos”, cuando, sin haber sido condenados, comprometieran la salud, la moralidad y la seguridad de sus hijos por “ebriedad consuetudinaria, conducta notoria y escandalosa, malos tratos o negligencia culpable” y “en general, cuando los menores se encuentren moral o materialmente abandonados”, entendiendo por “abandono moral y material” o “peligro moral” además de las situaciones referidas, la incitación de los padres, tutores o guardadores al menor para que cometiera actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia del menor. (Zapiola, M. C., 2010, pág. 2).

En la misma línea, Carla Villalta (2010) escribe al respecto,

Si bien la exposición y el abandono habían sido considerados en el Código Civil como causas para la pérdida de la patria potestad y los niños ingresados a hospicios quedaban bajo la tutela de sus autoridades, en el año 1919 estos postulados fueron ampliados y reforzados. A partir de la Ley de Patronato de Menores, la tutela que ejercían las autoridades de los establecimientos privados o públicos de beneficencia fue considerada definitiva y se les confirieron a aquellas amplias atribuciones. (Villalta, C., 2010, pág. 4).

Este modelo, arraigado en la doctrina de la "situación irregular", legitimaba la intervención estatal desde una perspectiva paternalista y punitiva, donde la separación de la familia era frecuente bajo argumentos de "riesgo moral o material" (Konterllnik, 2015).

Finalmente, este marco jurídico de control y tutela fue cuestionado en 1989 cuando se conformó la Convención Internacional sobre los derechos del niño, y Argentina adhirió a la misma en 1990. En 1994 se incorpora la Convención Internacional sobre los Derechos del niño a la Constitución Nacional con la reclamada reforma constitucional. En 2005 se sanciona la Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Nro. 26.061, y en 2008 se sanciona la Ley Provincial Nro. 9.861, Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia en Entre Ríos.

Hasan Alma (2007) escribe,

La declaración de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño impulsan una revolución simbólica, un cambio de paradigma respecto del lugar, los derechos y las garantías de la infancia. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños/as como sujetos sociales y sujetos de derechos, removiendo al ideal jurídico social de la situación irregular (Hasan, A., 2007, pág. 2)

El paradigma de Protección Integral, inspirado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), reconoce a las infancias como sujetos de derechos y promueve un enfoque multidimensional. Como señala Konterllnik (2015), este modelo "reconoce la multiplicidad de actores dentro del Estado (escuelas, servicios de atención sanitaria, secretarías, área de desarrollo humano, social, juzgados y de la sociedad civil, entre otros actores) como responsables de la protección y la efectivización de los derechos de los NNA" (Konterllnik, 2015, pág. 1). Por su lado, la Ley 26.061, en línea con la CDN, establece tres obligaciones estatales clave: respetar (no interferir en los derechos), proteger (prevenir violaciones) y realizar (generar condiciones para su ejercicio) (Konterllnik, 2015). Además, introduce principios como el interés superior del niño, la no discriminación y la participación infantil.

No obstante, la transición entre paradigmas no ha sido lineal. Konterllnik (2015) identifica obstáculos históricos: por un lado, la deserción de compromisos asumidos por el Estado argentino en los años 90, en un contexto neoliberal que limitó la inversión en políticas universales; por otro, la persistencia del "complejo tutelar" como modelo hegemónico en el imaginario social. Esto último evidencia una tensión entre el marco normativo y las prácticas institucionales.

Por su lado Hasan (2007), manifiesta que en el año 2005 la Ley de Protección Integral deroga a la de Patronato de Menores Nro. 10.903, dando lugar a una construcción progresiva de un modelo basado en la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.

Se puede arribar a la conclusión de que la definición de infancia, y los modos de intervenir con ellas, va a estar determinada por los enunciados legislativos, sociales, disciplinarios, educativos, etc de la época. Los niños, niñas y adolescentes han ido conquistando derechos a lo largo de la historia, para hoy ser pensados como sujetos de derechos; por ello es necesario que los profesionales acompañen esa conquista y hagan su mayor esfuerzo para que estos derechos se respeten y continúen ganando terrenos.

2.1.b. Las infancias y el rol del Estado: CoPNAF como Sistema de Protección Integral (SPI) y la descentralización

Con la sanción de la Ley Nacional Nro. 26.061 y la Ley Provincial Nro. 9.861, el hasta entonces conocido Consejo provincial del Menor, cambia de denominación pasando a llamarse Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia. Este cambio de denominación implica un cambio de paradigma.

Puede reconocerse el paso de un modelo tutelar a uno basado en el enfoque de los derechos humanos. *No es lo mismo hablar de "niños" que de "menores"*. En este sentido es interesante incluir la perspectiva de Minnicelli (2013) acerca de las "ceremonias mínimas", que se definen como

Dispositivos socioeducativos y/o clínicos-metodológico, clave y llave para múltiples intervenciones posibles. Nos servimos de ellas más que cómo un concepto que admite una única definición, como una metáfora, es decir, un dispositivo para pensar y habilitar alternativas de intervención no convencionales

Y continúa,

Por ellas podemos hacernos protagonistas de la escena que nos preocupa y ocupa (...). Cualquier mínima forma ceremonial podrá iniciarse por la renovación de los interrogantes, por el análisis de la propia implicación biográfica en las intervenciones; por el instante en que se decide reposicionarse como mayores ante los niños, para dar lugar a la palabra y a la escucha del sujeto y, de modo sustantivo y esencial, por la puesta en escena de lo que consideramos la necesaria —aunque admitimos como imprescriptible— reflexión ética. (Minnicelli, 2013, pág. 43)

El CoPNAF surge como un organismo autónomo y descentralizado, con amplias facultades para garantizar los derechos de niños, adolescentes y familias mediante políticas públicas, medidas administrativas y articulación interinstitucional. Su estructura promueve la participación multisectorial y un enfoque comunitario. Funciona como ente autárquico con personería jurídica propia, bajo dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial, recurriendo al Poder Judicial únicamente en casos específicos, como las medidas de protección excepcional que requieren control de legalidad.

Con la descentralización de poderes, el CoPNAF se consolida como la máxima autoridad administrativa en la protección de los derechos de niños, adolescentes y familias en la provincia. Sus funciones abarcan la formulación de políticas y programas de protección, la adopción de medidas administrativas, la coordinación con municipios y organizaciones no gubernamentales, la supervisión de instituciones públicas y privadas vinculadas a la niñez, y la promoción de la participación juvenil en las decisiones que los afectan. Estos aspectos están explicitados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Provincial Nro. 9.861.

Por otro lado, el artículo 45 y siguientes de la misma ley desarrolla la estructura descentralizada del organismo, estableciendo delegaciones zonales en cada departamento de la provincia —a cargo de coordinadores departamentales— y fomentando la creación de "Servicios Locales de Protección de Derechos" en barrios o comunidades. Es en este marco que surgen las Áreas de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), como instancias territoriales para una intervención más asertiva y cercana a la comunidad, mediante el trabajo en terreno. El artículo 48 de dicha ley establece a su vez que el CoPNAF en coordinación y complementación con los municipios impulsara la creación de servicios de protección locales que serán unidades técnico-operativas con sedes en los barrios o comunidades, priorizando su ubicación según datos estadísticos acerca de los derechos vulnerados y omitidos, a fin de facilitar que el niño o joven que tenga amenazados o violados sus derechos pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

En lo que refiere a la descentralización de poderes a nivel nacional, puede leerse a Leandro Vanzo, quien fuera el jefe de la Oficina de Defensa de Derechos del Niño y el Adolescente de Guaymallén, en el texto escrito por Konterlink, I., Muñoz, T., & Pelliza, C. (1999), que expresaba sobre la temática

Juntos, las instituciones de la comunidad, los funcionarios, docentes, religiosos, partidos políticos, etc., fueron decodificando conceptos como “el Municipio gestor del Desarrollo Local” en el marco de la Convención y lo convirtieron en herramienta para la planificación, ejecución y evaluación de políticas sociales dirigidas a los niños, adolescentes y sus familias.

A partir del desarrollo y propuestas derivadas de estos instrumentos, es que se pone en marcha desde el gobierno provincial la descentralización de recursos y programas a los municipios como generadores de espacios de definición de políticas, concibiendo al niño, el adolescente y su familia como eje central en el desarrollo integral de la comunidad organizada en su conjunto, concepto ampliado de ciudadanos, basado en sus derechos y no en sus necesidades. (Konterlink, I., Muñoz, T., & Pelliza, C, 1999, pág. 9)

En la provincia de Entre Ríos, cada municipio/comuna realiza con CoPNAF un convenio de colaboración mutua, -al que se pudo acceder y se adjunta una copia en los anexos- que es renovado anualmente, mediante el cual se comprometen a garantizar la protección, promoción y cuidado de niñas, niños y adolescentes en su territorio, con el apoyo de los coordinadores departamentales correspondientes, “los acuerdos responden a una política de descentralización de la gestión, adoptando criterios de trabajo compartidos con gestiones locales, para la implementación y ejecución de nuevos programas y el seguimiento de aquellos en vigencia” (Informe de Gestión CoPNAF, 2008, pág. 9).

Este marco legal se sustenta en tres pilares normativos:

- La Ley Nacional N° 26.061;
- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (incorporada en el Art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional); y
- El Art. 30 Inc. U de la Ley Provincial 9.861, que faculta expresamente al COPNAF para celebrar convenios orientados a crear y sostener los Servicios Locales de Protección de Derechos.

En el Informe de Gestión del año 2008 del CoPNAF, puede leerse en su introducción,

Se trata de fortalecer las capacidades de los municipios para responder de forma más adecuada a las necesidades de las familias y sus hijos (...) Además, se apunta a mejorar el registro acerca de los niños, niñas y adolescentes en el territorio de la provincia, para priorizar estratégicamente zonas y localidades con mayores iniquidades y disparidades. También se considera prioritario disminuir las niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales con medidas de protección y medidas excepcionales en ámbitos institucionales (residencias socioeducativas de gestión pública o privada). (Informe de Gestión, 2008, pág. 5).

Puede decirse, que el cambio de denominación fue una transformación sustancial en cuanto a los modos de concebir las infancias/adolescencias por parte del Estado, exponiendo su compromiso con

el paradigma de protección integral. Esto denota no solo un cambio de denominación, sino que conlleva un cambio político y ético, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y no como objetos de control. La descentralización de poderes representa un avance importante en la articulación de políticas públicas, tanto en la promoción y prevención de los derechos de NNA, como en la restitución de los derechos vulnerados. Tal como plantea Minnicelli (2013), este proceso exige una implicación ética sostenida y una revisión constante de las prácticas profesionales, institucionales y estatales.

A través de esta estructura descentralizada, el Estado provincial pretende asumir un rol activo como garante de derechos.

2.2. Representaciones Sociales

Otro de las categorías teóricas centrales que contribuirá en la investigación, son las representaciones sociales,

El término de “Representaciones Sociales” fue desarrollado por el psicólogo social Moscovici a mediados del siglo XX; su teorización se encuentra en una encrucijada entre lo psicológico y lo social, articulando relaciones sociales con aspectos cognitivos, de lenguaje y comunicación. Moscovici toma aportes de diferentes teorías y autores. “Cuando las personas hacen referencia a los objetos sociales, los clasifican, los explican y, además, los evalúan, es porque tienen una representación social de ese objeto”. (Umaña, 2002, pág. 11).

Por otro lado, Robert Farr (1936-2013), psicólogo social, sostiene que “las representaciones sociales emergen cuando los individuos debaten temas de mutuo interés, y que las representaciones sociales tienen una doble función: hacer que lo extraño resulte familiar y lo invisible perceptible” (Robert Farr en Mora, 2002, pág. 7).

Se cree que estudiar las representaciones sociales permitirá acercarse a comprender los modos en que las personas construyen sus pensamientos sobre la sociedad; facilitando la aproximación a su percepción de la realidad, proporcionando el entender porque toman las decisiones que toman, y no otras. En el desarrollo de la investigación, comprender las representaciones sociales que tienen los profesionales sobre determinado tema, permitió la posibilidad de vislumbrar como esto interacciona con su práctica profesional. Al respecto Herner sostiene,

Emprender estudios acerca de la representación de un objeto social permite reconocer los modos y procesos de constitución del pensamiento social, por medio del cual las personas construyen y son construidas por la realidad social. Pero, además, nos aproxima

a la “visión de mundo” que las personas o grupos tienen, pues el conocimiento del sentido común es el que la gente utiliza para actuar o tomar posición ante los distintos objetos sociales. Es decir, las personas conocen la realidad que les circunda media (María Teresa Herner, 2010, pág. 152).

Si bien hay diversos autores que hablan de lo que son las representaciones sociales, y pueden variar según el enfoque, puede pensarse que todos confluyen en su relevancia para la comunicación, y en que a través de ellas se influyen mutuamente los sujetos y su entorno; existe una interacción constante.

Un aporte interesante nos hace Jodelet (1986 [1984]:475-478), cuando dice que

En primer lugar, representar es sustituir, «poner en lugar de»; la representación vendría a ser la sustitución cognoscitiva del objeto, sea este real, mítico o imaginario. Representar, por otra parte, es hacer presente en la mente, es decir, reproducir mentalmente una cosa, se trate de personas, objetos, eventos, ideas, etc. (Jodelet en Villarroel, 2007, pág. 8).

Las representaciones sociales, en definitiva, constituyen sistemas cognitivos en los que es posible reconocer la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que definen modos de ser. “La teoría de las representaciones sociales es una valiosa herramienta analítica de la realidad social porque ofrece un marco explicativo acerca de los comportamientos de las personas estudiadas” (Herner, 2010, pág. 6).

2.3. Prácticas

Retomando la categoría anterior, de Representaciones Sociales, es que se considera que van de la mano con la de Prácticas, ya que se influyen recíprocamente, se retroalimentan.

Cuando hablamos de prácticas, según la Real Academia Española (RAE), entre las diferentes acepciones que propone, nos referimos a alguien: “*Experimentado, versado y diestro en algo. Que piensa o actúa ajustándose a la realidad y persiguiendo normalmente un fin útil. Ejercicio de cualquier arte o facultad, conforme a sus reglas.*”²

Tomando a Schatzki, “las practicas pueden ser definidas como nexos de formas de decir y hacer que tienen cierta dispersión espacial y temporal” (Schatzki 1996, pág. 89)

La modalidad de investigación elegida (trabajo de campo) llevó a transitar el campo investigado en su cotidianidad, en el territorio de los profesionales, en cómo llevan adelante su trabajo diario de

² RAE

manera transdisciplinaria en conjunto con otras profesiones, es por lo que consideró la categoría de “Prácticas” como otra de las piezas relevantes.

Se considera que las intervenciones de los profesionales son las que hacen a sus prácticas. Estas van a estar cargadas de connotaciones teóricas e históricas debido a su formación profesional, y atravesadas por su subjetividad, por las creencias construidas en base a las representaciones sociales que fueron forjando y constituyendo a lo largo de su recorrido, tanto de su educación formal como informal. Es necesario que las diversas profesiones que intervienen en pos del bienestar de las niñas, niños y adolescentes, confluyan en puntos nodales para trabajar todos en la misma línea, dando primacía al interés superior del niño, otorgándoles un rol activo en lo que respecta a tomar decisiones que los implique a ellos y a su futuro.

Como dice M. V. Gordillo Álvarez Valdéz

La teoría ilumina la praxis y actúa sobre ella a través de los conocimientos que ha adquirido a partir de esta misma. La praxis constituye la base de la teoría y, a la vez, es dirigida por ella. Teoría y praxis están, por tanto, dependiendo necesariamente la una de la otra y en una relación de mutua referencia (M. V. Gordillo Álvarez Valdéz, 1985, pág. 1).

Por otro lado, debe tenerse presente que toda practica que el profesional lleva adelante en territorio, va a estar atravesado por la ética, no se puede pensar una práctica profesional sin la teoría, pero tampoco puede pensarse las intervenciones sin la ética del sujeto. Particularmente, la práctica del profesional en Psicología está regulada por el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fepra), y el Código de Ética del Colegio de psicólogos de Entre Ríos. Alcira Márquez (2017) escribe una ficha de cátedra sobre el tema en el que dice que

En el preámbulo del Código de Ética de la Fepra, que expresa el fundamento del quehacer del psicólogo establece que, alcanzar los ideales más elevados de la profesión supone propiciar “para el ser humano y la sociedad en que están inmersos y en la que participan, la vigencia plena de los Derechos Humanos, la defensa del sistema democrático, la búsqueda permanente de la libertad, la justicia social y la dignidad, como valores fundamentales que se traduzcan en un hombre y en un sociedad protagonista, crítica y solidaridad” (Márquez, A., 2017, pág.1)

Y, en la misma línea, Márquez continua,

Según el Código, los psicólogos “entiende al bienestar psíquico como uno de los Derechos Humanos fundamentales y trabajan según el ideal social de promoverlo a todos por igual, en el mayor nivel de calidad posible y con el solo limite que la ética y la ciencia establecer (Márquez, 2017, pág. 1).

Es necesario que los profesionales tengan presente lo que dicen los códigos de ética al momento de llevar adelante sus prácticas en territorio, posicionándose desde un Enfoque de Derechos, garantizando el pleno goce y ejercicio de estos.

Por otro lado, Mercedes Minnicelli (2016), dice que “los niños y niñas heridos por la vida, nos invitan a reinventar un quehacer en un terreno donde sólo es posible teorizar en el marco de la reflexión ética.” (Mercedes Minnicelli, 2016, pág. 138)

Como se venía desarrollando anteriormente, toda intervención que lleven adelante los profesionales, va a involucrar una posición ético política; en base a lo expuesto por Oliva, Mallardi y Pérez, 2005, se puede pensar que las intervenciones pueden asumir, por un lado, formas moralizadoras en las que no existe un análisis de la complejidad, sino que la misma se acota a la demanda explicitada; y por otro lado, intervenciones críticas que utilizan los sentidos para indagar fenómenos, hechos o realidades sociales, con el objetivo de visualizar las desigualdades sociales.

Por otro lado, no puede pensarse las practicas sin contemplar el campo, ya que estas deben ser situadas en contexto. Los campos incluyen diversos actores, instituciones, estructuras, leyes normativas, entre otros componentes.

El campo de las infancias siempre fue -y es- un territorio de disputas, de luchas de poder. Con la Ley de Patronato de Menores Nro. 10.903, aprobada en 1.919 hasta el año 2.005, era el Estado quien “tenía la tutela” de los niños y decidía sobre ellos, siendo tomados como meros objetos de protección; con la sanción de la nueva Ley Nacional Nro. 26.061, Ley de Protección Integral, en el año 2005 los niños pasan a tener un rol activo, a ser posicionados como sujetos de derecho, adquiriendo -entre otros- el derecho a ser oídos.

Es, por lo desarrollado en las páginas anteriores, que se considera determinante tomar como categorías centrales las categorías teóricas de **infancias, representaciones sociales y prácticas**, entendiendo que en base a como los profesionales hayan construidos sus representaciones sociales sobre las infancias, serán los modos en que llevarán adelante sus prácticas profesionales en territorio, influyendo en ellas, condicionando -o determinando- el futuro de esas niñas, niños y adolescentes que sean alcanzados por una medida de protección excepcional.

3. Diseño metodológico

En función de la modalidad elegida para desarrollar el TIF, trabajo de campo, es que el tipo de enfoque fue cualitativo, acompañado de un diseño descriptivo, enmarcado en una perspectiva social-comunitario, atravesado transversalmente por lineamientos jurídicos forense.

Desde esta perspectiva, la investigación se orientó en la comprensión de los datos obtenidos, pero estos no serán medibles ni objetivables. En efecto, el propósito fue indagar en profundidad acerca de las representaciones sociales que poseen los profesionales de un ANAF en relación a las medidas de protección excepcional, y explorar cómo estas representaciones se articulan con sus prácticas cotidianas.

En este sentido Maxwell dice que,

En investigación cualitativa, por el contrario, el objetivo de la codificación con es producir conteo de cosas, sino “fraccionar” (Strauss, 1987, p. 29) los datos y reordenarlos en categorías que faciliten la comparación de datos dentro y entre estas categorías y que ayuden en el desarrollo de conceptos teóricos (Maxwell, 1996, pág. 12).

El mismo autor, sostiene que este tipo de diseño no se trata de algo lineal, en el sentido de ser una secuencia unidireccional de pasos que llevarían desde la formulación del problema hasta las conclusiones o teoría, sino que la estrategia cualitativa es interactiva. Es, en base a esto, que se entiende que todos los componentes de la investigación se van interrelacionando e influyendo continuamente.

3.1. Unidad de estudio

Contemplando el tema elegido, es que la presente investigación se llevó adelante en un ANAF, de una localidad de la provincia de Entre Ríos, durante el periodo del 2024/2025.

3.2. Unidad de análisis

Refiere a los protagonistas de la investigación; en la presente exploración se tomaron a los profesionales que se desempeñaban laboralmente en el ANAF de la localidad donde se llevó a cabo el trabajo de campo, durante el periodo 2024/2025.

En este sentido, se retomará lo escrito por Marradi, Archeti y Piovani (2007), ya que se abordó la totalidad de los profesionales que allí se desempeñan, no fue necesario elegir un muestreo; los autores dicen que (...) “Habitualmente se recolectan informaciones acerca de todos sus miembros (es decir,

todos los ejemplares de esta unidad dentro del ámbito espacio temporal). Este procedimiento se llama enumeración completa” (Marradi, Archeti y Piovani, 2007, pág. 88).

En lo que respecta a la cantidad de sujetos escogidos para la investigación, su número no representa un factor importante, pero sí la cualidad de cada uno de ellos. La investigación es significativa dado que el criterio de la elección de los profesionales apuntó a responder a la pregunta problema que se plantea y los conceptos que se pretenden explorar.

3.3. Técnicas de recolección de la información

En palabras de Vasilachis (2007), las técnicas de recolección conforman el plan que permitirá recabar la información necesaria. En consonancia al tipo de diseño escogido, la técnica que se utilizó para la recolección de datos fue la de entrevistas semi dirigidas, ya que son dinámicas y flexibles, realizadas en profundidad. Las mismas se caracterizan por ser encuentros que se realizan entre el investigador y los sujetos que se investigan, destinados a la comprensión de las perspectivas que tienen las personas respecto de situaciones o experiencias.

Por otro lado, fueron relevantes el análisis de documentos, legajos, informes profesionales, resoluciones, y leyes. También se consideraron para la recolección de datos las experiencias transitadas durante la concurrencia a territorio, tales como participación pasiva en videollamadas, reuniones y talleres.

3.4. Técnicas de análisis de la información

Para el análisis de la información, se tomó a las autoras Badano y Díaz (2012) en su ficha de cátedra “Análisis de la entrevista”, donde proponen una relación entre el análisis y la interpretación; siendo una de las premisas básicas del análisis, **no perder el punto de vista de los sujetos entrevistados**; es decir, no distorsionar sus dichos impregnándolos de la subjetividad del entrevistador. Lo cual es, tal vez, la tarea más difícil al momento de llevar adelante una investigación cualitativa.

Por otro lado, refieren a dos aspectos para operar sobre el texto de la desgravación: **temas y modos**. Los temas aluden: “Mas específicamente, aquellas reiteraciones que marcan la pertinencia de las palabras y que ordenan la situación espacial y temporal (social-política-cultural-económica) de la persona que se habla a sí misma como destacándose y distinguiéndose del conjunto” (Badano y Díaz, 2012, pág.3). Por modos:

Se habla de algo-temas, pero lo que se dice está ligado a un significante, y no a otro, para esa persona en esa instancia de enunciación que tiene que ver con el espacio que le brindamos para ¿Su desquite? ¿Su reflexión? ¿Su momento -antes no pudo, ahora si- ¿La

relación entre el significante en uso y el significado que lo construye no es azaroso, es la forma la que determina el contenido? (Badano y Diaz, 2012, pág.3)

Por último, las autoras aluden a “**categorías de sentido**” para referirse a las unidades de significación, a aquellas frases que abrocha el significado con el significante, que dan sentido. Lo que se debe discernir no es el texto en su literalidad, sino lo dicho al decir.

4. Desarrollo del informe de TIF

En el presente apartado se pretende desarrollar el camino realizado para responder a la pregunta de investigación planteada en el TIF, ¿Cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales de un ANAF acerca de las medidas de protección excepcional, y cuál es su relación con las prácticas que llevan adelante en la provincia de Entre Ríos, Argentina?, y a sus objetivos, tanto al general analizar cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia sobre las medidas de protección excepcional, y cómo estas se relacionan con sus prácticas, como a los específicos Identificar las valoraciones que tienen los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia sobre las medidas de protección excepcional e Indagar sobre las prácticas que llevan adelante los profesionales del Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

Como la modalidad de investigación seleccionada es Trabajo de Campo, la información fue recolectada mediante concurrencias a territorio y entrevistas realizadas en profundidad a las profesionales del ANAF, sustentada en el análisis de frases significativas, como se explicitó en el marco metodológico. Estas entrevistas serán tensionadas con el material teórico trabajado de diversos autores, resoluciones y documentos.

Se optó por organizar el material desde lo macro, como lo es la categoría de infancias desarrollando un breve recorrido por esta, desde su surgimiento y los derechos conquistados hasta la fecha, lo que posteriormente permitió tensionar el -actual- Paradigma de Protección Integral, con el “viejo” Paradigma tutelar. Luego se continuó con las instituciones del Poder Ejecutivo que son quienes conforman el Sistema de Protección Integral (SPI), profundizando en su labor -CoPNAF y las ANAF-, y sus modos de desempeñarse en territorio, para finalmente llegar a lo micro que son las medidas de protección excepcional respaldadas por el Poder Judicial, que son el último eslabón del Poder Ejecutivo en cuestiones de Infancias. En la misma línea, se decidió tomar los emergentes recurrentes que se pudieron divisar en las entrevistas, organizándolos en categorías conceptuales, lo que permitirá una lectura ordenada y comprensiva.

4.1 Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos: del control tutelar al reconocimiento como sujetos

4.1. a. Tensiones en la implementación del Paradigma de Protección Integral: entre derechos reconocidos y prácticas persistentes del tutelarismo

La Ley 20.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescente fue sancionada el 28 de septiembre de 2005 y entro en vigor el 21 de octubre de 2005. Esta ley creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), organismo rector de las políticas públicas nacionales para garantizar los derechos de las infancias y las adolescencias; mientras que, a nivel provincial, el encargado de velar por los derechos de los NNA es CoPNAF, regulado por la Ley Provincial Nro. 9.861, sancionada en 2008.

Aunque la Ley 26.061 (2005) reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, su implementación enfrenta obstáculos estructurales. Las profesionales entrevistadas coinciden en que, a nivel discursivo, el cambio de paradigma es incuestionable, la Trabajadora Social expresa al respecto: *“Yo creo que sí, hubo cambios muy importantes, y valiosos (...) actualmente conviven los dos paradigmas, no es uno o el otro. Porque hay gente, que trabaja de manera activa en estas cuestiones, que tiene naturalizado aún el paradigma de patronato de menores (...) Por ahí lo que creo que esto nos ha permitido, considerar al niño, al adolescente como sujeto de derecho y demás, y ya no tanto como un objeto de tutela.”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025); no obstante, en la práctica, persisten lógicas asistencialistas y adultocéntricas. Este fenómeno se enmarca en lo que Murga (2016) denomina “la tensión entre los marcos normativos y los actores del sistema, donde los principios jurídicos de protección integral chocan con prácticas institucionales arraigadas” (Murga, 2016, pág. 3). En esta línea puede retomarse lo que dice la psicóloga en cuanto a las practicas que lleva a cabo el Estado, *“Sigue en el rol de asistencialismo, porque le da una beca y que se las arreglen. Es como que en la teoría buscan salir de ese lugar, pero en lo concreto no lo logran.”* (Entrevista a Psicóloga, 2025)

Este apartado aborda las tensiones que persisten entre el paradigma de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, consagrado en la normativa vigente, y las prácticas cotidianas

de los actores del sistema de protección. A través del análisis de tres dimensiones —la escucha infantil, las revinculaciones forzadas y las medidas excepcionales prolongadas, y el acceso a la salud mental— se evidencian los obstáculos estructurales, culturales e institucionales que dificultan la plena implementación de los derechos. Las entrevistas a profesionales del territorio muestran cómo conviven enfoques tutelares con discursos de derechos, generando contradicciones que afectan directamente a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

4.1. a. a) La escucha como formalidad

Uno de los principios fundamentales de la protección integral es el derecho a ser oído, consagrado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y reforzado en el artículo 677 del Código Civil y Comercial (CCyC). Sin embargo, como relata la trabajadora social: *"Generalmente se considera y se trata de trabajar en esta línea, de garantizar el bienestar del niño, su escucha y su interés. Y lo frustrante es esto que te decía, que a veces no se puede (...) hay cuestiones que ellos nos piden, nos demandan, las manifiestan, pero no se puede. Son inviables, no se pueden llevar a cabo, lamentablemente es así"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Este testimonio refleja una crítica recurrente en la doctrina, aunque el CCyC establece que la opinión de los niños, niñas y adolescentes debe ser valorada según su edad y madurez (art. 639), en la práctica, su participación suele ser simbólica. Como señala el Comité de los Derechos del Niño (2013), la escucha efectiva requiere entornos no intimidatorios y procedimientos adaptados (Observación General N.º 12, párr. 34), la Psicóloga manifiesta que: *"Para mí es primordial que ellos tengan esa calidez, ese espacio de confianza, que sepan que vos no los vas a ir a desahogar, no vas a ir a contarle al padre lo que te dijeron, eso primero"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

En el cuadernillo Nro. 3 del Sistema de Protección Integral: "Introducción al Sistema de Protección Integral de Derechos", redactado en el 2017 por SENAF, junto al Ministerios de Desarrollo Social Nacional, habla sobre el derechos de los NNA a ser oídos como un modo de visibilización de los sujetos, refiere al consentimiento informado y el poder de decisión que tienen sobre las decisiones que los atraviesan, "los alcances del art. 12 de la CDN van más allá de los procesos judiciales y que éste atañe a otros espacios como la familia, la escuela y todo ámbito donde un niño, una niña o un adolescente quiera expresarse" (Pignata, N., 2017, pág. 101).

Cuando se le consultó a la psicóloga sobre si se los escuchaba a los NNA cuando se debía tomar una decisión sobre su situación, ella expresaba: *"Si, siempre. Siempre se los cita a los niños (...) Cuando vemos y observamos vulneración de derechos los citamos y hablamos con ellos. (...) Los entrevistamos juntos, pero también por separados (...). Les damos mucha participación cuando hay que tomar medidas"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

En cuanto a la comunidad en general, manifiestan que, si bien conocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no siempre saben cómo aplicarlos o llevarlos a cabo; *"creo que son conscientes de la teoría; pero no se ve reflejado en lo concreto. Por lo que veo acá, en la comunidad. Muy pocas veces*

se les da la posibilidad de opinar, de expresarse (...) si bien son conscientes, ellos entienden que los tienen sus derechos, pero en la práctica yo lo veo muy poco” (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Otro punto importante para destacar en cuanto a la escucha es la cuestión de la autonomía progresiva, que es una de las líneas que atraviesa todo el trabajo llevado adelante por las profesionales del ANAF; puede leerse que,

El ejercicio de este derecho no implica que la decisión acerca del tema de interés se encuentre en la cabeza del niño, sino simplemente en que su opinión será escuchada por quien en cada caso en concreto deba tomar la decisión, por ejemplo, el progenitor cuando se trata de una cuestión de índole cotidiano familiar, el docente cuando el tema a resolver se relaciona con el aprendizaje en el marco de la institución escolar; el medico cuando debe analizar la necesidad de una práctica médica; el organismo de protección cuando debe evaluar cual medida de protección es la más adecuada para restituir un derecho vulnerado; el juez cuando debe resolver un conflicto de derecho que afecta a un niño (Pignata, N., 2017, pág. 104).

Si bien las profesionales del ANAF explicitan que siempre dan lugar a la escucha de los NNA, también expresan que no siempre pueden tomarse las medidas que ellos desearían porque el entorno muchas veces no tiene las condiciones necesarias para garantizar que sus derechos no sean vulnerados.

Tanto la Psicóloga como la Trabajadora Social, destacan la importancia de escuchar a los niños y adolescentes implicados cuando se debe tomar una decisión que los atraviese, pero lamentablemente muchas veces sus deseos no pueden ser efectivizados; mayormente se agotan todos los recursos mediante medidas de protección integral, y no logra revertirse la causal de la vulneración de derechos, y debe solicitarse una medida de protección excepcional, *“Es re complejo, porque muchas veces las medidas de protección integral no bastan. Uno obviamente no quiere sacarlos de su medio de vida”* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Las profesionales manifiestan que ningún NNA quiere ser alojado en una residencia socioeducativa, pero, aunque sean escuchados, muchas veces se debe tomar la medida igualmente. Si bien las MPE deben tener carácter transitorio, según el artículo 39 de la Ley 26.061, en la práctica, muchas veces se extienden indefinidamente. La trabajadora social relata que las medidas se renuevan cada tres meses, pero sin que se generen soluciones estructurales. Como consecuencia, muchos adolescentes egresan de las residencias a los 18 años sin contar con un proyecto de vida. La psicóloga aporta el caso emblemático de seis hermanos separados de su padre por consumo problemático, quienes fueron distribuidos en tres residencias diferentes luego de agotarse todos los recursos para evitar recurrir a una MPE. Mientras el más pequeño logró una cierta estabilidad con una familia de acogida, los mayores permanecen institucionalizados, sin perspectivas claras de autonomía. *“Después de agotar todas esas instancias y que no se pudo avanzar (...) con coordinación de Paraná Campaña se tomaron medidas con urgencia e ingresaron a dispositivos”* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Aunque la Ley Provincial promueve la descentralización a través de servicios locales articulados con los municipios (art. 48), en la práctica, el sistema permanece fuertemente centralizado. La

trabajadora social entrevistada señala que el CoPNAF concentra decisiones clave, como la asignación de cupos en residencias, pero delega la gestión de casos a los equipos locales sin brindarles las herramientas necesarias. Como resultado, muchos niños y adolescentes terminan institucionalizados en dispositivos alejados de sus comunidades, lo cual dificulta su posterior reintegración. Esta situación vulnera el principio del interés superior del niño, ya que, según la psicóloga, los NNA institucionalizados pierden vínculos escolares y afectivos al ser trasladados a otras localidades (Entrevista a Psicóloga, 2025).

4.1. a. b) Re-vinculaciones forzadas y medidas prolongadas

Dentro del sistema de protección de niños, niñas y adolescentes, existen diferentes escalas, el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN) lo explica de manera clara,

El sistema puede graficarse como una pirámide: su base es la planificación y el diseño de grandes líneas a nivel federal. Y sobre ella, se levantan tres instancias: a) políticas públicas y programas que realizan provincias y municipios; b) medidas de protección integral cuando falte el acceso a esas políticas; c) y medidas de excepción como la separación del niño de su familia, que se adoptan en sede administrativa con control de legalidad en la justicia.

(...) Los organismos administrativos del Estado son, desde ahora, los responsables de atender asuntos sociales, con nuestra participación desde la sociedad civil (Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño CASACIDN, 2008, pág. 5).

Como los explican desde el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN), primeramente, existen políticas públicas y programas municipales que deben garantizar el pleno goce de los derechos a todos los niños y adolescentes del territorio argentino, cuando esta falla aparece una vulneración de derechos y se recurre al Sistema de Protección Integral para revertirlo, mediante medidas de protección integral. Cuando estas medidas no bastan, en última instancia se recurre a una medida de protección excepcional, que, si bien es solicitada por las instituciones del ejecutivo, el control de legalidad lo realiza la justicia, el Poder Judicial.

Retomando lo expuesto anteriormente, cuando una vulneración de derechos no logra ser suplida mediante una medida de protección integral, como último recurso las profesionales acuden a una medida de protección excepcional; la psicóloga entrevistada destaca cómo las medidas de protección excepcional (MPE), diseñadas para ser transitorias según el artículo 40 de la Ley 26.061, se eternizan por la falta de alternativas: *"Las situaciones que te llevaron a solicitar una MPE no siempre pueden modificarse, y las veces que se logra, nunca es en el plazo de los 120 días que dice la ley"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta problemática se vincula con lo expuesto por Murga (2016) sobre la

"judicialización de la pobreza" (Murga, 2016, pág. 21), donde la falta de políticas públicas integrales lleva a que las medidas excepcionales se prorroguen indefinidamente. La trabajadora social expresa que, generalmente cuando se toma una MPE, es difícil revertir las condiciones que llevaron a tomarla. Si bien deberían ser por un máximo de 120 días, los niños, niñas y adolescentes no pueden regresar a su medio de vida hasta que la situación que provocó la toma de la medida no sea revertida, *“vos te ves limitado, porque vos podés pedir tratamiento psiquiátrico, psicológico, en caso de que haya una problemática de consumo profundo, pero no podés obligar, y aun obligando tampoco tenés la certeza que esa persona va a adherir al tratamiento y va a ser efectivo. Entonces hasta que todo eso no se pueda modificar, se vuelven ternas las MPE”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025)

A esto se suma lo que manifiestan las profesionales de la insistencia de algunos jueces en revincular a niños con familias que no pueden garantizar su bienestar, reproduciendo la lógica tutelar de "normalización" familiar, *“hay algo muy insistente, que no se termina de comprender; acá hay que ser claros en algo, a ver, los padres están obligados a garantizarles a sus hijos algunas cuestiones, pero la ley te dice que es el derecho de los padres a vincularse con los hijos, es decir, no están obligados a vincularse (...) hay padres que se desaparecen, que no quieren o no pueden vincularse con sus hijos, y te pasa que vos cuando tenés que renovar la medida, y tenés audiencia, hay defensores, hay jueces que te siguen insistiendo en esa re vinculación”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Como advierte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Fornerón e Hija vs. Argentina (2012), la separación familiar solo debe aplicarse como último recurso, tras agotar todas las opciones de fortalecimiento familiar (párr. 62).

Las profesionales coinciden en que muchas veces, frente a una vulneración de derechos grave, donde se encuentra en riesgo la integridad de los NNA, no basta con las medidas de protección integral que se puedan solicitar y se debe recurrir a una medida de protección excepcional. Según las leyes, la medida de protección excepcional solo debe sostenerse en el tiempo hasta que se logre revertir lo que ocasionaba la vulneración de derechos, *“yo tengo un caso emblemático en otra área, donde la jueza sigue pidiendo que se revincule al hijo con una madre que se encuentra en situación de calle, ejerce la prostitución, tiene problemáticas graves de consumo de sustancias, ha sido víctima de situaciones de violencia. Nunca quiso a su hijo, ella misma lo dice, hace años que no tiene comunicación, porque ella no quiere y nos siguen planteando que los revinculemos. El chico nos dice que no quiere saber más nada de la mamá, que no le preguntemos más (...) nos aprueban la renovación de la medida de protección excepcional, pero siguen insistiendo en la revinculación (...) No comprenden ni respetan el real deseo del adolescente, del niño y lo que se puede sostener”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

Sobre la temática, María Adelaida Colángelo (2016) dice que

Es la articulación de estas dos dimensiones –diversidad y desigualdad- la que hace posible analizar los problemas sociales de la infancia en toda su complejidad y se revela especialmente indispensable a la hora de abordar la infancia y la familia de sectores populares, ya que coincidimos con Fonseca (1995) en que es necesario dar cuenta de sus

condiciones materiales de existencia, pero sin dejar de examinar los factores sociales y culturales a través de los cuales la pobreza es mediada (Colángelo, 2016, pág. 3).

Se observa una tensión entre la promoción de la autonomía y el mantenimiento de un enfoque asistencialista. La Trabajadora Social señala que, si bien el Estado otorga becas, no enseña oficios, por lo que los adolescentes egresan sin herramientas para desenvolverse de forma autónoma.

Frente a este panorama, las profesionales proponen algunas alternativas para mejorar la implementación de las medidas de protección excepcional. En primer lugar, sugieren la creación de residencias comunitarias ubicadas en los barrios de origen de los niños y adolescentes, en lugar de instituciones alejadas (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). También consideran imprescindible incorporar el acompañamiento terapéutico obligatorio para todos los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, a fin de que puedan procesar emocionalmente la experiencia de la institucionalización (Entrevista a Psicóloga, 2025). Finalmente, proponen fortalecer las redes locales, ya que, si las residencias estuvieran cerca de las familias, estas podrían mantener vínculos afectivos con los chicos y facilitar su egreso (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

En base al marco teórico investigado y las entrevistas realizadas, se evidencia un claro desfase entre las disposiciones normativas y las experiencias concretas de las profesionales del ANAF. Ambas coinciden en que el sistema falla en aspectos fundamentales. Por ejemplo, la trabajadora social critica la distancia geográfica de las residencias: *"No es posible que un niño/adolescente sostenga los lazos con sus referentes afectivos si lo trasladan a una residencia lejana a su lugar de origen"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta situación no solo dificulta el mantenimiento de los vínculos familiares y comunitarios, sino que también genera un impacto emocional profundo en los niños y adolescentes. La psicóloga añade: *"Para ellos fue muy duro... transitar el abandono básicamente"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), refiriéndose a los casos donde los niños son separados de sus entornos conocidos.

Además, ambas profesionales critican la burocracia del sistema, que prolonga innecesariamente las medidas de protección excepcional y retrasa procesos claves como la declaración de adoptabilidad o la implementación de dispositivos de autonomía para adolescentes próximos a egresar. La trabajadora social destaca: *"Hay un gran problema al pensarlas como provisorias, porque se les genera una inestabilidad emocional a los chicos"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Por su parte, la psicóloga señala: *"Se pierde tiempo y energía en renovar medidas cada tres meses, en lugar de trabajar en proyectos de vida reales"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Estas críticas apuntan a un sistema que, en la práctica, perpetúa la institucionalización en lugar de promover soluciones duraderas y centradas en el interés superior del niño.

Si bien las medidas excepcionales tienen un tiempo limitado, las entrevistas muestran que, en la práctica, estas medidas se prolongan indefinidamente sin soluciones estructurales, generando inestabilidad en los niños, destacando el daño emocional que les provoca.

Como afirman Daroqui y Guemureman (2016), aunque se legisla con la intención de proteger los derechos de los niños, la implementación efectiva de las medidas sigue estando plagada de obstáculos que impiden que las políticas normativas sean efectivas. En este contexto, las entrevistas realizadas en esta investigación evidencian que, lejos de ser transitorias, las medidas de protección excepcional tienden a extenderse indefinidamente, transformándose en situaciones cuasi permanentes que afectan de manera profunda la estabilidad emocional y subjetiva de los niños, niñas y adolescentes. Las profesionales entrevistadas coinciden en este diagnóstico, lo que refleja una desconexión entre lo que estipulan las normativas y la realidad vivida en el terreno.

La trabajadora social destaca que "*trabajamos para renovar la medida cada tres meses*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), lo que no solo genera una carga operativa adicional para los equipos de trabajo, sino también una constante incertidumbre para los niños y adolescentes que atraviesan la institucionalización. Este ciclo de renovaciones, que en teoría debería ser excepcional, se convierte en la norma dentro de un sistema que no logra revertir las condiciones que originaron la intervención, ni avanzar hacia una solución definitiva orientada a la restitución de derechos y la construcción de un proyecto de vida para los niños y adolescentes institucionalizados. Como plantean Bourdieu (1991) y Daroqui y Guemureman (2016), la persistencia de estas medidas refleja una lucha constante en el campo de intervención social entre la necesidad de aplicar un enfoque de derechos y las estructuras y prácticas que todavía se rigen por paradigmas tutelares.

Además, a esta problemática se le suma una falencia estructural vinculada con la ubicación geográfica de las residencias socioeducativas que se mencionaba anteriormente. El desplazamiento de los niños y adolescentes a dispositivos institucionales alejados de sus lugares de origen crea una barrera significativa que impide mantener los vínculos afectivos, escolares y comunitarios. Este fenómeno contradice el paradigma de protección integral, que debe centrarse en la pertenencia, el arraigo y la participación activa de los niños en sus comunidades. Como observa la trabajadora social, estos traslados dificultan el seguimiento y la intervención sostenida por parte de los equipos locales, además de interrumpir las trayectorias escolares y romper las redes de apoyo fundamentales para el desarrollo emocional y social de los menores (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

La tensión entre teoría y práctica también emerge. Aunque la ley promueve la participación infantil, en casos complejos, como relata la trabajadora social: "*Los chicos nos dicen que no quieren vincularse con un padre violento, pero el Poder Judicial insiste. Es revictimizante*". Esto refleja contradicciones en la aplicación del paradigma de derechos.

4.1. a. c) Salud mental y acceso a derechos

Ambas profesionales enfatizan las dificultades para garantizar derechos básicos, como la atención en salud mental. La psicóloga señala: "*El sistema está desbordado. Muchas veces derivamos a profesionales en otras localidades, pero eso no siempre es viable*" (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta

carencia refleja una de las mayores contradicciones del sistema: mientras la ley promueve la integralidad (art. 33 de la Ley 26.061), la falta de recursos expone a los niños, niñas y adolescentes a intervenciones fragmentadas.

Se pudo observar que las profesionales trabajan mucho con derivaciones, pero la localidad al ser pequeña, cuenta solo con un Centro de Salud, y el mismo está compuesto por una médica pediatra, que es la directora; una médica clínica, tres enfermeras y una psicóloga, que tiene su cargo compartido con otro efector de salud en una localidad vecina, con lo cual, lo que es mayormente salud mental, debe ser derivado a otras localidades.

“Tenemos muchos casos para derivar, pero lamentablemente la gente no tiene los recursos económicos y lo público está desbordado; hacemos derivaciones dentro de lo que se puede. La idea es ir ampliando la red, para trabajar mejor” (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Por su lado, la Trabajadora Social manifiesta que: *“yo creo que el compromiso debería plasmarse en recurso humano, y bueno obviamente en cuestiones presupuestarias para poder trabajar con niños en cuestiones donde se requiere contención psicológica y demás, poder garantizar esos espacios, que lamentablemente es imposible, es tan alta la demanda que no todos los niños que necesitarían terapia psicológica la pueden recibir hoy, quedando en lista de espera. El compromiso se debe plasmar en acciones, en recursos”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta situación contradice el artículo 14 de la Ley 26.061, que establece el derecho a la salud integral,

ARTICULO 14. — DERECHO A LA SALUD. Los Organismos del Estado deben garantizar:

a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad;

b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;

c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;

d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

(Ley Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, 2005, Art. 14)

Cuando necesitan realizar derivaciones para un profesional de la psiquiatría, mayormente deben articular con otras localidades. Destacan que en estas derivaciones se encuentran con obstáculos, ya que no suelen conseguir turnos, o cuando los consiguen, las personas no cuentan con movilidad para trasladarse.

En la misma línea, el CoPNAF debería garantizar servicios integrales, siendo prioritario la salud mental, un aspecto que actualmente, el decir de las profesionales presenta graves deficiencias. Ambas profesionales destacan reiteradamente que el sistema de salud mental está colapsado, con largas listas de espera y una marcada falta de profesionales, especialmente psiquiatras infantiles. La trabajadora social señala: *"CoPNAF tiene su propia área de salud mental, pero solo brinda asesoramiento y ahí queda, y al no tener tantos profesionales en la localidad, tenemos que derivar a Paraná"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta situación refleja una brecha significativa entre lo que establece el marco normativo, como garante de derechos integrales, y la realidad operativa en cuanto a recursos disponibles. La psicóloga añade: *"Hay muchos casos para derivar, pero lamentablemente la gente no tiene los recursos económicos, y lo público está desbordado"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), evidenciando las limitaciones estructurales del sistema.

4.1. b. Representaciones sociales y actuales desafíos en el territorio

Las representaciones sobre la infancia operan como dispositivos que legitiman u obstaculizan el ejercicio de derechos. Minnicelli (2004) advierte que el término "menor" sigue asociado a una condición de peligrosidad y pasividad, en contraste con "niño", que implica sujeto de derecho. En la misma línea Hasan (2007) escribe,

A lo largo de casi un siglo prevalece, en nuestro país y en gran parte de América Latina, la existencia de dos categorías sociales de infancia, los niños y los menores (incluyendo aquí a los vulnerables sociales, los niños en situación de riesgo, los pobres: los excluidos) (Hasan, A., 2007, pág. 4).

En lo que refiere al trabajo en territorio propiamente dicho, pudo observarse que en la comunidad abordada se le otorga un papel central a las infancias; la Trabajadora Social relata que: *"En este municipio particularmente, se comparte una mirada muy de pensar al niño de manera integral, formar redes, abordar toda la familia, entonces eso te permite también trabajar de otra manera; y la comunidad es receptiva para con las propuestas que se hacen desde el área"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

Aunque desde el ANAF y las políticas públicas se fomenta un posicionamiento integral de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, muchas veces los adultos, la comunidad, no sabe cómo llevarlos a cabo; *"Creo que la comunidad es consciente de que los niños son sujetos de derechos desde la teoría; pero no se ve reflejado en lo concreto. Por lo que veo acá, en la comunidad. Muy pocas veces se le da la posibilidad de opinar, de expresarse. Lo vimos en una actividad que hicimos justamente sobre*

los derechos (...) y uno de los chicos puso “me gustaría que mi mamá no me grite tanto, pero no me escucha” (...) si bien son conscientes, ellos entienden que los tienen a sus derechos, pero en la práctica yo lo veo muy poco” (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Puede observarse como conviven ambos paradigmas en lo que respecta a la comunidad, un paradigma de protección integral, sesgado por lógicas adultocéntricas, basadas en un paradigma tutelar; *“la comunidad ha logrado romper con cuestiones que tenían naturalizadas y que no estaban buenas, que constituían una vulneración de derecho, como es por ahí la violencia física para marcar límites. Pero si, es una comunidad atravesada por la ruralidad, y hay algunas ideas y algunas cuestiones que no están buenas y es necesario que se cambien”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

Desde el equipo del ANAF local, consideran que es necesario trabajar en la prevención y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, en conjuntos con las demás instituciones para abarcar la mayor cantidad de personas que integran a la comunidad, para lograr revertir determinadas prácticas que van en contra de un paradigma de derechos integral. De este modo, pretenden introducir un cambio en el modo que la sociedad concibe a los niños y adolescentes, para que puedan modificar sus prácticas hacia ellos. La trabajadora social continua: *“Es necesario que logren pensar a los niños, a los adolescentes, de manera integral, con un proyecto, es como que se naturaliza que el único proyecto es terminar la secundaria, tener hijos y quedarte ahí (...) Tenemos que seguir trabajando sobre esto para garantizar el pleno derecho a la educación, la autonomía, poder proyectarse, lo importante de tener un proyecto de vida”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025)

Para lograr un paso real de un paradigma tutelar a un paradigma de protección integral, es necesario trabajar en el reconocimiento de las políticas que amparan las infancias; la promoción, es decir que estos derechos se den a conocer; y trabajar en la efectivización, llevando a cabo acciones que previenen la amenaza o vulneración de derechos. Construir estrategias a nivel local, para que la comunidad logre reconocer los derechos de los niños y los haga efectivos, es decir los lleve a la práctica en la cotidianidad.

En lo que refiere a las medidas de protección excepcional, la psicóloga enfatiza que los adolescentes institucionalizados permanecen en una lógica de dependencia constante del sistema, sin espacios adecuados que fomenten su autonomía. *“Los chicos alojados en residencias no reciben herramientas suficientes para trabajar en su autonomía, sino que se encuentran en un continuo ‘asistencialismo’”*, (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta situación no solo perpetúa una relación pasiva con el Estado, sino que también limita las posibilidades reales de preparación para una vida adulta independiente. En este contexto, lo que en principio debía ser una medida excepcional para proteger derechos se transforma en una forma de vulneración sostenida, producto de un sistema que no logra generar alternativas sólidas y sustentables para el acompañamiento y la inclusión social de las infancias institucionalizadas.

Finalmente, si bien ambas profesionales reconocen avances en el reconocimiento de niños y adolescentes como sujetos de derechos, también coinciden en que este reconocimiento no se traduce de forma efectiva en las prácticas comunitarias ni en las políticas públicas. La psicóloga expresa que la comunidad “*naturaliza determinadas situaciones de vulnerabilidad*” y que los adolescentes permanecen en una situación de alta demanda y dependencia del sistema (Entrevista Psicóloga, 2025). En este sentido, el Estado continúa operando desde una lógica asistencialista, que otorga beneficios materiales (becas, alimentos), pero no fomenta de manera integral la autonomía ni ofrece acompañamientos sostenidos para construir proyectos de vida. Ellas destacan que es necesario que se fomenten otro tipo de políticas, ya sea la adopción para niños que así lo deseen, o un trabajo de autonomía progresiva para los adolescentes que próximos a egresar de las residencias, y no quieren ser adoptados; que se trabaje en proyectos de enseñanza de un oficio para que puedan valerse por ellos mismos en un futuro, y no que se los siga manteniendo en un lugar de asistencialismo.

4.2. Arquitectura institucional para la protección integral. Descentralización y desafíos de la corresponsabilidad

4.2. a. Las ANAF como Sistema de Protección Integral (SPI)

En el material compilado por CoPNAF, en los módulos de capacitación 2003/2004, bajo el Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Provincia de Entre Ríos (Proyecto FIPER), en el módulo uno realizado por Waldir Calvo e Ingrid Williams, hablan sobre la necesidad que expresa CoPNAF de trabajar con los municipios. Los autores manifiestan que, si bien no es novedoso, es importante reflexionar y analizar sus funciones desde otra perspectiva para poder proponer transformaciones a los modos de trabajar. Asimismo, destacan la importancia del trabajo interdisciplinario, “En general en los equipos de trabajo dedicados a los temas sociales, específicamente referidos a situaciones que afecta a niños y familias, se observa la presencia predominante de dos disciplinas: el trabajo social y la psicología” (Calvo, W., Williams, I., 2003/2004, Pág. 38).

Por su lado, Hasan (2007) habla del Sistema de Protección integral,

Cuando hablamos de Doctrina de Protección Integral de los Derechos de la Infancia hacemos referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo con relación a la consideración social de la infancia (...) Asimismo, hacemos referencia también a un cambio medular del sistema y la cultura que comienza, justamente, con la Protección Integral. (Hasan, A., 2007, pág. 5).

Cuando se les consulto a las profesionales como es trabajar en dicha área con niños, por su lado la trabajadora social manifestó que: “*es un poco frustrante y gratificante a la vez; frustrante porque no*

podes trabajar solo con el niño/adolescente, necesitas trabajar si o si con todo el entorno familiar, trabajar en red y ahí a veces es bastante frustrante, porque hay situaciones que no se pueden cambiar" (Entrevista a la Trabajadora Social 2025); en cuanto a la psicóloga, refiere que el trabajo que se desempeña en dicha área es *"algo muy artesanal, tenés que ir tejiendo redes"* (entrevista a psicóloga 2025).

Las ANAF desempeñan un papel fundamental en la garantía de derechos desde un enfoque comunitario. Su trabajo no solo se trata de restituir derechos vulnerados, sino que también se centra en la prevención y promoción, implementando talleres y articulando con instituciones locales para fortalecer redes de contención. Como señala la trabajadora social entrevistada: *"Acá trabajamos mucho con el grupo de mujeres, muchas de las cuales son madres de los niños que asisten a nuestros talleres. Hay una relación fluida con la comunidad"* (Entrevista Trabajadora Social, 2025). Este vínculo cercano permite identificar vulneraciones tempranas y actuar antes de que escalen.

Cuando surgen situaciones de riesgo, las ANAF priorizan medidas de protección integral, la cual *"implica la intervención inmediata de parte de un área administrativa determinada, con un programa adecuado que garantice el derecho que este siendo vulnerado"* (CASACIDN, 2008, pág. 11), como acceso a terapias, acompañamiento familiar o apoyo económico para evitar la separación innecesaria de niños de sus entornos. La psicóloga del ANAF destaca: *"Siempre intentamos que estén en su medio de vida. Agotamos todas las instancias antes de pensar en una medida excepcional"* (Entrevista Psicóloga, 2025). Sin embargo, cuando estas estrategias no bastan, intervienen con herramientas jurídicas, garantizando patrocinio legal gratuito mediante defensores públicos.

Pese a sus esfuerzos, las ANAF enfrentan limitaciones sistemáticas. La falta de recursos, especialmente en el área de salud, es recurrente: *"Derivamos a Paraná, pero los turnos son espaciados y las familias no pueden costearlos. El sistema está saturado"* (Entrevista Trabajadora Social, 2025). En esta línea Calvo y Williams (2003/2004) destacan –entre otros- la necesidad de contar con recursos materiales, ya que, si estos no existen, el trabajo de los profesionales se ve limitado, como puede verse reflejado en el relato de las profesionales.

4.2. b. Corresponsabilidad en disputa: entre el mandato legal y la soledad institucional

La convención Internacional de los Derechos del niño, abarca todas las disciplinas e instituciones de manera transversal direccionando las prácticas y facilitando los puntos de encuentro, dentro de un marco de derechos humanos; esto permite poder contemplar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, facilitando el pasaje de la necesidad al derecho.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño identifica a sujetos adultos como responsables del goce y disfrute de derechos de los niños, niñas y adolescentes: la familia, la comunidad

y el Estado (en sus distintos niveles) deben no solo reconocer estos derechos, sino garantizar su ejercicio y construir dispositivos que los protejan en caso de vulneración.

Esto orienta la mirada, las intervenciones y las acciones que se implementan desde el servicio donde interactúa el equipo de trabajo. Da la posibilidad de construir y generar nuevas relaciones con las familias para promover sus capacidades y favorecer su autonomía. Convoca a apoyar a las familias a procesos de cambio cuando en su interior se presentan situaciones de amenaza o vulneración de derechos hacia sus hijos. (Calvo, W., Williams, I., 2003/2004, pág. 39).

Trabajar de manera conjunta entre las instituciones, permite construir caminos, redes, circuitos, mediados por la corresponsabilidad, comprendiendo que el cuidado de las infancias es una temática que debería ser convocante a nivel social; no solo a las instituciones, sino a toda la población adulta, por el hecho de ser parte de una comunidad. Con el cambio de paradigmas, puede pensarse que hay mucha confusión a nivel social, e institucional sobre a quién se debe recurrir, y que organismo debe intervenir cuando existe una vulneración de derechos. Pignata, N. (2017) expresa que

Quienes se desempeñan en dichas áreas dejaron de tener un mandato claro donde se establecía que ante cualquier circunstancia en la que estuviera involucrado un niño se le daba intervención a la Comisaria; y en la actualidad, la intervención del organismo de protección no implica per se un corrimiento de su responsabilidad, sino en todo los casos, significa una toma de posición fundada de la situación del niño/a que le dé razón al organismo administrativo para llevar adelante una intervención en el medio familiar, mediante la ejecución de medidas integrales de protección, y eventualmente la separación del medio familiar, con participación necesario del resto de los actores, en este caso salud y educación (Pignata, N., 2017, pág. 47).

Puede entreverse que el trabajo intersectorial no siempre logra articularse; *“trabajar con la escuela -local- es complicado, con la directora no teníamos mucha onda, porque ella cuestionaba muchas intervenciones nuestras y creo que eso a nosotras nos generó una resistencia para ir a trabajar a la escuela”* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

Aunque el marco legal establece la necesidad de articulación interinstitucional (Ley 26.061, art. 33), las profesionales destacan que otras entidades suelen derivar casos al ANAF sin asumir un compromiso real de seguimiento. La trabajadora social sostiene que las escuelas, por ejemplo, envían informes creyendo que con eso ya cumplieron, sin comprender que la intervención del ANAF requiere tiempo y corresponsabilidad (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta dinámica sobrecarga a los equipos y reproduce una lógica asistencialista que se aleja del enfoque de protección integral.

Pueden identificarse las limitaciones en la implementación del principio de corresponsabilidad institucional. A pesar de que el marco legal promueve el trabajo articulado entre diversos actores como

la escuela, el centro de salud, el Poder Judicial y otros organismos del Estado, las profesionales entrevistadas sostienen que en la práctica esta articulación se dificulta con algunas instituciones y, en ocasiones, se reduce a una lógica de “derivación”. Tal como menciona la trabajadora social, muchas instituciones consideran que su intervención finaliza al derivar un caso al ANAF, sin asumir un rol activo en el seguimiento o la resolución de este. Esta visión fragmentada del trabajo con la niñez vulnera el espíritu de la ley, que promueve una intervención integral, sostenida y colectiva. Pignata, N (2017) reflexiona al respecto,

Es curioso cómo ambos actores con discursos de protección integral, de vocación universal respecto de todos los niños/as son absolutamente renuentes a ser corresponsables de las decisiones con el organismo de protección, y, sin embargo, tienen actitudes de intervención discrecional en la vida de las familias donde hay niños/as, para controlar decisiones que son propias de la responsabilidad de la crianza de los padres, aun cuando no existan derechos vulnerados (Pignata, N, 2017, pág. 47).

Puede verse una sobre carga en las profesionales del ANAF, tal vez por desconocimientos de determinados actores/instituciones, pero todo parecería que debe ser resuelto desde dicha área, aunque muchas veces escape a sus competencias. La Trabajadora Social (2025) expresa que desde la escuela se acercan al ANAF una vez que los hechos ocurrieron y se debe trabajar en restaurar esos derechos vulnerados, deberían dar intervención al primer indicio de vulneración, para trabajar en la prevención y evitar que la situación se agrave.

Retomando el material recopilado por los profesionales del CoPNAF, en los módulos de capacitación que brindaron durante 2003/2004, se destaca la necesidad de que los profesionales que trabajan en territorio sean apoyados por quienes se encuentran en escalafones superiores, ya que son ellos quienes conviven a diario con las problemáticas; puede divisarse que el municipio local cumple con este requerimiento, según lo expresado en las entrevistas.

Las profesionales en las entrevistas manifestaron que el municipio local está muy comprometido con el Área, *“Acá en este municipio si se puede trabajar en la promoción de derechos, podes trabajar acciones articulando con otras instituciones porque es una comunidad pequeña (...) este municipio particularmente, el municipio si está muy comprometido. Acá se comparte una mirada muy de pensar al niño de manera integral, formar redes, abordar a toda la familia, entonces eso te permite también trabajar de otra manera; y la comunidad es receptiva para con las propuestas que se hacen desde el área”* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

En lo que refiere al trabajo en conjunto con la coordinación de CoPNAF, manifiestan sentir que no siempre se las apoya y contiene como debería ser; *“Al principio sí. Tuvimos una entrevista en Paraná, nos contaron como era el trabajo, nos dijeron que cualquier cosa les mandáramos mensajes (...) Yo*

sentí que nos dejaron bastante solas. Fueron las chicas de acá las que nos acompañaron” (Entrevista a Psicóloga, 2025).

4.2. c. Trabajo colectivo y redes comunitarias: construyendo protección desde el territorio

Durante el tiempo que se mantuvo la asistencia frecuente en territorio, alrededor de un año, pudo observarse como las profesionales realizaban diferentes actividades con la comunidad, ya sea en formato taller, charlas, capacitaciones, etc. Asimismo, pudo apreciarse un vínculo cercano y de confianza con la comunidad en general, solían recurrir a solicitar su asesoramiento o ayuda en determinados casos, tanto los vecinos de la comunidad como las instituciones.

En las entrevistas, ambas profesionales refirieron tener un buen vínculo entre ellas, lo que facilita y potencia el trabajo en equipo, propiciando el trabajo en red; por su lado, Calvo y Williams (2003/2004) destacan la importancia del trabajo en conjunto, “la formación de los equipos de trabajo en este marco, deben contar con predisposición, a encontrarse y construir con otros, un nuevo espacio profesional en la institución y contribuir a la problematización de otros, en otras instituciones” (Calvo, W., Williams, I., 2003/2004, pág. 41).

En la misma línea, anteriormente los autores decían que “la convergencia de saberes posibilita un abordaje que integra los factores individuales, intrafamiliares, comunitarios, institucionales, necesarios para hacer efectivos los derechos, (...) viabilizando la identificación de recursos humanos e institucionales necesarios para movilizar y proteger esos derechos” (Calvo, W., Williams, I., 2023/2024, pág. 40).

Las profesionales desarrollan talleres donde trabajan con niños, niñas y adolescentes, pero también llevan a cabo talleres con las familias, para lograr acercarse a la comunidad, “*tenemos vinculo –con la comunidad- solemos hacer actividades y participan la mayoría (...) tenemos intervenciones con las familias. Sobre todo, se trabaja desde la promoción y prevención de derechos (...) Acá te permite tener contacto con la comunidad, hay mucho intercambio, la gente acá es bastante abierta, se puede generar un intercambio dinámico*” (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Releyendo las entrevistas, lo manifestado por las profesionales va en la línea de lo que expresan Calvo y Williams (2003/2004), “Encontrarse con otros, transferir los aprendizajes construidos, y continuar con el proceso de co-construcción desde esta perspectiva” (Calvo, W., Williams, I., 2003/2004, pág. 41).

Y continúan, “es necesario que las familias sean valoradas y sean consideradas actores esenciales en la planificación del bienestar de sus hijos (...) Para esto es necesario superar el enfoque profesional basado en un modelo de déficit” (Calvo, W., Williams, I., 2003/2004, pág. 41). La psicóloga refiere que trabajan mucho con la comunidad, “*tenemos mucha cercanía con la gente (...) considero que la comunidad en general debe tomar con la seriedad necesaria cuando los convocamos, la importancia*

de intervenir en las infancias, trabajar la vulnerabilidad que hay alrededor de ella, considero que es esencial y no se puede lograr sin el apoyo y el acompañamiento de la comunidad" (Entrevista a Psicóloga, 2025).

En lo que refiere al trabajo intersectorial, la psicóloga relata que están trabajando en un proyecto con el centro de salud, para abordar el cuidado del cuerpo, la higiene personal, entre otros, *"El año pasado hicimos un taller que se llamó estación de derechos, donde cada gazebo era un vagón, y cada vagón, un derecho (...) los pesaron a los chicos, los midieron, y en cada gazebo se iba hablando de porque es importante y porque es un derecho cada uno de ellos. Lo hicimos con el centro de salud, y se citó a las escuelas"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

4.3. Medidas de Protección Excepcional en el marco del Enfoque de Derechos: tensiones entre paradigmas, prácticas y Poder Judicial

4.3. a. Del tutelaje al reconocimiento: el Estado como garante de derechos en la protección de las infancias

Actualmente, con el cambio de paradigma impulsado por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), los niños, niñas y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos plenos y protagonistas de su propio desarrollo. Como señala la trabajadora social del ANAF: *"Hoy en día les dan su lugar a ser oídos; de expresarse. Tienen en cuenta su opinión, pensando en los jueces y el sistema judicial en general"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Este nuevo enfoque busca superar la fragmentación de miradas que históricamente caracterizó las intervenciones estatales, promoviendo acciones coordinadas hacia el fortalecimiento familiar y la promoción integral de derechos desde una perspectiva basada en los derechos humanos.

La adhesión a la CIDN representó un punto de quiebre fundamental en el enfoque jurídico sobre las infancias. Como bien explica Murga (2011), *"La doctrina de la situación irregular legitima la disposición estatal absoluta sobre niños vulnerables definidos 'en situación irregular' por encontrarse en peligro material o moral supuestos"* (Murga, R., 2011, pág. 13). Bajo este paradigma, los niños, niñas y adolescentes ocupaban un lugar de pasividad, siendo meros objetos de tutela estatal. La psicóloga entrevistada reflexiona sobre este cambio: *"Antes lo que pasaba, es que los ingresaban a una residencia, y ahí los dejaban, los depositaban literalmente y se olvidaban de ellos"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), contrastando con el enfoque actual que busca preservar los vínculos familiares y comunitarios.

Estos supuestos de la doctrina de la situación irregular promovían una lógica asistencial-tutelar que se perpetuaba mediante políticas públicas caracterizadas por dos ejes principales: la institucionalización masiva y la entrega de subsidios asistenciales. Como señala la trabajadora social: *"Antes, la misma familia tenía naturalizado esto de entregar a los niños que los críe otro, porque tenían muchos hijos y no podían mantenerlos"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Estas políticas, lejos de proteger, generaban procesos de exclusión, marginalización y estigmatización de los sectores más vulnerables, encubriendo mecanismos de control social bajo una aparente protección. Por su lado, Kirchner Alicia y Vessvessian Paola (2012) escriben, "La separación de los niños de sus familias, como forma de protección, implicaba atribuirles a éstas toda la responsabilidad por los distintos problemas y con ello la responsabilidad por la falta de condiciones sociales y económicas adecuadas para la crianza" (Kirchner, A., Vessvessian, P., 2012, pág. 30)

El nuevo paradigma de protección integral reconoce que las situaciones de riesgo en que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes no son consecuencia de déficits familiares, sino de la inexistencia de políticas sociales básicas que garanticen sus derechos. La trabajadora social lo expresa claramente: *"El Estado está muy en falta con esta población... no se tiene una mirada de lo que realmente la población infantil/adolescente está necesitando"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Este diagnóstico coincide con lo planteado por la psicóloga: *"Sigue en el rol de asistencialismo, porque le da una beca y que se las arreglen"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), evidenciando la necesidad de trascender el mero asistencialismo. Es necesario poder trabajar desde la promoción y prevención, como se menciona más arriba, para poder salir la lógica asistencial.

Las principales estrategias consisten en generar condiciones para que cada sujeto o grupo identifique y desarrolle al máximo sus capacidades. Significa, además del recupero de la memoria y la comprensión histórica de su propia constitución y de las relaciones sociales en la cual está inmerso, desplegar la estima de sí, la idea de algún "nosotros" con sentido de acrecentar sus satisfacciones. (Kirchner, A., Vessvessian, P., 2012, pág. 78)

Se considera que, para implementar verdaderamente el nuevo paradigma de Protección Integral, es fundamental que el Estado asuma su rol como garante de derechos, generando políticas de garantías que superen el asistencialismo. Como propone la trabajadora social: *"Se debería pensar en residencias tipo casas, en la comunidad donde los niños pertenecen; creo que eso es fundamental (...) Enseñarles un oficio, para que puedan valerse por sí mismos, y no simplemente darles ayudas económicas"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta perspectiva es compartida por la psicóloga, quien destaca la importancia de *"trabajar más en la autonomía, el valor al trabajo, el ser independiente"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), marcando la necesidad de políticas integrales que preparen a los niños, niñas y adolescentes para la vida autónoma. La Convención regula la relación entre el Estado, el niño y la familia, ya que explicita que los niños, niñas y adolescentes gozan de todos los derechos por ser personas, y como complemento a eso, se le agregan garantías por su condición de sujeto en desarrollo, que el Estado debe garantizar.

4.3. b. El límite jurídico de la intervención: protección integral y legalidad en tensión

El concepto de protección en el nuevo paradigma se identifica fundamentalmente con la garantía de los derechos de los individuos, vinculándose estrechamente con el principio de legalidad. Como señala Murga (2011), "la intervención estatal solo se justifica en supuestos legalmente previstos (...) se deslegitima de esta manera cualquier otra intervención que se fundamente y oriente en este principio" (Murga, R., 2011, pág. 18). Este marco teórico encuentra eco en las prácticas profesionales observadas, donde la trabajadora social destaca: "*En las áreas se trabaja de modo diferente [al antiguo patronato]. Hay cosas que no podés obligarlos en términos jurídicos a la familia que lo lleve a cabo*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), evidenciando este respeto por los límites legales de la intervención estatal.

El enfoque de derechos implica una transformación radical en la conceptualización de las situaciones de vulnerabilidad. Como explica Murga (2011), "aquellas situaciones que atraviesa el individuo y que requieren de protección dejan de ser descriptas en términos de necesidades humanas, para definirse en términos de derechos y -por consiguiente- en términos de obligaciones" (Murga, R., 2011, pág. 18). Esta perspectiva se materializa en el trabajo cotidiano de las profesionales del ANAF, quienes destacan cómo "*siempre se considera y se trata de trabajar en esta línea, de garantizar el bienestar del niño, su escucha, y su interés*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), aunque reconocen las limitaciones prácticas para su plena implementación.

En esta línea conceptual, la intervención estatal se justifica únicamente cuando se han agotado todas las medidas de protección integral y persiste la vulneración de derechos. La psicóloga entrevistada explica este proceso: "*Se agotaron todas todas las instancias, y como último se recurrió a una medida de protección excepcional*" (Entrevista a Psicóloga, 2025), refiriéndose a un caso complejo -expuesto en apartados anteriores- donde previo a la institucionalización se intentaron diversas alternativas. El eje orientador del trabajo con niños, niñas y adolescentes, tanto en medidas administrativas como judiciales, es preservar su cotidianidad en el medio familiar y comunitario. Como señala la trabajadora social: "*Lo fundamental es que el chico continúe en su territorio, donde nació, donde creció*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), principio que desafortunadamente choca con las limitaciones del sistema actual.

La Convención sobre los Derechos del Niño insiste en que la familia constituye el ámbito óptimo para la crianza, comprometiendo a los Estados a garantizar este derecho. Este principio se refleja en la provincia a través de la Ley Nro. 9861, que en su artículo 56 establece que las medidas de protección de derechos "se aplicarán teniendo en cuenta el interés superior del niño, priorizando la preservación de sus vínculos". Sin embargo, como critica la psicóloga: "*No se tiene en cuenta las distancias, en donde a los chicos se los aloja. Sería un menor choque si estuviéramos cerca*" (Entrevista a Psicóloga, 2025), mostrando la disociación entre el marco legal y su implementación.

En paralelo, la Ley Nacional Nro. 26.061, en su artículo 33, define las medidas de protección integral (MPI) como aquellas implementadas por los órganos locales competentes (en esta investigación serían las ANAF) ante amenazas o violaciones de derechos. La trabajadora social explica su aplicación: *"Cuando hay una situación complicada, mantenemos comunicación constante con el comisario. Trabajamos mucho en equipo, tratamos de armar redes"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), mostrando el enfoque comunitario que deberían tener estas medidas. No obstante, como señala el artículo 34, la finalidad última de estas MPI es *"la preservación o restitución del disfrute, goce y ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias"*, objetivo que según las profesionales entrevistadas no siempre se logra y, cuando es así, se debe recurrir a una medida de protección excepcional, como último eslabón de la cadena.

4.3. c. Voces desde el territorio: límites, tensiones y desafíos en la aplicación de las Medidas de Protección Excepcional

La Ley Nacional Nro. 26.061, en su artículo 39, establece los lineamientos para las Medidas de Protección Excepcionales (MPE), mientras que la Ley Provincial Nro. 9.861 de Entre Ríos, en su artículo 57 apartado e, regula su aplicación a nivel local. Estas normas coinciden en que la separación familiar debe ser verdaderamente excepcional, principio que las profesionales entrevistadas reconocen, pero cuestionan en su aplicación práctica. Como señala la psicóloga: *"Son necesarias, porque si no hoy habría montón de chicos en situación de calle"* (Entrevista a Psicóloga, 2025), pero inmediatamente matiza: *"El daño colateral es que los hacen muy dependientes del sistema"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

La tensión entre teoría y práctica se hace evidente cuando la trabajadora social reflexiona: *"El sistema propio, interno del COPNAF es muy perjudicial y contradictorio"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), señalando cómo las buenas intenciones del marco legal chocan con limitaciones estructurales. Esta crítica se extiende al sistema de residencias, donde *"tus intervenciones como que caen siempre en eso que vos decís, necesitamos garantizar que en algún momento esos chicos egresen, y egresen a su lugar donde ellos quieren"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), mostrando las dificultades para alinear la práctica con los principios legales.

La intervención con niños, niñas y adolescentes requiere necesariamente de un enfoque interdisciplinario que integre las perspectivas de psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales. Como destaca la trabajadora social: *"El trabajo social es una de las profesiones que te permiten trabajar garantizando el ejercicio de los derechos"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), mientras la psicóloga complementa: *"Tratamos de armar redes... confiamos mucho en nosotras, en una percepción, porque somos quienes estamos en territorio"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta complementariedad profesional resulta fundamental para abordar la complejidad de los casos. Por su lado Kirchner A., y Vessvessian, P. (2012) aportan a la temática,

La identificación de los actores y la capacidad para, compartir, “pensar y hacer con” aquellos que persiguen similares objetivos, tanto como poder generar condiciones para que dichas finalidades se puedan alcanzar más allá de aquellos actores que pretenden impedir u obstaculizar su realización, ambos son aprendizajes fundamentales de la intervención colectiva (Kirchner, A., Vessvessian, P., 2012, pág. 79).

El principio de corresponsabilidad implica que la protección de derechos no recae exclusivamente en las áreas especializadas, sino que requiere la articulación de todos los actores del sistema. Como crítica la trabajadora social: *"No se cumple como se debería cumplir; se tira todo al área, y se cree que los únicos responsables de resolver todo son las áreas"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta observación coincide con lo señalado por Konterllnik (2005) citado por Murga (2011) sobre las limitaciones del modelo tutelar.

Legalmente, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos antes de tomar cualquier medida que los afecte. La psicóloga describe este proceso: *"Les damos mucha participación, más cuando hay que tomar medidas... los entrevistamos por separado para saber que quería cada uno"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Sin embargo, la trabajadora social matiza: *"Hay cuestiones que ellos nos piden, nos demandan, las manifiestan, pero no se puede. Son inviables"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), nuevamente exponiendo la tensión entre el ideal normativo y las posibilidades reales.

La Convención (art. 9) establece que la separación familiar solo puede darse cuando sea estrictamente necesaria para proteger al niño, manteniendo siempre el contacto familiar. Retomando el caso expuesto por la Psicóloga, como se destacó anteriormente, un caso paradigmático donde *"se agotaron todas todas las instancias"* (Entrevista a Psicóloga, 2025) antes de recurrir a la MPE. Y continua *"nosotros al principio le hacíamos visitas semanales [Cuando aún vivían con su padre] (...) íbamos tomando notas, registros, visitábamos la vivienda, tratábamos de saber de su día a día. También nos basábamos en el estado de ánimo de los chicos, no solo en lo que nos decían, porque venían muy influenciados por el papa en su discurso y tenían mucho miedo"* (Entrevista a psicóloga, 2025). En lo que respecta al caso relatado por la psicóloga, manifiesta que se intentó trabajar con el papá de los chicos que era el responsable de estos, pero no se pudo generar ningún cambio con lo cual debieron recurrir a una medida de protección excepcional, comprendiendo que los mismos se encontraban en riesgo bajo el cuidado –o falta de cuidado- de ese padre. *"Empezamos a trabajar con él, al principio re bien (...) pero luego fue imposible porque dejaba solos a los chicos (...) era un desastre y empezó el problema de consumo de alcohol"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). En la misma línea, relata que intentaron comunicarse con familiares y referentes afectivos de los niños, pero nadie podía hacerse cargo de sus cuidados, *"Se agotaron todas las instancias, y como último se recurrió a una medida de protección excepcional"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

No obstante, la trabajadora social cuestiona: *"¿Cómo haces como equipo territorial para acompañar a un chico que está en Concordia [cuando son de otra localidad]?"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), evidenciando las dificultades para mantener los vínculos familiares y comunitarios.

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece con meridiana claridad los parámetros que deben regir cualquier decisión de separación familiar, consagrando principios fundamentales como el derecho a la identidad, la preservación de los vínculos familiares y el acceso a información sobre el paradero de familiares ausentes. Este marco jurídico internacional encuentra su correlato en el ordenamiento normativo argentino a través de la Ley Nacional Nro. 26.061 y la Ley Provincial Nro. 9.861 de Entre Ríos, que receptan estos estándares internacionales. Sin embargo, como evidencian los testimonios de las profesionales entrevistadas, existe una brecha significativa entre estos postulados normativos y su materialización concreta en las prácticas institucionales. La psicóloga entrevistada relata con precisión este contraste cuando describe los cuidados protocolares en las entrevistas a niños, niñas y adolescentes: *"Siempre se los cita a los niños; por ahí, cuando son casos de violencia de género y la misma madre refiere que el padre es excelente padre, que nunca fue agresivo con el niño/adolescente, no lo citamos, porque creemos que es iatrogénico"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta cita revela cómo los equipos técnicos realizan un ejercicio de ponderación constante entre los principios generales y las particularidades de cada caso, buscando evitar mayores daños psicosociales.

La transformación paradigmática que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, ampliamente teorizada por Daroqui y Guemureman (2016), se manifiesta en estas prácticas cotidianas donde, como señala la misma psicóloga, *"Hoy en día les dan su lugar a ser oídos; de expresarse. Tienen en cuenta su opinión, pensando en los jueces y el sistema judicial en general"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). No obstante, como se mencionó en otro apartado al principio del desarrollo del informe, esta participación se ve limitada por condicionantes estructurales que las propias profesionales identifican con claridad. La trabajadora social expone crudamente esta contradicción cuando afirma: *"Hay cuestiones que ellos nos piden, nos demandan, las manifiestan, pero no se puede. Son inviables, no se pueden llevar a cabo, lamentablemente es así"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta tensión entre el ideal normativo y las posibilidades reales de implementación constituye un nudo crítico en el sistema de protección integral, que Bourdieu (1991) ayudaría a comprender como resultado de la confrontación entre nuevas disposiciones jurídicas y viejas estructuras institucionales.

Retomando el enfoque interdisciplinario orientado propiamente desde las medidas de protección excepcional, que es elevado a principio fundamental por la legislación de protección integral, puede verse que encuentra expresión concreta en las dinámicas laborales que describen las profesionales. La psicóloga destaca la importancia de este trabajo en red cuando explica: *"Trabajamos mucho en equipo, tratamos de armar redes. Después las decisiones las charlamos con el equipo de COPNAF, con coordinación, pero confiamos mucho en nosotras, en una percepción, porque somos quienes estamos en territorio"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Por su parte, la trabajadora social aporta una mirada complementaria al enfatizar el rol específico de su profesión *"El trabajo social es una de las profesiones que te permiten trabajar garantizando el ejercicio de los derechos, que es lo que me permite el trabajo social, trabajar en territorio y que se concreten esos derechos que están ahí, plasmados, escritos en un"*

montón de legislaciones y que se tienen que llevar a la práctica, al terreno, al campo" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Estas narrativas profesionales revelan cómo la interdisciplinariedad no se reduce a una mera suma de saberes especializados, sino que constituye una práctica compleja de articulación de perspectivas diversas en contextos institucionales muchas veces adversos. Ambas profesionales destacan la necesidad de trabajar en red cuando los chicos son alcanzados por una medida de protección excepcional, ya que mayormente las residencias socioeducativas donde son alojados quedan lejos del territorio, *"No son fáciles las residencias, te lo tengo que decir, pero bueno tratamos de que sea un vínculo cercano porque tenemos que trabajar con ellos"* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

La corresponsabilidad estatal y social, otro pilar del sistema de protección, enfrenta desafíos estructurales que las profesionales identifican con agudeza crítica. La trabajadora social diagnostica con precisión: *"El Estado está muy en falta con esta población... no se tiene una mirada de lo que realmente la población infantil/adolescente está necesitando"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta observación encuentra eco en los análisis de Castel (1985) sobre las limitaciones de las políticas sociales cuando no están acompañadas de transformaciones estructurales más profundas. La psicóloga aporta una crítica complementaria al señalar la persistencia de lógicas asistencialistas: *"Sigue en el rol de asistencialismo, porque le da una beca y que se las arreglen. Es como que en la teoría buscan salir de ese lugar, pero en lo concreto no lo logran"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Estas miradas críticas desde el terreno revelan las contradicciones de un sistema que proclama principios avanzados de protección integral pero que en la práctica reproduce viejas formas de intervención social.

4.3. d. Entre el deber y el daño: la medida de protección excepcional y los límites del paradigma de derechos

Como se desarrolló a lo largo del informe, las medidas de protección excepcional son el último recurso al que acuden las profesionales en territorio para revertir una vulneración de derechos, ambas profesionales coinciden en que no desean tomar esas medidas; la Trabajadora Social manifiesta que: *"Es fuerte, los chicos siempre te lo dicen, ningún chico quiere estar alojado en una residencia, esa es la realidad. Ellos no quieren ingresar a la residencia, y por eso se vuelve tan caótico su ingreso, en un momento hay mucho enojo para con el equipo que toma la medida"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), en las entrevistas puede observarse un correlato entre lo que expresan verbalmente y lo que hacen en territorio, la psicóloga explicita que antes de solicitar el ingreso a una residencia socioeducativa de un niño, se habla con todos los familiares y referentes afectivos, para que alguien se haga cargo de sus cuidados: *"Les explicamos que hablamos con este, que hablamos con el otro, que tratamos de buscar algún referente; les preguntamos a ellos si no tienen algún familiar que nosotros no conocemos, o algún referente comunitario que les gustaría estar (...) los hacemos muy participes a ellos para que digan "bueno sí, es verdad, no tenemos otra"."* (Entrevista a Psicóloga, 2025).

El análisis de las medidas de protección excepcional (MPE) resulta particularmente revelador de estas tensiones entre el marco normativo y la realidad institucional. El relato de la psicóloga sobre el caso paradigmático que se tomó a lo largo del informe ilustra este punto *"Se agotaron todas todas las instancias, y como último se recurrió a una medida de protección excepcional"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Sin embargo, la trabajadora social cuestiona agudamente la aplicación concreta de estas medidas: *"Las situaciones que te llevaron a solicitar una MPE no siempre pueden modificarse... se vuelven eternas las MPE. Ahí hay un gran problema, al pensarlas como provisionarias, yo creo que se les genera una inestabilidad emocional a los chicos"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta crítica pone en evidencia una contradicción fundamental entre los principios de excepcionalidad y provisionalidad que rigen las MPE y su aplicación concreta en un sistema sobrecargado y con recursos insuficientes.

Las profesionales entrevistadas coinciden en señalar un problema estructural particularmente grave, que se ya se mencionó: la dislocación geográfica de los dispositivos residenciales. La psicóloga lo expresa con claridad: *"No se tiene en cuenta las distancias, en donde a los chicos se los aloja. Sería un menor choque si estuviéramos cerca, donde nosotros podamos ir cada quince días, ellos estarían contenidos por nosotras también, poder compartir momentos. Pero no se considera eso"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta observación es ampliada por la trabajadora social, quien aporta una mirada más sistémica *"Para mí tendrían que estar cada tanto, distribuidas por departamentos, tener bien sistematizados la cantidad de situaciones en términos estadísticos, para decir, bueno, tiene que haber una en tal lugar, en tal otro"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Estas críticas convergen en señalar una falla estructural en la implementación del sistema de protección que contradice flagrantemente el principio de preservación de vínculos comunitarios establecido por la normativa.

El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que enfatiza la preservación de vínculos familiares incluso en casos de separación, encuentra serios obstáculos en la práctica, particularmente en lo que respecta a las distancias mencionadas anteriormente de los dispositivos residenciales. La psicóloga lo expresa de manera contundente: *"Tratamos de mantenernos cerca de ellos; comunicaciones frecuentes, por videollamadas, les preguntamos como están, que actividades iniciaron. A veces hay que motivarlos para algo, y tratamos de que sea un vínculo lo más cercano posible (...) Si estuviéramos más cerca, podríamos compartir momentos, pero no se considera eso, hay cupo en San José, en loma del quinoto, y ahí los mandan"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). Esta problemática también fue manifestada por la trabajadora social a lo largo de la entrevista, en reiteradas oportunidades. Estas observaciones revelan cómo la falta de adecuación entre principios normativos y diseño institucional puede generar efectos contrarios a los buscados por el sistema de protección.

Continuando con la trabajadora social entrevistada, destaca la necesidad de trabajar de manera interdisciplinar, sobre todo para salir del paradigma tutelar, *"la colaboración interdisciplinaria es clave para garantizar que las decisiones tomadas sean realmente en favor del niño, y no se perpetúen prácticas de intervención que, en muchos casos, son más burocráticas que orientadas al bienestar de los niños"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025) debe entenderse en el contexto más amplio de las

tensiones que atraviesan el sistema de protección. Como señala Murga (2016), la transformación del paradigma tutelar requiere no solo cambios normativos sino profundas modificaciones en las culturas institucionales. Esta transformación se evidencia en los relatos de las profesionales cuando describen sus prácticas cotidianas, como cuando la psicóloga explica cuando manifiesta que ellas trabajan en fomentar el trabajo en redes con los demás actores comunitarios. Esta tensión entre protocolos institucionales y conocimiento situado revela los desafíos de implementar un verdadero enfoque interdisciplinario centrado en derechos.

La implementación efectiva del nuevo marco normativo requiere, como señala Murga (2016), una transformación profunda de las instituciones y prácticas profesionales. Esta transformación enfrenta el desafío de superar lo que la trabajadora social identifica como "*prácticas de intervención que [...] son más burocráticas que orientadas al bienestar de los niños*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). El testimonio de la psicóloga ilustra esta tensión cuando describe cómo "*Se agotaron todas todas las instancias, y como último se recurrió a una medida de protección excepcional*" (Entrevista a Psicóloga, 2025), mostrando tanto el respeto por los protocolos como las limitaciones del sistema para ofrecer alternativas genuinamente protectoras.

El cambio de paradigma hacia un enfoque de derechos, como sostienen Daroqui y Guemureman (2016), exige no solo modificaciones normativas sino una reconfiguración completa de las relaciones entre Estado, profesionales y niñas, niños y adolescentes. Las entrevistadas dan cuenta de este desafío cuando describen sus esfuerzos por implementar prácticas más horizontales y participativas, como cuando la psicóloga señala: "*Hoy en día les dan su lugar a ser oídos; de expresarse*" (Entrevista a Psicóloga, 2025). Sin embargo, como se destacó anteriormente que advierte la trabajadora social, "*El Estado está muy en falta con esta población*" (Entrevista a Trabajadora Social, 2025), mostrando las limitaciones estructurales que persisten.

5. Conclusiones

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar las representaciones sociales que tienen los profesionales de un Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF) sobre las medidas de protección excepcional (MPE) y cómo estas se relacionan con sus prácticas en la provincia de Entre Ríos, Argentina. A partir de los objetivos específicos planteados, se identificaron las concepciones, valores y saberes que orientan las interpretaciones de los profesionales, así como las estrategias y herramientas que emplean en sus intervenciones territoriales. Los hallazgos revelan una tensión constante entre el marco normativo de protección integral y las prácticas institucionales, marcadas por limitaciones estructurales y la persistencia de lógicas tutelares.

Las representaciones sociales de las profesionales entrevistadas se inscriben, en términos generales, en el paradigma de protección integral, reconociendo a niñas, niños y adolescentes (NNA) como sujetos de derechos con autonomía progresiva. Sin embargo, como señala Moscovici (1984), las representaciones no son estáticas, sino que se construyen en diálogo con las experiencias cotidianas. En este sentido, las profesionales del ANAF manifiestan contradicciones entre su formación teórica y las realidades que enfrentan en el territorio. Por ejemplo, mientras la Ley Nacional Nro. 26.061 y la Ley Provincial Nro. 9.861 enfatizan el carácter excepcional y transitorio de las MPE, en la práctica estas medidas suelen prolongarse indefinidamente debido a la falta de alternativas efectivas. Esta situación genera, como indica Jodelet (1986), representaciones ambivalentes: por un lado, las MPE son vistas como recursos necesarios para proteger a NNA en situaciones de riesgo; por otro, se perciben como dispositivos que perpetúan la dependencia del sistema y vulneran el principio de interés superior del niño.

El análisis de las prácticas profesionales evidencia que, si bien los equipos del ANAF priorizan medidas de protección integral (MPI) para evitar la separación familiar, las limitaciones del sistema — como la escasez de profesionales en salud mental y la falta de partidas presupuestarias por parte del Estado para apoyar a quienes lo necesitan— obstaculizan su labor. Bourdieu (1991) aporta una clave interpretativa al señalar que las prácticas están condicionadas por las estructuras del campo en que se desarrollan. En este caso, el campo de la protección de derechos en Entre Ríos presenta una disociación entre los principios normativos y las condiciones materiales para su implementación. Las profesionales entrevistadas destacan, por ejemplo, que se vulnera el derecho de los NNA al acceso a la salud, o que — en lo que respecta específicamente a las MPE— la distancia geográfica de las residencias dificulta el mantenimiento de los vínculos comunitarios, contradiciendo lo establecido en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta situación refleja lo que Schatzki (1996) denomina "nexos

de prácticas", donde las acciones profesionales están constreñidas por factores institucionales y estructurales.

Uno de los hallazgos más relevantes es la crítica a la corresponsabilidad institucional. Aunque el marco legal promueve la articulación entre organismos, las profesionales denuncian que otras instituciones derivan casos al ANAF sin asumir un compromiso real de seguimiento. Esta dinámica, como señala Minnicelli (2016), reproduce una lógica asistencialista que desdibuja el enfoque de derechos. La trabajadora social entrevistada enfatizó que: *"Se tira todo al área, y se cree que los únicos responsables de resolver todo son las áreas"* (Entrevista a Trabajadora Social, 2025). Esta observación coincide con lo planteado por Daroqui y Guemureman (2016), quienes advierten que la fragmentación institucional es uno de los principales obstáculos para la implementación del paradigma de protección integral.

En cuanto a las tensiones entre paradigmas, los testimonios recogidos confirman la hipótesis de Garbi, Grasso y Moure (2011) sobre la coexistencia del modelo de situación irregular y el de protección integral. Si bien las profesionales rechazan discursivamente el tutelarismo, reconocen que algunas prácticas —como las revinculaciones forzadas o la prolongación de las MPE— reproducen lógicas propias del antiguo Patronato de Menores. Esta ambivalencia se vincula con lo que Umaña (2002) describe como la función de las representaciones sociales: hacer familiar lo extraño. En este caso, el "extraño" sería el nuevo paradigma de derechos, que aún no logra consolidarse plenamente en las culturas institucionales.

Asimismo, puede contemplarse la productividad y positividad del trabajo en equipo interdisciplinario, como cada profesión ocupa su lugar desde su especificidad, confluyendo en pos de un bien supremo, que es el bienestar de los NNA. Por su parte, puede destacarse la especificidad del rol del psicólogo en la ANAF abordada, cuando expresa que no se quedan solo con el relato de los NNA, sino que sus intervenciones van más allá, realizando visitas a los domicilios para observar cómo se encuentran los niños en su centro de vida, dando lugar a los estados de ánimo, emociones, gestos, es decir contemplando lo que no verbalizan, comprendiendo que es también un modo de comunicar. De este modo, logra realizar una lectura de la situación más completa y profunda, en base a las herramientas adquiridas en su formación profesional y su recorrido en territorio. La psicóloga da un ejemplo concreto de esto, cuando relata sobre el caso expuesto anteriormente: *"hacíamos visitas semanales (...) íbamos tomando notas, registros, visitábamos la vivienda, tratábamos de saber de su día a día; también nos basábamos en el estado de ánimo de los chicos, no solo lo que nos decían, porque venían muy influenciados por el papá en su discurso y tenían mucho miedo"* (Entrevista a Psicóloga, 2025). En lo que respecta a la Trabajadora Social, también puede observarse la relevancia de la especificidad de su profesión, destacando que ésta le permite trabajar en territorio e ir más allá de lo que "dicen los papeles", *"La elegí —a la carrera— por un interés de llevar a la práctica el ejercicio de los derechos, que es lo me permite el trabajo social, trabajar en territorio y que se concreten esos derechos que están ahí,*

plasmados, escritos en un montón de legislaciones y que se tienen que llevar a la práctica, al terreno, al campo” (Entrevista a Trabajadora Social, 2025).

En la misma línea, Alcira Márquez (2017) retomando a Bleger (1966), manifiesta la necesidad de que los psicólogos se desempeñen en otros ámbitos, y no solo en la clínica privada, la misma expresa que,

Los psicólogos deben ser –en mi opinión– legalmente autorizados para ejercer la psicoterapia, mediando su correcta formación, pero no deben ser alentados a ello, ya que desde el punto de vista social no es lo óptimo preparar profesionales que se dediquen en su mayor proporción a la actividad asistencial e individual, porque lo que necesitamos es la atención de la salud pública en el plano de la promoción de salud y en escala social. El campo específico del psicólogo es el de la psiquiatría, no el de la enfermedad mental. Psiquiatría quiere decir utilización de recursos (conocimientos y técnicas) psicológicos para mejorar y promover la salud de la población (y no sólo evitar enfermedades), tanto como quiere decir administración adecuada de esos recursos a nivel de la organización de la comunidad. (Márquez, A., 2017, pág. 3).

Continuando con el rol de la psicóloga, se considera pertinente destacar la importancia de la Ética y el Secreto Profesional que se mencionó en el marco teórico, ella matiza que en su labor es condición fundamental que los niños confíen en ella, generando un vínculo positivo de contención; *“como prioridad intentamos generar un vínculo de confianza, que ellos sepan que pueden contar con nosotras, que nos podían confiar lo que fuera, que se sintieran seguros. Para mí es primordial que ellos tengan esa calidez, ese espacio de confianza, que sepan que vos no los vas a desahogar, no vas a ir a centrarle al padre lo que te dijeron, eso primero”* (Entrevista a Psicóloga, 2025). El código de Ética de la provincia de Entre Ríos explicita en el ART. 5º: “Sobre el secreto profesional: es obligación básica del psicólogo mantener una absoluta reserva sobre la información obtenida de una persona o personas, a través de su trabajo profesional” (Art. 5 - Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la provincia de Entre Ríos, S/F), pudiendo levantarse dicho secreto solo en los casos que se considere que existe un “claro e inminente peligro para una persona o bien para la comunidad”

Por otro lado, el trabajo destaca la necesidad de transformaciones estructurales para alinear las prácticas con el marco teórico-jurídico. Las profesionales proponen alternativas como la creación de residencias comunitarias y el fortalecimiento de las redes locales, ideas que resuenan con el concepto de "ceremonias mínimas" de Minnicelli (2013). Estas propuestas, junto con una mayor inversión en salud mental y la descentralización efectiva de los servicios, podrían reducir la brecha entre la teoría y la práctica. Como concluye Murga (2011), la plena implementación del enfoque de derechos requiere no solo cambios normativos, sino también la reconfiguración de las relaciones entre Estado, profesionales y NNA. Este estudio contribuye a visibilizar dichas tensiones, invitando a reflexionar críticamente sobre los desafíos que persisten en el sistema de protección de derechos.

Finalmente, a partir de los hallazgos de esta investigación y del recorrido realizado, emergen nuevos interrogantes que invitan a profundizar en la temática. ¿De qué manera se transforman —o se estancan— las representaciones sociales de las y los profesionales frente a la persistencia de intervenciones que reproducen lógicas tutelares que exceden sus competencias? ¿Cómo sostienen su tarea quienes integran los equipos del ANAF ante la frustración institucional, la falta de comprensión sobre la corresponsabilidad y la sensación de soledad en el ejercicio cotidiano? ¿Qué estrategias podrían desarrollarse para promover un trabajo corresponsable entre los distintos organismos, evitando la sobrecarga que hoy recae casi exclusivamente sobre estas áreas?

En la misma línea, resulta necesario seguir repensando las prácticas profesionales: ¿cómo trabajar con las herramientas disponibles sin renunciar a la exigencia de que se garanticen los derechos que establece el Paradigma de Protección Integral? ¿Cómo lograr que los deseos y voces de niñas, niños y adolescentes sean realmente escuchados y considerados, más allá de la mera formalidad?

Estos interrogantes abren nuevas líneas de investigación y acción, fundamentales para avanzar en la deconstrucción del paradigma tutelar, avanzando en la construcción de un sistema más inclusivo, efectivo y respetuoso de los derechos de las infancias y adolescencias.

6. Bibliografía

6. 1. Temática

- Ariés, P. (2006). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen* (E. Cuenca, Trad.). El Cuenco de Plata. (Obra original publicada en 1960)
- Ariztía, T. (2017). *La teoría de las prácticas sociales: particularidades, posibilidades y límites. Cinta moebio*, 59, 221–234. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2017000200221>
- Bourdieu, P. (1991). *El sentido práctico*. Ed. Taurus.
- Carli, S., (2011). *Niñez, pedagogía y política: Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina (1880-1955)*. Ed. Miño y Dávila
- Colángelo, M. A., Núñez, P., Szulc, A., & Unda Lara, R. (2016). Presentación del dossier: *Construcciones de las infancias y las juventudes en América Latina: discusiones sobre diversidad, diferencia y desigualdad. Horizontes Sociológicos*, 3(6), 29–36.
- Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN). (2008). *Cuadernillo de difusión: Sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes*. Natalia Roqué (Coord.).
- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF). (2003/2004). *Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la Provincia de Entre Ríos (Proyecto FIPER)* [Material de capacitación]. COPNAF
- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF). (2008). *Informe de gestión 2008*. CoPNAF.
- Daroqui, A., &Guemureman, S. (2016). Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. *Delito Y Sociedad*, 1(13), 35–70. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i13.5820>
- De Certeau, M. (1984). *La invención de lo cotidiano: 1. Artes de hacer* (1st ed.). Universidad Iberoamericana.
- Di Iorio, J., &Seidmann, S. (2012). “¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados”. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/2870>
- FARR, R. (1984). “Las representaciones sociales. En: S. Moscovici”. *Psicología social*. Vol. II. Buenos Aires: Editorial Paidós. Fecha Publicación: 05/2023
- Foucault, M. (1996). “Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión”. Madrid: Siglo XXI.
- Funes Molineri, M., Esmoris, A. L., García, M., La Greca, N., Perez, C., Brudnick, G., Rojas, M. S., &Etchandy, P. (2009). Algunas reflexiones sobre las representaciones sociales y prácticas de los profesionales de salud escolar. *Anuario de Investigaciones*, 16, 231-237. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.redal>

yc.org/pdf/3691/369139945020.pdf&ved=2ahUKEwiPpJWXurCNAXIGRAIHVyxMgMQFn
oECCAQAQ&usg=AOvVaw2AXbe5pfS4Vm3hiyfHblyR

- Garbí, S., Grasso, C., Moure, A. (2011) *Infancia institucionalizada: Representaciones y Prácticas profesionales*. UBACyT (P001) Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires
- Gastaminza, F. (2017). “*La infancia institucionalizada: Un terreno de disputa de discursos*”. VI Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, 2017). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/68773>
- GORDILLO ALVAREZ-VALDÉS, M. V., (1985). “*El problema de la relación entre teoría y práctica en educación según el pensamiento alemán contemporáneo: consecuencias para la orientación educativa*”. Universidad Complutense de Madrid. Revista Española de Pedagogía Año XLIII, n.º 167, enero-marzo 1985
- Hasan, A. F. (2007). *Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia*. Kairos. Revista de Temas Sociales, (20), Universidad Nacional de San Luis
- Herner, M., (2010), “*La teoría de las representaciones sociales: un acercamiento desde la geografía*”. Instituto de Geografía-Facultad de Ciencias Humanas – UNLPam. Revista Huellas n° 14 (2010), ISSN 0329-0573
- Konterlink, I., Muñoz, T., & Pelliza, C. (1999). *Gestión de políticas para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Un modelo en construcción*. UNICEF - Oficina de Argentina.
- Jodelet, D. (1984). “*La representación social: fenómenos, conceptos y teoría*. En Moscovici, S”. Psicología social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales. Barcelona-Buenos Aires-México: Paidós.
- Kirchner, A., & Vessvessian, P. (2012). *Políticas sociales: Módulo 1* (3.ª ed.). Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Konterllnik, I., & Fraccia, C. (2015). *Infancia: transitando nuevos caminos. Lecturas y propuestas en torno a la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Un aporte para provincias y municipios*. Serie Investigaciones y ensayos. Editorial Biblos.
- Márquez, A. (2017). *La psicología en el campo jurídico forense. Pensar las prácticas desde un enfoque de derechos* [Ficha de cátedra]. Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.
- Minnicelli, M. y otros. (2008), “*Infancia e institución(es): Políticas y derecho de la subjetividad infantil*”. Colección: Ensayos y Experiencias. Editorial: Noveduc
- Minnicelli, M. (2010). *Ceremonias mínimas*. Clase dictada en la Diplomatura en Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas, FLACSO-Argentina, Área Educación.
- Mora, M. (2001), “*La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici*”. Universidad de Guadalajara (México). Athenea Digital - num. 2 otoño 20021

- Moscovici, S. (1979). *“El psicoanálisis, su imagen y su público”*. Buenos Aires, Argentina: Huemul S.A.
- Moscovici, S. (1981). *“La era de las Multitudes. Un tratado histórico de psicología de masas”*. México: Fondo de Cultura Económica
- Moscovici, S. (1984b). *“El campo de la psicología social. En Moscovici S. La psicología social I”*. Barcelona, España: Paidós.
- Moscovici, S. (1989). *“Des représentations collectives aux représentations sociales: éléments pour une histoire. En D. Jodelet (ed). Les Représentations Sociales”*. París. Francia: PUF.
- Moscovici, S. (1991). *“La Psicología Social I”*. Barcelona, España: Paidós.
- MURGA, María Eleonora (2016). *“La protección integral de niños, niñas y adolescentes: diálogos entre marcos normativos y actores del sistema”* en Salomón, C. (coord.).
- Oliva, Mallardi y Perez, (2005). *“Problematizando los procesos de intervención y las tácticas operativas en la práctica profesional del Trabajo Social”*. 3er encuentro Argentino y Latinoamericano de Trabajo Social. Eje temático N° 3: El Trabajo Social en el actual contexto latinoamericano: preocupaciones y desafíos en la formación, producción de conocimientos y la intervención. Universidad Nacional de Córdoba
- Philippe Ariés, (1960). *“El niño y la vida familiar en el antiguo régimen”*. Editorial: EL CUENCO DE PLATA, Real Academia Española (RAE), <https://dle.rae.es/practicar>.
- Pignata, N. (2017). *Introducción al sistema de protección integral de derechos* (Cuadernillo N.º 3, Colección Desafíos). Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.
- Schatzki, T. (1996). *“Social practices: a wittgensteinian approach to human activity and the social”*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Strauss, A. L. (1987). *Qualitative analysis for social scientists*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511557842>
- Umaña, S. (2002), *“Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión”*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Sede Académica Costa Rica. Producción Editorial: Leonardo Villegas
- Vasilachis de Gialdino, I. (coord.) (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Ed. Gedisa.
- Villalta, C. (2010). La conformación de una matriz interpretativa: la definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad. En L. Lionetti & D. Míguez (Comps.), *Las infancias en la historia argentina: Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1880-1960)* (pp. [indicar pp. si las sabés]). Rosario, Argentina: Prohistoria.
- Villarroel, G. (2007), *“Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad”*. Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología, vol. 17, núm. 49, mayo-agosto, 2007, pp. 434-454 Universidad de los Andes Mérida, Venezuela

- Volnovich, J.C. (1999) *El niño del “siglo del niño”*, Argentina, Ed. Lumen.
- Zapiola, M. C. (2010). La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica? En L. Lionetti & D. Míguez (Comps.), *Las infancias en la historia argentina: Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)* (pp. 117–132). Buenos Aires: Prohistoria.

6.2. Metodológica

- Achilli, E. (2004) “*Iniciando el proceso de construcción de una problemática a investigar*”. Mimeo
- Borsotti, C.A. (2007) Capítulo 2 “*En temas de metodologías de la investigación en ciencias sociales empíricas*”. Miño y Dávila srl. Buenos Aires, Argentina.
- CANCINA, Pura H (2008) “*La investigación en psicoanálisis*”. Editorial Homo Sapiens. Rosario.
- DÍAZ R. – BADANO, M. del R. FICHA DE CÁTEDRA “*Análisis de la entrevista y Frases significativas*”. Disponible en Moodle.
- GUBER, R. (2004) “*El Salvaje metropolitano*”. Editorial PAIDÓS. Buenos Aires.
- Marradi, A (2007): “*Metodología de las Ciencias Sociales*”. Siglo Veintiuno. Buenos Aires, Argentina.
- Maxwell, J. A. (2019). “*Diseño de investigación cualitativa*”. Editorial Gedisa
- MILLS Wright C. (1986) “*La artesanía intelectual. En: La imaginación sociológica*”. FCE. México.
- SAMAJA. Juan (1993) Parte I. “*El proceso de Investigación y sus dimensiones.*” En: *Epistemología y Metodología. Elementos para una teoría de la investigación científica*. Editorial Eudeba. Buenos Aires.
- SCHUSTER Federico y otros (1995) “*El oficio del investigador*”. Exposición. Parte 1 – Parte 2 – Editorial Homo Sapiens. Rosario.
- Scribano, A. (2008) “*El proceso de investigación cualitativo*”. Prometeo libros. Buenos Aires. Argentina.
- Sirvent, M.T. (2006). “*El Proceso de Investigación*”. 2da Edición. Bs. As. Argentina. En Dossier de Investigación y Estadística Educacional I. Dpto. de Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Buenos Aires.
- STOLKINER, Alicia (2008) “*Reflexividad y sujetos en el campo de investigación. Las dimensiones políticas de la investigación en psicología*”. Ediciones JVE.

- Temporetti, F. (2005) En Menín y Temporetti “*Reflexiones acerca de la escritura científica*”. Homo Sapiens
- TEMPORETTI, Félix (2008) “*La dimensión política en las investigaciones en Psicología*”. En: Las dimensiones políticas de la investigación en psicología. STOLKINER, A. et.al. Ediciones JVE p
- VASILACHIS, DE GIALDINO, I. (2006) “*Las estrategias de investigación cualitativa*”. Editorial Gedisa. España.
- WAINERMAN, Catalina y SAUTU, Ruth (2001) “*La Trastienda de la investigación*”. Cap. 1 Introducción. Acerca de la formación de investigadores en ciencias sociales. Ediciones Lumiere S. A
- Zemelman, Hugo (2001); “*Pensar teórico y pensar epistémico. Los retos de las ciencias sociales latinoamericanas*”. Material escrito de la Conferencia magistral dictada en la Universidad de la Ciudad de México, año 2001. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/5564/1/Documento7.pdf>

6.3. Marco Normativo

- *Código Civil y Comercial de la Nación: Dilemas y desafíos en Derecho de Familia*. Santa Fe: Delta Editora.
- Colegio de Psicólogos de Entre Ríos. (s.f.). *Código de ética*. Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). (2011). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: Versión comentada*. COPREDEH.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina. (2013). *Código de ética nacional*. FePRA.
- Ley 10.903 (1919), “*Patronato de menores*”, Buenos Aires, Argentina
- Ley 5336 (1973), “*Incumbencias profesionales*”, Paraná, Argentina
- Ley Nacional 26.061 (2005): “*Protección Integral de niñas, niños y adolescentes*”.
- Ley Provincial 9861(2008) “*Protección integral de los derechos del niño, el adolescente y la familia*”.

6.4. Antecedentes

- Cucatto, V. (2022), “*Medidas de Protección Excepcional como Problemáticas Sociales Complejas*”. Rdi UNCO. https://rdi.uncoma.edu.ar/bitstream/handle/uncomaid/16954/TFIETSF0RENSSECUCATTOVA_NESA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cuneo, J. y Olivares, G. (2019), “*Las prácticas profesionales frente a los procesos de (de)construcción del género en el tránsito por el Patronato de Liberados de Avellaneda y el Programa Encuentro Ciudadano*”. Repositorio digital UBA. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Buenos Aires. <https://repositorio.sociales.uba.ar/items/show/3026>
- Garbi, S., Grasso, C. y Moure, A. (2011), Artículo académico “*Infancia institucionalizada: Representaciones y Prácticas profesionales*”. UBACyT (P001) Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires
- Ríos, B. (2023), “*Abuso sexual infantil: asistencia a víctimas post-testimonio en Cámara Gesell desde el discurso psico-jurídico de los miembros del equipo técnico y los defensores pupilares del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Paraná.*”. Biblioteca UADER. Entre Ríos. Argentina.
- Totterau, C. (2020), “*Representaciones de las jóvenes sobre las medidas de protección excepcional que sobre ellas recaen. Un estudio realizado en un dispositivo de alojamiento alternativo de la ciudad de Santa Fe.*”. Biblioteca UADER. Entre Ríos. Argentina.

7. Anexos

7.1. Entrevista a Psicóloga

Entrevista a Psicóloga del ANAF – Febrero 2025

Hola, ¿Cómo estás? Bueno, en primera instancia agradecerte por tu tiempo, por el espacio y la buena predisposición de todos estos meses. Antes de que empecemos con la entrevista voy a poner a grabar, ¿Sí?

Como te decía, esta entrevista se basa en la pregunta problema del TIF *¿Cuáles son las representaciones sociales que tienen los profesionales de un ANAF sobre las medidas de protección excepcional, y como esto se vincula con sus prácticas?*

Y los objetivos específicos son identificar las representaciones sociales que tienen los profesionales del ANAF sobre las medidas de protección excepcional, que lo tenemos que modificar, y el otro indagar sobre las prácticas que llevan adelante. Esos serían los dos grandes ejes.

Psicóloga: ¿Con mi práctica como psicóloga sería o la practica en el ANAF?

Entrevistadora: En el ANAF, tú practica como profesional dentro del ANAF.

Psicóloga: ¿Como yo lo ejerzo?

Entrevistadora: Claro, cuáles son los lineamientos que vos seguís en base a tu formación, a tu percepción y a tu experiencia para llevar adelante tus prácticas.

La primera pregunta, *¿Te quieres presentar y hablarme un poquito de tu profesión y porque la elegiste?*

Psicóloga: Bueno, mi nombre es xxx, tengo 27 años; en el 2016 estaba por comenzar la carrera de educación física, estaba ultra mega decidida, que iba a arrancar la carrera de educación física. Me inscribí, ya estaba por arrancar en la Villa, y en marzo le dije a mama que no quería educación física, que no sabía porque, pero ya no quería. Me llamaba la atención psicología, porque es una carrera muy amplia, que no es que solamente se aboca a un área, sino que tenés infinidades de áreas para trabajar, explotar y a mí siempre me llamo la atención lo laboral, me gustaba trabajar en empresas, pero solamente veía que las empresas eran números, todo administrativo, no me gustaba la parte producción tampoco, entonces dije como puedo meterme en las empresas, pero sin estar en el área administrativa. Empecé a investigar, y dije bueno, un psicólogo laboral puede estar en una empresa en lo que es el área de recursos humanos, y por eso fue por lo que me decidí.

Entrevistadora: Un abismo de profesorado de educación física a psicología, y en poco tiempo.

Psicóloga: Si, un abismo, y re poco tiempo. Porque fue en septiembre, y en marzo dije no quiero estudiar psicología. Después con el tiempo me di cuenta de que era porque me gustaba todo lo que era el área laboral, y dije, bueno, me puedo llegar a meter ahí.

Después me resonó recursos humanos, ya habiendo empezado psicología. Pero no, me quede. Dije otro cambio más, no, mi mama me mata. Aparte es una universidad privada, era mucho el gasto y dije no, me quedo acá.

Bueno, eso, no recuerdo que más me preguntaste.

Entrevistadora: que te presentaras y me contaras de tu profesión y porque la elegiste.

Psicóloga: Bueno, más que nada eso. Después, en la carrera, no sé si a vos te pasa lo mismo, pero en la adventista después del tercer año se dividen por áreas las materias, y empecé a estudiar lo que es el área social y comunitaria.

Hice prácticas en un centro de rehabilitación en Crespo, y después en el psiquiátrico de Diamante. Ahí fuimos y hacíamos talleres, dábamos charlas. La directora que estaba xxx, era buena. No es lo que más me atrajo, pero me gusto. Algo desestructurado, flexible, así que dije bueno vamos a ver.

Entrevistadora: claro, mucho trabajo en territorio, vas haciendo con lo que vas encontrando. Un trabajo más artesanal, tenés los recursos teóricos, pero nunca sabes que te vas a encontrar cuando vas.

Psicóloga: sii, me cuesta un montón, hasta el día de hoy me pasa, por ejemplo, xxx (su compañera de área), yo me enfoco más en lo que son los talleres, que yo sé que los puedo estructurar, en los informes que sé que los puedo estructurar y ella es más del contacto con la gente, lo improvisado. El salir a hablar con este con el otro, resolver un improvisado, eso ella es como que lo sabe manejar mejor y veo que a mí se me da mejor estructurar; llevar las ideas a los proyectos, a los talleres, los informes, pero me gusta tener un orden.

Lo comunitario me cuesta, pero por eso, porque es algo muy artesanal, tenés que ir tejiendo redes.

Entrevistadora: y trabajar mucho con el imprevisto, porque nunca sabes que puede haber del otro lado o que respuesta te pueden dar.

Psicóloga: no, no me gusta. Para una persona ansiosa como yo (risas) me desespera, me gusta tener todo bajo control.

Entrevistadora: *¿Cómo llegaste al área acá? ¿Hace mucho estas en el área?*

Psicóloga: Llegue en el 2023, hace dos años, me entere por una colega que la había llamado xxx, que era la coordinadora de las ANAF, la coordinadora de Paraná campaña. La había llamado a ella, ella en ese momento no tenía disponibilidad horaria para tomar otro trabajo más. Acá era bastante mal pago, al principio, y me dijo “X mira” –sabía que yo estaba buscando trabajo, algo fijo, porque había empezado ahí con algunos pacientes, pero tenía uno o dos- “esto es algo fijo, un día, dos. Anda proba, fijate si te gusta”. Yo le dije que no sabía nada, de lo que es un área NAF, no sabía absolutamente nada, lo que es un área de la mujer, nada. Me dice “quédate tranquila que ahí las chicas te van a orientar”.

Y vine a una entrevista, me acuerdo me trajo mi novio, a fines de enero, ¡hacía un calor! Estaba la presidenta municipal y la secretaria, y bueno ahí ellas me contaron que estaba buscando formar un equipo, las chicas que estaban las dos se había ido, una psicóloga y una trabajadora social y bueno, me ofrecieron que arranque y me mande. Me mandé y así empecé.

Entrevistadora: *¿Entonces cuando arrancaste estabas sola?*

Psicóloga: Si, estuve sola. Cuando empecé, la ex presidenta municipal me muestra un currículum de una trabajadora social de Paraná, que había enviado y me dice si la conocía, le dije que no. Decidieron tomarla porque no se presentaba otra.

Y ahí entro la trabajadora social después, dos o tres semanas. Y con ella, genial. Trabajar con ella fue genial, porque tenía experiencia en el área de saude de luna, trabajo ahí, ella hacia todo; área NAF, área de la mujer, promoción social, todo. Hacia todo pobre, y le pagaban por un área. Y ahí arrancamos, cero experiencias tenia, me temblaba todo (risas).

Entrevistadora: *¿Te sentís acompañada por las coordinadoras de Paraná campaña? Porque ustedes acá como área tienen la coordinación de Paraná campaña, y después esta la otra general digamos.*

Psicóloga: Si, mira, al principio sí. Tuvimos una entrevista en Paraná, nos contaron como era el trabajo, nos dijeron que cualquier cosa les mandáramos mensajes. Pero si dio la casualidad, que justo cuando nosotros ingresamos a trabajar, fue toda la situación de los xxx (una familia que ha tenido reiteradas intervenciones por parte del ANAF), ellos recién se instalaban acá, porque venían de otra localidad, una situación súper mega compleja, que hasta ahora estamos interviniendo. Ahí no sentí mucho el acompañamiento, porque ellos ya tenían resistencias para con esa familia. O sea, ya estaban cansadas, entonces yo sentí que fue arréglense. Hagan lo que puedan y arréglense.

Y nosotras, yo más que nada, escasa experiencia, la tenía a la presidenta municipal y a la secretaria, mujeres fuertes, que iban al frente, que resolvían, no se iban a dejar pasar por encima, ellas nos re defendieron. Por esa situación yo sentí que nos dejaron bastante solas. Fueron las chicas de acá las que nos acompañaron y defendieron.

Entrevistadora: En ese nivel podemos decir que como municipio están comprometidos con lo que es el área de niñez.

Psicóloga: Siii, re. Cuando hay que hacer viajes, ellos son un municipio muy cercano a la gente, muy cercano, hasta de más. A veces les cuesta poner el límite, por ejemplo, necesitan ir al médico y los llevan, los traen, los buscan. Los chicos que hacen escolaridad compartida en una localidad vecina, los llevan, los buscan.

Hoy, por ejemplo, que teníamos que llevar a una adolescente a un encuentro de residencias, también viste, como que son muy presentes.

En esta situación, que comentaba hoy, estaban enojadas en cómo se comportó COPNAF, y la actual presidenta, cuando asume el mandato el año pasado, el anterior, dijo bueno yo hasta acá las ayudo porque no estaba conforme con COPNAF.

Entrevistadora: Si, porque viste que no todos los municipios se implican en las áreas

Psicóloga: Si, algunos ni conocen el trabajo que se hace. Pero en eso, de este municipio, no tengo nada que decir, porque están en todo. Trabajamos en promoción y prevención y ellas enseguida, nos ofrecen si queremos caramelos, cosas para los chicos o sea turrónes. Muy comprometidas en eso.

Entrevistadora: Si, en mi experiencia en estos meses viniendo acá he visto como se manejan, y como son ellas con el área y su trabajo. Y el lugar que le otorgan a las infancias.

Psicóloga: Si, sí. Es más, este año nos pidieron trabajar más talleres, y en la promoción y prevención de los derechos. Nosotros aceptamos contentas porque sentimos que valoran el trabajo, entonces en esa línea, nada que quejarnos.

Entrevistadora: Te leo una pregunta más textual, *¿De qué manera influye la existencia, o no, de servicios/dispositivos de protección en cuanto niñez y familia? O sea, si hay dispositivos que los ayuden con los abordajes más complejos.*

Psicóloga: No, no hay a nivel local, es una comunidad chica. Mira en algunas situaciones, ligadas a la situación que hablábamos hoy, hubo dos chicos de los mayores, que el padre los hecha de la casa y no sabíamos a dónde ubicarlos, encima nosotras ni estábamos acá en la localidad, fue un caos. Decíamos, ¿Dónde los ubicamos? Porque no había nada, en ese momento hubiese sido ideal tener un dispositivo armado, un lugar, pero bueno fue esa situación solamente y no se justifica, creo yo, tener un lugar así en esta localidad tan pequeña, con todos los gastos que conlleva. No es necesario a la actualidad. Si estuviese re bien igual.

Entrevistadora: *¿Qué actores identifica como relevantes para la conformación del sistema de protección a nivel local?*

Psicóloga: ¿Profesiones?

Entrevistadora: En general, para acompañar las infancias.

Psicóloga: el equipo del ANAF está conformado por una psicóloga y una trabajadora social, que en lo personal a mí me encanta este equipo porque es muy humano; tenemos mucha cercanía con la gente, más la TS, se larga a llorar, se implica mucho con la comunidad.

Pero también considero que la comunidad en general debe tomar con la seriedad necesaria cuando se los convoca, la importancia de intervenir en las infancias, trabajar la vulnerabilidad que hay alrededor de ella, considero que es esencial y no se puede lograr sin el apoyo y acompañamiento de la comunidad.

Entrevistadora: si, volvemos a lo que hablábamos hoy, donde los actores políticos están muy implicados, siempre dispuestos.

Psicóloga: Si, real. Ahora queremos empezar a trabajar más con el centro de salud; trabajar el cuidado del cuerpo, la higiene, entonces la idea es empezar a incluirlos en estos talleres de infancia a ellos.

Entrevistadora: *¿Y con respecto a las escuelas?*

Psicóloga: Con las escuelas mira, el año pasado hemos trabajado lo que es bullying, crianza respetuosa con los padres; pero con la escuela es complicado, con la directora no teníamos mucha onda, porque ella cuestionaba muchas intervenciones nuestras y creo que eso a nosotras nos generó una resistencia para ir a trabajar a la escuela, no teníamos muchas ganas.

Actualmente ahora decidimos trabajar en nuestro espacio con las infancias, ya no hacer los talleres en la escuela, sino acá, en nuestras oficinas.

Pero siempre nos han abierto las puertas, yo considero que la escuela es un refugio, y un lugar muy de contención para los chicos, donde ellos hablan un montón de cosas, pasa mucho tiempo, y considero que estaría bueno trabajar más cercano con ellos.

Entrevistadora: *¿La comunidad, en general, cuando tienen algún problema, se acercan al área a hablar con ustedes? O sea, surgen consultas/demandas espontaneas.*

Psicóloga: Si, mira, hay de los dos. Están las personas, que ya las identificamos porque siempre vienen que son dos o tres, te exponen, te cuentan... pero al ser una comunidad muy chica, también tienen miedo de generar problemas. Viste esa falsa creencia de que les va a traer problemas con la jueza, con la policía, que los van a perseguir, que van a tomar venganza por mano propia, entonces tratan de no meterse, pero creo que hay más gente que decide no hablar, de la que dice bueno, voy a hacer algo. Toma esa responsabilidad.

Por eso la idea es trabajar más en expresar, en poner en palabras, en que no pasa nada si dan a conocer determinadas situaciones; pero hay mucha gente que no habla por el miedo al qué dirán.

Entrevistadora: Bueno, todas las preguntas giran más o menos en torno a lo mismo. *¿Cómo es la relación de la comunidad con el ANAF?* Que es más o menos lo que venimos charlando, que tienen un vínculo fluido podría decirse.

Psicóloga: Obvio que tenés de todo. Están los que opinan que no haces nada. Yo creo que hay mucho desconocimiento, de las funciones del área. Creo que el año pasado trabajamos mucho en dar a conocer las competencias; algunos los han comprendido, y otros que no, o no lo quieren ver básicamente.

Entrevistadora: Tengo otra pregunta, que me la acabas de contestar, *¿Tienen vínculo con los niños/adolescentes de su comunidad? Es decir, realizan actividades con ellos o con sus familias.*

Psicóloga: Si, si si. Los talleres, el año pasado hicimos uno que se llamó ESTACION DE DERECHO, ¿no sé si vos viniste? Trabajamos los derechos, donde cada gazebo era un vagón, y cada vagón un derecho. Por ejemplo, el derecho a la identidad, derecho a ser oído, el derecho a la salud, entre otros. Los pesaron, los midieron, y en cada gazebo se iba hablando de porque es importante y porque es un derecho cada uno de ellos. Entonces ahí hubo mucha cercanía y se citó a la escuela; así que hubo ahí un intercambio bastante lindo, y fluido con los chicos.

Entrevistadora: *¿Trabajaron con el centro de salud? ¿Ellos se encargaron de pesarlos y demás?*

Psicóloga: Si, sí. Nosotros le hablamos a la directora del centro de salud, vino ella que es pediatra, y una enfermera y ahí trabajamos. Re bien, relindo.

Entrevistadora: Cambiando de tema, en cuanto a la descentralización de poderes, *¿Acá trabajan bastante con esa cuestión? Por las jerarquías, en cuanto a organigrama general, tanto del municipio como con COPNAF, donde cada uno tiene sus funciones por decirlo de alguna manera.*

¿Vos consideras que la comunidad tiene una participación en lo que es promoción y protección de derechos?

Psicóloga: Mmm (lo duda), no. Por eso estamos trabajando tanto en la prevención; en dar a conocer. Sí, hay mucho desconocimiento. Y creo que ese desconocimiento lleva a que no se involucren, y que no vean la importancia.

Entrevistadora: Como que lo desestiman.

Psicóloga: Si, si si si. Por ejemplo, a nosotros nos cuesta mucho hoy en día trabajar con hombres, nos cuesta un montón que lleguen, pero en todos los talleres, ya sea estimulación cognitiva, ahora en el de los niños que tenemos hoy, vas a ver que son todas madres las que acompañan, las que se involucran. Nunca salió de los hombres involucrarse, tomar conocimiento, que es el área, interesarse. Hay una parte de la comunidad que sí, pero la mayoría no.

Entrevistadora: ¿Qué te parece que es una cuestión más de roles de género?

Psicóloga: Puede ser; a nivel cultural, si tal cual, a nivel de roles de genero el hombre no le interesan esas cosas que son consideradas acá, en el pueblo como cosa de mujer. Yo en xxx (otra localidad) no lo veo, no se ve tan marcado como acá.

Es más, yo acá directamente no conozco a los padres de los chicos. Y eso que hay eventos, el día del niño es abierto para todo público, pero muy pocos vienen.

Entrevistadora: *¿Trabajan con otros efectores de salud en red? ¿Reciben respuesta del otro lado?*

Psicóloga: Si, si, recibimos respuestas; con el centro de salud más. Trabajamos con derivaciones con la psicóloga de acá, y ahora en la localidad de xxx (localidad cercana) va a comenzar a trabajar un psiquiatra, que también podemos derivar.

Tenemos muchos casos para derivar, pero lamentablemente la gente no tiene los recursos económicos, y lo público está desbordado; hacemos derivaciones dentro de lo que se puede. La idea es ir ampliando la red, para trabajar mejor.

Entrevistadora: *¿Qué nivel de participación tienen los niños en las decisiones que se toman sobre su situación? Cuando tienen que intervenir en un caso x, ¿Se les consulta a los chicos, se los cita, se los escucha?; ¿los citan solos, o con los padres?*

¿Se tiene en cuenta lo que ellos dicen sobre la situación, sobre lo que quieren?

Psicóloga: ¿vos hablas en cuanto a la medida de protección excepcional, o en general?

Entrevistadora: En general

Psicóloga: Si, siempre. Siempre se los cita a los niños; por ahí, cuando son casos de violencia de género, y la misma madre refiere que el padre es excelente padre, que nunca fue agresivo con el niño/adolescente, no lo citamos, porque creemos que es iatrogénico. Aparte si la mamá denuncia que es violento con ella, denunciaría si lo fuera con el niño, o nos lo haría saber. Entonces consideramos que se revictimizarlo citarlo. Por ejemplo, nos dicen “él es malo conmigo, pero no quiere decir que sea mal padre”, dependiendo la situación, vemos si lo citamos o no.

Pero si cuando vemos y observamos vulneración de derechos; hacemos muchas visitas a domicilio, ahí si los citamos y tratamos de que hablen solos. Les damos mucha participación, más cuando hay que tomar medidas.

En el caso este de los chicos que te comentaba hoy (son 6 hermanos, 2 ya son mayores de edad, 2 están alojados en residencia socio educativa, 1 esta con una familia de abrigo y 1 con su abuela); a ellos siempre se los entrevisto por separado, para saber que quería cada uno, sin ser condicionado o manipulado por los otros. Hasta el día de hoy los seguimos entrevistando por separado para saber cómo andan; ponele que algunas entrevistas están todos, pero no siempre.

Entrevistadora: *Y, por ejemplo, si los padres te dicen una cosa, y después el chico en la entrevista te dice otra, ustedes cuando tienen que solicitar las medidas a la jueza, ¿Con qué parámetro se rigen?*

Psicóloga: hablamos con el profesional tratante, por ejemplo, si está bajo tratamiento psicológico que mayormente lo están, porque antes de tomar una medida compleja, solicitamos una medida de protección integral como lo es un espacio terapéutico, que siempre tratamos de que sea gratuito.

Y si no están en tratamiento, los hacemos iniciar y luego volvemos a entrevistarlos, porque a veces están muy influenciados por sus padres; entonces generalmente buscamos que estén bajo tratamiento, tener otra mirada, pero siempre priorizamos lo que nos dicen los niños/adolescentes.

Entrevistadora: *¿Crees que la comunidad es consciente que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, y como deben proceder frente a una situación donde los mismos se vean vulnerados?*

Psicóloga: Creo que son conscientes de la teoría; pero no se ve reflejado en lo concreto. Por lo que veo acá, en la comunidad. Muy pocas veces se le da la posibilidad de opinar, de expresarse; lo vimos en una actividad que hicimos justamente sobre los derechos, pusimos un árbol y tenían ellos tenían que poner en una hojita la opinión o un comentario sobre cómo están en la casa, y que les gustaría hacer, y ellos ponían “me gustaría estar con mi papá”, “me gustaría que mi mamá no me grite tanto pero no me escucha”, o sea salieron situaciones bastante complejas, que ahí nos damos cuenta que si bien son conscientes, ellos entienden que los tienen sus derechos, pero en la práctica yo lo veo muy poco.

Entrevistadora: *¿Cómo abordan los casos complejos, que metodología utilizan, con que herramientas cuentan acá?*

Psicóloga: Retomando el caso de los hermanitos institucionalizados, nosotros al principio les hacíamos visitas semanales, cuando ellos Vivían en la localidad con el padre (ellos ya llegaron acá solo con el papá, la mamá dice no saben dónde está). Íbamos tomando notas, registros, visitábamos la vivienda, tratábamos de saber de su día a día; también nos basábamos en el estado de ánimo de los chicos, no solo lo que nos decían, porque venían muy influenciados por el papá en su discurso y tenían mucho miedo. Como prioridad intentamos generar un vínculo de confianza, que ellos supieran que podían contar con nosotras, que nos podían confiar lo que fuera, que se sintieran seguros.

Para mí es primordial que ellos tengan esa calidez, ese espacio de confianza, que sepan que vos no los vas a ir a descharbar, no vas a ir a contarle al padre lo que te dijeron, eso primero.

Y después en las intervenciones tratamos de sumar a la comunidad, los hacemos muy partícipes a ellos, porque nosotros no estamos todos los días acá, entonces nos apoyamos mucho en los otros actores, sobre todo a la presidenta municipal y a la secretaria que están siempre predispuestas; a la policía también, sobre todo el comisario

Cuando hay una situación complicada, mantenemos comunicación constante con el comisario. Trabajamos mucho en equipo, tratamos de armar redes.

Después las decisiones las charlamos con el equipo de COPNAF, con coordinación, pero confiamos mucho en nosotras, en una percepción, porque somos quienes estamos en territorio, y conocemos el lugar y las personas.

Entrevistadora: *Acá ya nos adentramos más en lo puntual del TIF, ¿Han tenido que enfrentar casos donde sintieron que agotaron todos los recursos para intervenir y no se logró revertir la situación de vulneración de derechos con los niños/adolescentes en su medio de vida? Contemplando que, para llegar a una medida de protección excepcional, primero hay que agotar todos los recursos de las medidas de protección integral.*

Psicóloga: Claro, sí. Es re complejo, porque muchas veces las medidas de protección integral no bastan. Uno obviamente no quiere sacarlos de su medio de vida.

Con los chicos que hablábamos hoy, creo que es la situación más compleja del Paraná campaña en su magnitud (se toma la cabeza con las manos), cuando empezamos a intervenir, los seis eran menores de edad.

Nosotros los conocimos acá, nos dijeron que había un papá con seis chicos, que habían venido de xxx localidad, que al principio habían venido tres, después trajeron los otros tres, que la mamá estaba desaparecida, se sospecha que está en una red de trata de personas. Tienen problemas de adicción históricos, y bueno dijeron “tienen que trabajar con este papá, hay que fortalecerlo”, dijimos bueno re bien que el padre se haga cargo, él tenía ganas de trabajar y hacerse cargo de sus hijos, difícil pero bueno, bien. La comunidad se conmovió mucho al ver un padre solo, haciéndose cargo de sus hijos solo.

Empezamos a trabajar con él, al principio re bien, a esto te lo resumo sino estarías horas hablando de este caso; nos empezamos a dar cuenta que se estaba desbordando por toda la situación. Los chicos tenían entre 6 a 15 años, de todas las edades. Él no tenía un vínculo tan estrecho cuando se toma la decisión de que pasen a estar con él, a que él se haga cargo al cien por ciento de los cuidados de los chicos, entonces se desbordo mal.

No podía trabajar, porque dejaba solo a los chicos, esa era la excusa, cuando tenía alguna changa hacia laburar a los gurices, los gurices se le enojaban, no querían trabajar, la casa era un desastre y empezó el problema de consumo del papá, de alcohol.

Empezó a agravarse cada vez más, nosotros sospechamos igualmente que venía de antes. Los vecinos nos contaban que se escuchaban muchos gritos, que los echaba de la casa, y nosotros dijimos bueno, algo tenemos que hacer.

Empezamos a averiguar con toditos los familiares de su localidad, nadie los quería, nadie los quería, la mamá estaba desaparecida, los familiares de la mamá tampoco y ahí empezamos a ver referentes afectivos comunitarios, porque en todo este tiempo que yo te estoy hablando, tuvimos millones y millones de entrevistas con el papá y nunca admitió que había un problema. Siempre la culpa era de

los otros; del Estado que no le daba la asignación, de la madre que estaba desaparecida, de los hijos que eran insoportables, así que bueno, después de agotar todas esas instancias y que no se pudo avanzar, la situación límite fue que hecho de la casa a los dos mayores (que aun eran menores de edad, uno de 15 y el otro de 14) y a los otros cuatro los dejo en la casa de una vecina. Les dejo su documento y les dijo que él se iba a ir a una localidad vecina a buscar trabajo, después le dijo a los gurices que se iba a ir a Brasil a buscar trabajo, y no sé qué.

Los gurices quedaron con esa idea, que se iban a ir a vivir a Brasil con el papá, ellos lo tienen endiosado al papá. Y no tuvimos más noticias.

Y la vecina nos llama y nos dice, “Miren gurisas nos dejaron los gurices acá en la casa, yo no tengo ni idea que hacer, nos dejó el DNI y no volvió más el papá”. Y de ahí con coordinación de Paraná campaña se tomaron medidas con urgencia e ingresaron al dispositivo de la cigarra, de manera temporal.

Una de las chicas quedo con una familia local, como referente comunitario y otro de los chicos se quedó con una vecina, pero esta vecina nos dijo “días”, porque era una familia muy humilde, con muchos hijos, que, aunque quisieran, no lo podían sostener.

Y ahí a los días este chico se fue a la cigarra. La chica también fue a la cigarra, hasta que se hiciera todo el tema de papelería. Finalmente, los chicos ingresaron a San José, 4 de ellos. Y el más chiquito, por cuestiones de edad, lo llevaron a Hernandarias.

Después de un tiempo, una referente comunitaria de la localidad pidió hacerse cargo del más pequeño, que había sido separado de sus hermanos. Al principio lógicamente, el chiquito no quería saber nada, quería volver con sus hermanos, pero al tiempo accedió y ahora esta con esta familia. Es el que más estable esta y mejor.

Se agotaron todas las instancias, y como último se recurrió a una medida de protección excepcional.

El municipio le daba módulos de comida al papá, para ayudarlo, para evitar esa preocupación, pero fue insostenible.

Entrevistadora: *Vos en tu experiencia laboral, ¿qué opinas sobre las medidas de protección excepcional, en general?*

Psicóloga: Uff, creo que son muy complejas, difíciles, y que tienen un impacto enorme en la vida de los chicos, de los niños y adolescentes que las transitan, ¿no? Porque bueno, lo veo en el consultorio que he trabajado con niños problemáticos mucho más “simples”, o solucionables, aun queriéndolos y teniendo todos los cuidados, y el amor, y la contención. Y en estas situaciones que decís bueno, no tengo a nadie, no tengo nada, no queda otra que ingresar en una residencia y ellos tenían una representación mental del hogar que era terrible, o sea. Ellos a la residencia la veían como golpes, esclavitud, que se iban a pelear con los otros, que nunca más iban a ser adoptados.

Entrevistadora: Y bueno, pero creo que eso es un poco lo que fomenta la sociedad, el imaginario social, como sucede con las princesas o con “las madrastras malas” (risas), son como imaginarios sociales, que se han ido fomentando y perpetrando a lo largo de los años, tenemos, y me incluyo, esos imaginarios.

Psicóloga: Siii, es así. Y bueno, para ellos fue muy duro eso, el darte cuenta, transitar el abandono básicamente. Porque su mamá los abandono, su papá, no hay ningún referente familiar que quisiera hacerse cargo, es terrible, y lo veo, porque lo trabajo en el consultorio, si bien son otros tipos de abandono, pero eso es un impacto emocional muy grande, y ni te digo para estos chicos.

Entrevistadora: *¿Y vos crees que tiene algún aspecto positivo la medida de protección excepcional?*

Psicóloga: Si, en este caso darle un lugar, un techo, un plato de comida. Hoy en día hay residencias muy buenas, con equipos muy humanos, que le dan contención, le dan la posibilidad de aprender oficios, que están muy bien organizadas.

Yo creo que son necesarias, porque si no hoy habría montón de chicos en situación de calle.

Entrevistadora: Si, y expuestos a un montón de peligros, y riesgos con lo que implica vivir en la calle.

¿Cómo les informan a los niños/adolescentes que va a hacer alcanzados por una MPE?

Psicóloga: Y les explicamos de manera muy simple, en la medida de lo posible, de todos los procedimientos anteriores. Que hablamos con este, que hablamos con el otro, que tratamos de buscar algún referente; les preguntamos a ellos si no tienen algún familiar que nosotros no conocemos, o algún referente comunitario que les gustaría estar. Que nosotros estamos disponibles para hablar con ellos y hacer los trámites necesarios, los hacemos muy participes a ellos para que digan “bueno sí, es verdad, no tenemos otra”.

Entrevistadora: Claro, para que ellos no crean que se toma una medida de protección excepcional porque es la más simple, a modo de “sacarse un problema de encima”.

Psicóloga: Claro, acá cuando se tomó la medida, la comunidad nos tomó como las malas. Les metieron mucho miedo a los otros chicos, como mira si te portas mal las chicas de ANAF te llevan a una residencia. Ellas son las que llevaron a los xxx, te pueden llevar a vos también.

Eso no lo ve la gente, todo el trabajo que hay por detrás; lo que implica una medida de protección excepcional.

Entrevistadora: En este caso, había un padre, *¿Cómo le notificaron que los chicos iban a ser institucionalizados?*

Psicóloga: Es que no tuvimos contacto con él. Él se fue, le dejo los chicos a la vecina, se tomaron todas las medias, los chicos ingresaron a la cigarra, el desaparecido. Y hasta que apareció meses después, la verdad que no me acuerdo bien, pero meses después.

Y nos preguntó, y le dijimos, que se tomó esta medida de protección. El obviamente negó todo, se enojó con la vecina que, porque había dicho que él los había abandonado, que él los iba a volver a buscar. Pero nada, él no es alguien con quien se pueda trabajar.

Entrevistadora: Claro, no es alguien que sostenga en el tiempo sus palabras, ni sus compromisos.

Psicóloga: Noo, no no, ni ahí.

Entrevistadora: *¿Una vez que los chicos están institucionalizados, ustedes siguen interviniendo? ¿Siguen siendo su equipo?*

Psicóloga: Si, tratamos de mantenernos cerca de ellos; comunicaciones frecuentes, por video llamadas, les preguntamos como están, que actividades iniciaron. A veces hay que motivarlos para algo, y tratamos de que sea un vínculo lo más cercano posible.

Con ellos es muy difícil, porque son chicos que no registran en la realidad que están. Ellos han estado atravesados por el sistema toda la vida, y piensan que vos les tenés que resolver todo; entonces las conversaciones son necesito esto, necesito lo otro, necesito, necesito, necesito. O sea, no están conscientes en decir no tengo nada, a ver quién me puede ayudar, de que recursos me puedo hacer, y vos decís, bueno, baja un poco de ese lugar de tanta demanda, de tanto ego.

Entrevistadora: Claro, como que están en un lugar total y completamente asistencialismo, enajenados. El otro es el que tiene que resolverles todo.

Psicóloga: Si, tal cual. Una de las chicas que estaba en la residencia de San José, no la pudieron sostener más, por el nivel de agresividad, porque era muy manipuladora; manipulaba a sus hermanos para generar conflictos dentro de la residencia y se cansaron y pidieron el pase al mujercitas.

Hasta ahora no hemos podido hablar con ella porque esta enojada, creyendo que fuimos nosotras las que pedimos el cambio de dispositivo. Pero no podía estar más ahí, y nunca ella admitió.

Entrevistadora: Claro, no hay una autocrítica, una interpelación de sus acciones.

Psicóloga: No no, para nada. La culpa siempre es del otro. Que no quiero ir a esta escuela porque está llena de turros, porque está llena de chetos, porque en esa residencia está llena de negras y nos van a cagar a palo. Ellos ya sacan sus conclusiones antes.

Entrevistadora: Claro. ¿Y ustedes mantienen contacto con los chicos, y con los equipos de las residencias donde están alojados, y con sus coordinadoras de Paraná campaña, siguen pensando intervenciones en conjunto?

Psicóloga: Si, sí. Ahora por ejemplo con algunos de los chicos estamos empezando a trabajar autonomía, ver donde se proyectan, que quieren hacer después. Empezar a pensar en su egreso de residencia.

No son fáciles las residencias, te lo tengo que decir, pero bueno tratamos de que sea un vínculo cercano, porque tenemos que trabajar con ellos.

Entrevistadora: Ya vamos terminando, ya te libero (risas). En base a tu recorrido, *¿Consideras que las MPE han ido cambiando a lo largo del tiempo? Contemplando la sanción de la nueva ley de protección integral del 2005, que vino a derogar el lugar de la antigua ley de patronato de menores.*

Psicóloga: No te podría contestar esa pregunta porque no sé.

Entrevistadora: *Claro, pero vos consideras que actualmente los niños/adolescentes, siguen siendo tomados como objeto de tutela, de intervención, de asistencialismo por parte del Estado, o que son tomados como sujetos de derechos, siendo escuchados y respetados.*

Psicóloga: Si, yo creo que hoy en día les dan su lugar a ser oídos; de expresarse. Tienen en cuenta su opinión, pensando en los jueces y el sistema judicial en general.

En las audiencias, los jueces, siempre les preguntan a ellos. Después, si las decisiones las toman en base al relato de los niños/adolescentes, o en base a sus propias apreciaciones, ya no te sabría decir. Pero al menos los escuchan.

Entrevistadora: *¿Ustedes tienen comunicación con los jueces?*

Psicóloga: Si, más que nada con la jueza de Paz que está a cargo de nuestra jurisprudencia. Las intervenciones del área, muy pocas intervienen la jueza, tratamos de resolverlas con COPNAF, pero cuando vemos que ya nos supera, ahí si damos lugar al poder judicial.

Entrevistadora: *¿Y ella da lugar a sus requerimientos, sugerencias?*

Psicóloga: Y a veces se manda sola; más que nada los regímenes de comunicación, de cuidados, los establece sola sin antes pedir un informe de situación, de riesgo, diagnostico. Por ahí se las manda, pero en general si, trabajamos con ella.

Entrevistadora: *En cuanto al principio de corresponsabilidad, ellos asumen su rol, se hacen cargo, responden. Hablando en general, jueces, actores políticos, todos los que son partícipes de la situación.*

Psicóloga: A veces algunos por demás, toman decisiones que no están bajo su competencia. La jueza puntualmente le cuesta ser objetiva, entonces por ahí vemos que no puede ser imparcial, más que nada con las cuestiones de género.

Por ejemplo, veíamos que muchos regímenes que ella intervino eran los mismos, que los niños/adolescentes estén bajo el cuidado de la madre, y fin de semana por medio estén con el padre. Entonces hay una sobre carga para la mujer, que ella no la está viendo, y piensa que le hace un bien.

Entrevistadora: En cuanto al asistencialismo, *¿Crees que el poder ejecutivo continua en su rol de asistencialismo, colocando a los niños/adolescentes en un lugar de objeto o ha logrado salir de allí y ofrecer otras políticas en cuanto al tema que nos convoca?*

Psicóloga: No; ojalá que se pudiese trabajar más en la autonomía, el valor al trabajo, el ser independiente, saber que tenés los recursos, el potencial, las habilidades. Muchas veces, bueno, ahora con una de las chicas que esta próxima a egresar, a cumplir la mayoría de edad, se le otorgo la beca andando, pero no hay un acompañamiento para el después.

Y estos chicos no tienen eso interiorizado, ni tampoco el acompañamiento de nadie. Sigue en el rol de asistencialismo, porque le da una beca y que se las arreglen.

Es como que en la teoría buscan salir de ese lugar, pero en lo concreto no lo logran.

Nosotros trabajamos autonomía cuando están en trabajo de pre-egreso, pero no es un trabajo muy integral ni importante. Que estaría bueno hacerlo mejor.

Entrevistadora: Claro, tal vez estaría bueno que, en vez de otorgarle una beca, fomenten talleres, aprenda un oficio; digamos, le den herramientas para superarse y aprender a valerse por sí mismos, y no que siempre haya otro dador.

Psicóloga: Claro, sí. Debe haber, hay. Yo sé que en algunas residencias existe, esto de que les enseñan oficios y demás, pero no en todas. En Concordia creo les enseñaban taller de panadería.

Pero con estos chicos que te hablo yo, no.

Entrevistadora: Para cerrar, *¿Vos crees que la MPE protege o vulnera?*

Psicóloga: Y yo creo que, uf, es como que, mitad y mitad. Protege porque les da un techo, les da cuidado, les da contención (si los equipos son buenos), pero no sé si es una vulneración, pero esto que no trabajen con ellos la cultura de ser independientes.

Creo que los hacen muy dependientes del otro, del sistema, no sé si es una vulneración de derechos. Es como un daño colateral, como una consecuencia al querer resolverles todo, acostumbrarlos a eso.

Muchas veces uno pensando que les hace bien, los perjudica.

Entrevistadora: *¿Qué alternativas propondrías para mejorar una medida de protección excepcional?*

Psicóloga: Para que el daño colateral disminuya, siempre definiendo los espacios terapéuticos, es necesario que todos los niños tengan su espacio para trabajar las emociones, la resiliencia y demás.

También otra cosa, que veo de las MPE, es que no se tiene en cuenta las distancias, en donde a los chicos se los aloja. Sería un menor choque si estuviéramos cerca, donde nosotros podamos ir cada quince días, ellos estarían contenidos por nosotras también, poder compartir momentos. Pero no se considera eso, hay cupo en San José, en la loma del quinoto y ahí los mandan.

Ya lo hemos hablado con COPNAF, pero nos dicen que no hay cupos, se los envía a donde hay lugar.

También siento que se debería trabajar más con los equipos de las residencias, les cuesta mucho trabajar con los chicos, proponer talleres, gestión emocional. Yo creo que los acompañan a los chicos, pero no en profundidad como debería ser.

Cuando mantenemos entrevistas con los chicos alojados en residencia, nos dicen que no tienen comunicación con los profesionales del equipo, es como que ellos no se preocupan en generar un vínculo con los chicos, lo cual es fundamental. Cuando nosotros los llamamos, es una catarata de pedidos, y quejas, porque nos dicen que los profesionales de ahí no pueden hablar.

Entrevistadora: *¿Y ustedes se lo plantean a los equipos?*

Psicóloga: Si, pero no hay muy buena onda con los equipos, y no pueden ser objetivos ni imparciales. Encima San José no es una residencia de COPNAF, es un convenio que hicieron con una ONG, entonces es más difícil de trabajar.

Ahora con la chica que está en mujercita, es diferente, ya es otro el vínculo con el equipo, trabajamos en la misma línea; en el otro no, no tienen una rutina, no tienen hábitos nada.

¡Muchas gracias por tu tiempo, un gusto haber compartido estos meses con ustedes!

7.2. Entrevista a Trabajadora Social

Entrevista con Trabajadora Social de ANAF – Febrero 2025

¿Hola, como estas? En primera instancia, te quiero agradecer a vos, y a xxx (psicóloga) y a toda la gente del municipio por permitirme haber compartido estos meses con ustedes, para poder llevar adelante mi trabajo en territorio; voy a poner a grabar la entrevista, ¿sí? Gracias

Entrevistadora: Como ya les había comentado, el tema del TIF versa sobre *las representaciones sociales que tienen los profesionales del ANAF sobre las medidas de protección excepcional y como esto se vincula con sus prácticas profesionales*. Ese es el encuadre de la entrevista.

No vamos a interpelar sus modos de trabajar, lo que queremos estudiar es cuales son las RP que ustedes tienen sobre las temáticas que trabajan a diario, y como se relaciona con sus prácticas; como operan frente a una MPE, si bien sabemos que antes de llegar a eso, es necesario recurrir a las medidas de protección integral, queremos indagar cuál es su posicionamiento al respecto.

¿Te querés presentar y comentarme porque elegiste tu profesión?

Trabajadora Social: Bueno, mi nombre es xxx soy licenciada en trabajo social, tengo varios años de ejercicio de la profesión y la elegí por un interés de llevar a la practica el ejercicio de los derechos, que es lo que me permite el trabajo social, trabajar en territorio y que se concreten esos derechos que están ahí, plasmados, escritos en un montón de legislaciones y que se tienen que llevar a la práctica, al terreno, al campo. El trabajo social es una de las profesiones que te permiten, trabajar garantizando el ejercicio de los derechos, por eso elegí el trabajo social.

Entrevistadora: *¿Hace mucho trabajas en esta ANAF? ¿Cómo es trabajar con niñas, niños y adolescentes?*

Trabajadora Social: Acá hace un año que trabajo. Yo ya he trabajado en otros espacios con niños y adolescentes, no es la primera vez que lo hago. Es un poco frustrante y gratificante a la vez; frustrante porque no podés trabajar solo con el niño/adolescente, necesitas trabajar si o si con todo el entorno familiar, trabajar en red y ahí a veces es bastante frustrante, porque hay situaciones que no se pueden cambiar. Por ejemplo, en lo que es las vinculaciones o las formas de vincularse, por ahí en casos que

me ha tocado intervenir de niños con sus progenitores, es difícil que haya cambios en las conductas de los progenitores. Y cambios que son necesarios para garantizar el vínculo, uno evaluándolo como profesional que obviamente el niño generalmente igual quiere estar con su mamá o con su papá, aunque sea un vínculo con muchísima violencia y que los ponga en riesgo, entonces es difícil trabajar con la otra parte eso.

Si bien hay algunos dispositivos, pero no terminan garantizando que esa mamá o ese papá brinde un vínculo saludable sin violencia, es difícil garantizar eso, y por ahí los niños esperan eso, e igual quieren ver a sus papás a pesar del riesgo que implica, entonces eso es muy frustrante porque toca cuestiones muy sensibles, muy emocionales, en los niños y en todo el entorno.

Entrevistadora: *¿Qué nivel de interés y compromiso, en la protección integral de la infancia y la familia, consideras que existe en el municipio local?*

Trabajadora Social: Y, a ver, por ahí acá en este municipio si se puede trabajar en la promoción de derechos, puedes trabajar acciones articulando con otras instituciones porque es una comunidad pequeña, y te permite, porque no hay tantas situaciones judicializadas o que requieran un seguimiento continuo. Se de otras ANAF que no se puede trabajar mucho en la prevención, no hay compromiso. Acá somos dos profesionales, y para las situaciones que hay podemos trabajar bien, pero hay ANAF donde son dos o tres profesionales y no dan abasto porque tienen un montón de casos, una población más extensa.

Yo creo que el compromiso debería plasmarse en recurso humano, y bueno obviamente en cuestiones presupuestarias para poder trabajar con niños en cuestiones donde se requiere contención psicológica y demás, poder garantizar esos espacios, que lamentablemente es imposible, es tan alta la demanda que no todos los niños que necesitarían terapia psicológica la pueden recibir hoy, quedando en lista de espera. El compromiso se debe plasmar en acciones, en recursos también. Acá si se da, pero no en todas las ANAF, creo que es la crítica que hacen todos los equipos.

En este municipio particularmente, el municipio si está comprometido. Acá se comparte una mirada muy de pensar al niño de manera integral, formar redes, abordar toda la familia, entonces eso te permite también trabajar de otra manera; y la comunidad es receptiva para con las propuestas que se hacen desde el área.

Entrevistadora: *¿Qué actores identificas como relevantes para el sistema de protección integral a nivel local?*

Trabajadora Social: A nivel local los referentes familiares fundamentalmente, después tenés otros actores, pero los primordiales son los referentes afectivos para mí. Que puedan alojar, contener, acompañar.

Entrevistadora: *¿Han recibido consultas por parte de los referentes locales, o solicitudes de intervención? Ya sean referentes escolares, barriales, etc. Que soliciten su presencia/acompañamiento.*

Trabajadora Social: Si, acá más que nada referentes institucionales son con los que estamos en contacto y hemos podido articular intervenciones en conjunto. Por ahí lo que pasa con algunas instituciones, es que lo que ellos demandan exceden las competencias de un ANAF.

Lo que yo te mencionaba tiene que ver con que las instituciones educativas te elevan un informe solicitando intervención y creen que el ANAF tiene la competencia de obligar a los padres a llevar a cabo ciertas acciones o que se va a modificar la situación de manera inmediata y no es así, requiere un proceso, y depende de cómo sea la situación se interviene con el grupo familiar y uno puede pensar ciertas medidas, pero llevan tiempo, como todo. Hay cosas que no podés obligarlos en términos jurídicos a la familia que lo lleve a cabo, y eso por ahí la escuela no lo comprenden. Es como que ellos

te tiran la demanda y quieren que hagas lo que ellos te dicen que tenés que hacer, y en las áreas se trabaja de modo diferente.

Entrevistadora: *¿Cómo es la relación de la comunidad con el ANAF? ¿Tienen vínculos con las niñas, niños y adolescentes, realizan actividades con ellos o sus familias?*

Trabajadora Social: Sí, tenemos vínculo, solemos hacer actividades y participan la mayoría, como es una comunidad pequeña nos conocemos. Sabemos que hacen, en que participan, tenemos intervenciones con las familias. Sobre todo, trabajar desde la promoción y prevención de derechos.

Ahora estamos trabajando con un taller mensual de niños, para abordar la gestión de las emociones, la educación sexual integral para trabajar la prevención, y cuestiones que nos vayan surgiendo y podamos identificar con los chicos en ese espacio, en ese tiempo.

Acá te permite tener contacto con la comunidad, hay mucho intercambio, la gente acá es bastante abierta, se puede generar un intercambio dinámico. En las comunidades grandes es más difícil que exista este ida y vuelta; acá trabajamos mucho con el grupo de mujeres, y demás que muchas de las mujeres que participan son madres de los niños que asisten a los talleres de infancia.

Hay una relación fluida con todos los miembros de la comunidad.

Entrevistadora: *En cuanto a la descentralización de poderes, ¿Ustedes consideran que la comunidad tiene una participación en la promoción, prevención y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes? ¿Consideran que la comunidad sostiene las propuestas que realizan desde el ANAF?*

Trabajadora Social: En parte sí, y en parte no. EN un sentido sí sostienen porque la comunidad ha logrado romper con cuestiones que tenían naturalizadas y que no estaban buenas, que constituían una vulneración de derecho, como es por ahí la violencia física para marcar límites. Pero sí, es una comunidad atravesada por la ruralidad, y hay algunas ideas y algunas cuestiones que no están buenas y es necesario que se cambien.

Es necesario que logren pensar a los niños, a los adolescentes, de manera integral, con un proyecto, es como que se naturaliza que el único proyecto es terminar la secundaria, hacerte de una pareja, tener hijos y quedarte acá.

Sobre todo, para las mujeres, es difícil pensarse por fuera de una familia, es una línea de trabajo que nos dimos cuenta con la psicóloga que es necesario trabajar la autonomía y el empoderamiento, porque vemos que sobre todo las adolescentes se ponen de novio y no tienen ningún proyecto por fuera de eso; incluso algunas hasta dejan la escuela. La mayoría está de novio con chicos más grandes.

Si bien el municipio tiene talleres, ofrece el aprendizaje gratuito de oficios, estamos cerca de localidades que tienen carreras universitarias y terciarias, sin embargo, tiene ese problema esta comunidad, terminan la secundaria y se quedan ahí. Es muy bajo el porcentaje de chicos que siguen estudiando. Por eso tenemos que seguir trabajando sobre esto para garantizar el derecho pleno a la educación, la autonomía, poder proyectarse, lo importante de tener un proyecto de vida. Esa es la idea ahora, focalizar en un proyecto de vida.

Entrevistadora: *¿Trabajan en red con otras instituciones? ¿Cuáles? ¿Trabajan con derivaciones?*

Trabajadora Social: Trabajamos con el centro de salud local, que cuenta con una psicóloga, una pediatra, una médica clínica y enfermeros.

Por ahí se articula con otra localidad, por psiquiatra, por ejemplo, que acá el centro de salud no tiene. Estaría bueno tener un equipo más amplio, que el centro de salud pueda contar con un psiquiatra, pero

es inviable, en eso vemos una falencia importante, en el mismo COPNAF, en todo lo que es salud mental.

COPNAF tiene su propia área de salud mental, pero solo brinda asesoramiento y ahí queda, y al no tener tantos profesionales en la localidad, tenemos que derivar a Paraná y ahí situaciones de niños con cuestiones de salud mental, que aún no tienen diagnóstico, pero desde la escuela, la psicóloga, insisten en que hay que hacer una evaluación y hay varias situaciones así, para lo que es esta comunidad y están aún sin respuesta porque se requiere un psiquiatra infantil que lo evalúe, y cuando se consigue el turno, es difícil porque está saturado el sistema, son familias vulnerables que no pueden pagar, entonces es complejo.

En esa articulación vemos obstáculos, no por nuestra parte, ni por falta de predisposición del centro de salud; porque cada vez que solicitamos algún turno, es el centro de salud quien se ocupa de conseguirlos, pero vemos ese obstáculo. El municipio pone el vehículo oficial de acá, para llevarlos, traerlos, pero es muy lento.

Una evaluación con un psiquiatra requiere varias sesiones, y es muy difícil porque son turnos muy espaciados, hay que viajar a Paraná. Ahí veo muchos obstáculos, ni hablar si se requiere medicación y terapias complementarias, estamos bastante complicados.

En lo que le compete al centro de salud, ellos siempre responden; pero tienen muchos niños en lista de espera para atención psicológica, porque hay una sola psicóloga que tiene el cargo compartido con otra localidad, es decir viene algunas horas acá y otras allá.

///EN MITAD DE LA ENTREVISTA, LA TRABAJADORA SOCIAL SE COMUNICA CON EL EQUIPO DE LA RESIDENCIA SOCIOEDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRAN ALOJADOS DOS NIÑOS, DE LOS CUALES ELLAS SON SU EQUIPO DE TERRITORIO, PARA COORDINAR UNA VIDEOLLAMADA QUE REALIZAN DE MANERA SEMANAL///

Entrevistadora: *Cuándo tienen que tomar decisiones, cuando les llega una denuncia, o solicitan su intervención como equipo, ¿Qué nivel de participación tienen las niñas, niños y adolescentes en las medidas que se toman sobre su situación?*

Trabajadora Social.: Generalmente se considera y se trata de trabajar en esta línea, de garantizar el bienestar del niño, su escucha, y su interés. Y lo frustrante es esto que te decía, que a veces no se puede.

Sobre todo, nos pasa con los adolescentes que se encuentran en residencia, que ya se tomó una medida de protección excepcional, nosotros como equipo de territorio somos los responsables de tomar ciertas decisiones con ellos, y hay cuestiones que ellos nos piden, nos demandan, las manifiestan, pero no se puede. Son inviables, no se pueden llevar a cabo, lamentablemente es así.

Entendemos que es fundamental escucharlos, y considerar su opinión en la toma de decisiones, pero a veces lamentablemente no se puede. Te doy un ejemplo básico, hay hermanos que son cuatro o cinco y quisieran estar todos juntos, en una residencia, cerca de su otro hermano que está en un dispositivo familiar, y cerca de su abuela que está en la localidad de Paraná, y no existe ese espacio cerca.

Claro, por más que se los escuche, es imposible eso.

Entrevistadora: *¿Crees que la comunidad es consciente que los niños/adolescentes son sujetos de derechos, y como deben proceder frente a una vulneración de estos?*

Trabajadora Social: Mira, yo creo que, si son conscientes que son sujetos de derechos, por ahí lo que no pueden es identificar ciertas situaciones de vulnerabilidad y cómo afrontarlas.

De hecho, pasa acá en la misma escuela, porque a veces cuando nos contactan es bastante tarde. O sea, situaciones que requerían intervención antes y no la solicitaron, es como que la institución intenta resolverlo con la familia y cuando se dan cuenta que no pueden resolverlo y nos contactan y son situaciones que se deberían haber abordado antes, de un principio.

Yo creo que no lo solicitan antes, a nuestra intervención, porque hay situaciones que como comunidad tienen naturalizadas. Por decirte, hay niños que tienen alguna cuestión de salud mental, todavía no diagnosticada y presentan dificultades en su escolaridad, por ahí la familia no acompaña mucho su proceso de escolarización y falta, falta, falta y la escuela no le otorga relevancia, restándole importancia, que no lo llevan porque la mamá se duerme, que la familia es una familia desligada, que el papá era igual cuando era chico; viste, esas cosas.

Y cuando se contactan con nosotros, nos pasó el año pasado, era octubre noviembre. Pedimos que nos contacten antes, por decirte abril. Si ven que hay derechos que están siendo vulnerados, que no está asistiendo a la escuela, que aún no tiene un diagnóstico, pero le cuesta sostener la escolaridad, lo que no permite trabajar en el aula, que nos puedan contactar antes para acompañar esa familiar, garantizar esos derechos y sostener la escolaridad. Ver si es necesario un CUD (certificado único de discapacidad), ver que otras cuestiones hay para resolver, si requiere de otras terapias, como se puede gestionar, como podemos acompañar.

Hay cuestiones naturalizadas así, y llegan cuando el año está terminando, y debería haber sido informado cuando el año inicio para poder acompañar estas familias, un poco tiene que ver no solo la naturalización de las situaciones sino como esa idea de que ya vienen de esta familia y no va a cambiar; ya la madre era así, y tampoco la hicieron tratar, no fue a la escuela. El papá tendría que haber ido a una escuela integral, y nunca lo mandaron. Entonces es como que, se conocen tanto en la comunidad que les cuesta cambiar un poco ese pensamiento. Como que determinan el futuro del chico, diciendo “con esta familia no se puede hacer mucho, ya lo hemos intentado”.

Pero bueno, lo han intentado ellos como institución escolar, lo cual es súper válido, pero con sus limitaciones; al dar intervención al área, contamos con otras herramientas, otros profesionales, que podemos tomar/sugerir otras medidas, tenemos otras competencias.

Entrevistadora: *¿Han intervenidos en casos, donde sintieron que agotaron todas las posibilidades de intervenciones para revertir una situación de vulneración de derecho en el medio de vida del niño/adolescente y no lograron cambios? ¿Cómo se prosigue en esos casos?*

Trabajadora Social: No, yo por ahora no. Es como que siempre te queda algo por hacer.

De lo que uno quisiera lograr, es difícil lograrlo, porque el sistema propio, interno del COPNAF es muy perjudicial y contradictorio. Como te decía, uno quiere garantizar, incluso la vinculación con la familia, querés revertir eso, querés que se vinculen, querés que se vean seguido, que permanezcan en contacto, y después no tenés vehículos para trasladarlos, y van surgiendo cosas que vos decís, se puede seguir haciendo cosas, no es que ya agotaste todo, siempre hay algo más que podés hacer, pero te frustra porque igualmente el resultado no es el que desearías.

Lo bueno sería que las residencias estén distribuidas de otra forma, o que incluso vos puedas pensar en esto de que los chicos que estén en residencias estén más próximos a su grupo familiar, a su comunidad para volver a vincularse con su comunidad, para volver a vincularse con su entorno, con su familia, y no lo podés lograr, entonces es bastante contradictorio el sistema. Entonces tus intervenciones como que caen siempre en esa, en eso que vos decís, necesitamos garantizar que en algún momento esos chicos egresen, y egresen a su lugar donde ellos quieren, en su comunidad, con su gente, donde tienen contacto, y a la vez no lo podés garantizar porque la residencia está muy lejos, entonces no pueden viajar seguido, es difícil conseguir vehículos.

Yo a eso lo veo muchísimo, cuando se toma una medida de protección excepcional el chico te queda totalmente dividido, entre lo que quiere y lo que realmente se puede.

Entrevistadora: *¿Qué opinas, en base a tu recorrido profesional, sobre la medida de protección excepcional? ¿Por qué llegas a una MPE?*

Trabajadora Social: Mas allá de la ley nacional, en entre ríos tenemos la ley provincial, se piensa siempre con carácter provisorio, y ahí es donde reside lo frustrante.

Las situaciones que a vos te llevaron a solicitar una MPE no siempre pueden modificarse, sobre todo cuando hay cuestiones por ejemplo de padres que desaparecen, se van; de familiares que no pueden o no quieren hacerse cargo de los chicos, problemáticas de consumo grave, profundo, muy problemático. Entonces vos te ves como limitado, porque vos podés pedir tratamiento psiquiátrico, psicológico, en caso de que haya unas problemáticas de consumo profundo, pero no podés obligar, y aun obligando tampoco tenés la certeza que esa persona va a adherir al tratamiento y va a ser efectivo. Entonces hasta que todo eso no se puede modificar, se vuelven eternas las MPE.

Ahí hay un gran problema, al pensarlas como provisorias, yo creo que se les genera una inestabilidad emocional a los chicos, y también los equipos llegan a un momento donde cada 3 meses tienen que renovar la medida, y trabajamos para eso básicamente, para renovar la medida.

La idea sería trabajar en otra línea, ya está, pensemos en un proyecto de vida; si se puede o no vinculándose con los progenitores, que los familiares que estén dispuestos y que sean, entre comillas, evaluados y sea un vínculo sano, un vínculo saludable, un vínculo que se pueda fortalecer, pero empezamos a pensar en proyectos.

Donde el chico quiere estar, donde se proyecta, más o menos para ir trabajándolo; se plantean como provisorias, pero se vuelven eternas, y ahí yo veo una falencia por parte de las leyes.

Hay algo muy insistente, que no se termina de comprender; acá hay que ser claros en algo, a ver, los padres están obligados a garantizarles a sus hijos algunas cuestiones, pero la ley te dice que es el derecho de los padres a vincularse con los hijos, es decir, no están obligados a vincularse.

Pero parece que esto no se entiende; hay padres que se desaparecen, que no quieren o no pueden vincularse con sus hijos, y te pasa que vos cuando tenés que renovar la medida, y tenés audiencia, hay defensores, hay jueces que te siguen insistiendo en esa vinculación.

Yo tengo un caso emblemático en otra área, donde la jueza sigue pidiendo que se revincule al hijo con una madre que se encuentra en situación de calle, ejerce la prostitución, tiene problemáticas graves de consumo de sustancias, ha sido víctima de situaciones de violencia. Nunca quiso a su hijo, ella misma lo dice, hace años que no tiene comunicación, porque ella no quiere y nos siguen planteando que los revinculemos.

El chico nos dice que no quiere saber más nada de la mamá, que no le preguntemos más, y desde el poder judicial siguen insistiendo. Nos aprueban la renovación de la MPE, pero siguen insistiendo en la revinculación. Nos aprueban que trabajemos en un proyecto de autonomía, pero insisten en que reveamos el vínculo con su madre.

Entonces esas cosas, que tienen las medidas de protección excepcional, que dentro de esa normativa legal no terminas de entender. No comprenden ni respetan el real deseo del adolescente, del niño y lo que se puede sostener.

Es muy difícil fomentar un vínculo entre dos personas que no desean vincularse, y me parece también que es una falta de respeto total a un adolescente como equipo tener que preguntarle tantas veces si

quiere vincularse con su madre, sabiendo que el chico ya te ha dicho y vos le dejaste en claro, que si cambia de opinión te lo haga saber.

Entrevistadora: claro, ya rosa el hostigamiento el insistirle tanto.

Trabajadora Social: Si, a veces yo siento que se vuelve así. Es una cuestión, y como te digo, que se esté renovando cada tres meses a los chicos les genera esto, esa angustia de la incertidumbre de que va a pasar conmigo.

Yo entiendo que la finalidad es esa, pero hay situaciones que no se van a modificar tan fácil, de hecho, hay algunas que no se modifican nunca, y el chico termina egresando de una residencia a los 18 años.

Entrevistadora: Claro, lo que inicio como una medida transitoria, supuestamente por 120 días, termino siendo de tres, cuatro, cinco años, hasta que cumplió la mayoría de edad, porque como decís vos no se pudo revertir la vulneración de derechos de su medio de vida.

Trabajadora Social: y en eso queda toda esa cuestión; hay chicos que quedan estancados ahí porque se tardan en el sistema, se tarda en declarar la adoptabilidad. Si son adolescentes no tiene sentido que pasen a adoptabilidad, porque sabemos que el porcentaje de adolescentes que son adoptamos en baja, casi nula. Casi inexistente, por una cuestión; entonces se pierde tiempo y energía de poder trabajar en otro tipo de proyectos, pobre chicos.

Entrevistadora: Por tu experiencia, *¿Consideras que las medidas de protección excepcional son eficaces o es mayor el daño que producen?*

Trabajadora Social: Son eficaces cuando se toman en esta línea, que se agotaron todas las medidas de protección integral y lamentablemente no tenés quien aloje, quien garantice cuidados básicos de un niño, de un adolescente; entonces, desde ese lugar son eficaces, porque ese niño no puede seguir en ese entorno, en ese grupo familiar, en ese contexto.

Pero, a la vez siento que se vuelven ineficaces, por cómo está el sistema en si, por la ubicación de las residencias; para mí tendrían que estar cada tanto, distribuidas por departamentos, tener bien sistematizados la cantidad de situaciones en términos estadísticos, para decir, bueno, tiene que haber una en tal lugar, en tal otro. Que te permita que ese niño, alcanzado por una medida de protección excepcional, pueda continuar asistiendo a la escuela que ya iba, con los mismos compañeritos, entonces al menos así continúa en su medio de vida.

Tenés chicos de Viale, que llevan a Concordia, a la costa del Uruguay, y es todo nuevo para el chico. Como haces como equipo para acompañar a ese chico, trabajar en el egreso. Como haces como equipo territorial para acompañar a un chico que está en Concordia.

Vos conoces las instituciones de tu territorio, no conoces de otros lugares; y esto acarrea rispideces con los equipos de las residencias, porque es difícil aunar criterios de trabajo.

Nosotros seguimos siendo su equipo de territorio indistintamente de donde estén; si los tuviéramos más cerca, y los podríamos ver seguido, esto permitiría fomentar un vínculo con ellos y poder trabajar más cómodamente con los equipos de residencia.

Permanecer en su comunidad, les permitiría, dentro de todo lo caótico que atraviesan, un poco más de estabilidad, de seguir en tu entorno, de no perder ese arraigo que tenés. Si no, se tienen que ir, y te desprenden de lo que lograste construir, de las instituciones que de una u otra forma te alojaron, del barrio, de tus compañeros.

Te vas a otra localidad, tenés que arrancar de cero, y el equipo que va a seguir interviniendo con vos, en cuanto a la renovación o no de la medida, queda en el medio. Porque incluso permaneciendo cerca

de la comunidad, se puede permanecer en un egreso en un dispositivo familiar; en un dispositivo en la comunidad, con una familia de esta.

La familia lo puede ver en la escuela, se pueden pensar acciones conjuntas, incluso familias que los alojen los fines de semana; ahí vos podés pensar incluso que los chicos estén en residencia los días entre semana, y los fines de semana familias de la propia comunidad que ya los conocen los pueden alojar. Los pueden tener cerca, compartir momentos. Les haría muy bien en términos emocionales.

Entrevistadora: *Cuando tienen que informarle a un niño/adolescente que va a ser alcanzado por una medida de protección excepcional, ¿Cómo abordan la situación?*

Trabajadora Social: Es fuerte, los chicos siempre te lo dicen, ningún chico quiere estar alojado en una residencia, esa es la realidad. Ellos no quieren ingresar a la residencia, y por eso se vuelve tan caótico su ingreso, en un momento hay mucho enojo para con el equipo que toma la medida.

Hay mucho mal estar, que dificulta retomar el vínculo para continuar interviniendo, mantener entrevistas, pero son momentos dolorosos. Se toman estas medidas porque no hay otra opción, se agotó todo lo que estaba disponible y bueno, y nadie quiso hacerse cargo de ellos.

Nadie quiere tomar estas medidas. Ojalá se pudiera trabajar más en la comunidad, en esto. Yo digo que importante poder tener las residencias más cerca, así la comunidad ve como continúa ese chico en la residencia y de a poco se animan a alojarlos y hasta quien te dice se puede pensar en un egreso.

Si vos las sacas de la comunidad, pierden contacto, entonces es difícil. Nosotros no podemos decirles después de cinco años que el chico se fue si lo pueden alojar.

Es bastante difícil.

Entrevistadora: *Cuando los chicos están alojados en residencia, ¿Ustedes siguen teniendo contacto con su familia de origen, con su entorno?*

Trabajadora Social: Si; en los casos de las familias que están dispuestas a vincularse estamos en contacto. Pasa que ahí tenemos otro problema complejo también, que es cuando la familia quiere vincularse, pero no quiere que el chico egrese con ellos, solo quieren visitarlo de vez en cuando.

Es un tema, porque cuando se está vinculando con su familia, el chico tiene la esperanza de irse a vivir con ellos, volver a la familia, y cuando no se puede, se vuelve doloroso.

Es poco el tiempo que comparte, a comparación del que el niño quisiera; una semana, un fin de semana; en las vacaciones. Cuando el chico tiene que volver a la residencia, se movilizan bastantes cuestiones emocionales. Pero bueno, quizás esto no se sentiría tanto, sigo insistiendo, si la residencia estuviera cerca, porque sería más regular, más frecuente. Entonces no se sentiría tanto esto, así si vos venís una vez cada 45 días, una vez al mes a ver un referente afectivo, familiar, y si, te cuesta despegarte, porque sabes que vas a volver recién en 40 días, con suerte, si no más. Entonces eso dificulta más todo.

Entrevistadora: *En base a tu recorrido, ¿Consideras que las medidas de protección excepcional han ido cambiando a lo largo de los años? Contemplando el paradigma de protección integral, y el de la ley de patronato de menor, ¿Crees que se han generado cambios en el Estado?*

Trabajadora Social: Yo creo que sí, hubo cambios muy importantes, y valiosos porque si bien actualmente conviven los dos paradigmas, no es uno o el otro. Porque hay gente, que trabaja de manera activa en estas cuestiones, que tiene naturalizado aun el paradigma de patronato de menores, sus estructuras de pensamientos que la lleva a la práctica de antes digamos, y no ha podido replantearse lo que dice hoy la legislación y la forma de trabajo, en cómo debe intervenir, como debe llevarse a cabo hoy.

Por ahí lo que creo que esto nos ha permitido, considerar al niño, al adolescente como sujeto de derecho y demás, y ya no tanto como un objeto de tutela. Ha permitido sobre todo esto, que se pueda trabajar en un proyecto de vida, con algunos obstáculos, pero se puede.

Antes lo que pasaba, es que los ingresaban a una residencia, y ahí los dejaban, los depositaban literalmente y se olvidaban de ellos. No se seguía trabajando con la familia, no se hacía hincapié en esto de revincularse, de conocer sus intereses y demás.

Los chicos quedaban alojados en residencias y listo, y el trato no era el mejor.

Entrevistadora: Aparte no nos olvidemos que antes, cuando regía la ley de patronato de menores, la cuestión económica era un motivo para tomar una medida como la institucionalización; que eso cambio con la nueva ley de protección integral.

Trabajadora Social: Sí, incluyo en ambas leyes, nacional y provincial, son claras en estas cuestiones; antes, la misma familia tenía naturalizado esto de entregar a los niños que los críe otro, porque tenían muchos hijos y no podían mantenerlos. Ojo, también muchas familias alojaban, antes vos veías como que entre las familias se alojaban más.

Hoy, es doloroso, pero tenés un chico que tenés que tomar una medida de protección excepcional, y llamas a todos los familiares y nadie se quiere hacer cargo; antes eran más solidarios, siempre había un vecino o un familiar que se hacía cargo.

Hoy, no hay más chicos en residencia porque no hay cupos, pero hay chicos que deberían estarlo. Lamentablemente esa es la realidad.

Entrevistadora: Me quede pensando, en lo que decías al principio, “trabajamos mucho en el empoderamiento de las mujeres, para que ellas puedan proyectarse, proyectar un futuro”, y eso esta bueno para que el día que decidan maternar sea una decisión, consciente con todo lo que eso implica y con las herramientas necesarias para hacerlo, y de ese modo evitar un montón de consecuencias que conlleva traer chicos al mundo, porque después son ellos los que sufren y deben enfrentar las consecuencias.

Por otro lado, en cuanto al principio de corresponsabilidad, ¿Consideras que los demás sectores/instituciones acompañan su trabajo como área? ¿Se sienten acompañados por las coordinadoras de COPNAF, del Estado?

Trabajadora Social: No se cumple como se debería cumplir; se tira todo al área, y se cree que los únicos responsables de resolver todo son las áreas. Y hay cuestiones que son abordadas desde el centro de salud, y ellos también tienen que ser parte. Es como que hay un error en esto, se cree que articular con el otro es derivar.

Piensan que, porque nos derivan los casos, es articular, y ya está. Y no es así. Esa corresponsabilidad implica eso, todos tenemos, desde nuestro lugar y de diferentes sectores, que trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos.

Y me parece que por ahí se tira como que el área lo puede resolver solo y ya está; la intervención del otro es esa. Y no es así.

Entrevistadora: *En cuanto al asistencialismo ¿Crees que el Estado continúa posicionado desde un rol de asistencialismo o ha logrado correrse de ahí?*

Trabajadora Social: Actualmente la situación es muy complicada, porque podemos pensarla en los diferentes sectores, si pensamos desde el sector de salud, se piensa solo en la salud física, biológica de

los niños. Viste que tenés los planes de vacunación, control, todo eso tenés que tenerlo actualizado para ser parte del beneficio de la asignación.

Pero sin embargo hay, hoy una necesidad a veces manifiesta por los niños, a veces no, de ser escuchados, de recibir atención psicológica, y el Estado no brinda respuesta. Ni hablar en lo que refiere a la recreación, a la parte lúdica. Estamos en un momento muy crítico de eso, acá el municipio tiene propuestas, talleres, gratuitos, actividades deportivas, pero en otras comunidades de parte del Estado, al no estar más los subsidios a los clubes, todo eso se va a volver carísimo, y al Estado no le interesa que los niños no puedan acceder.

Entonces yo creo que hoy estamos con un Estado que lo único que garantiza es un beneficio como la asignación y la tarjeta alimentar, para cubrir algunos de los aspectos básicos; pero se olvida de la salud integral de los niños, de la salud mental; ni hablar los niños que tienen alguna patología, discapacidad. En los hospitales no abundan los turnos para psicopedagoga, fonoaudióloga, lamentablemente no se está atendiendo esas cuestiones.

Yo creo que no se tiene una mirada de lo que realmente la población infantil/adolescente está necesitando, lo cual va a tener consecuencias graves y devastadora. Porque tenemos mucha problemática de consumo, que cada vez inician de manera más temprana, problemáticas de suicidio adolescente. Y no tenés equipos para trabajar sobre estas cuestiones, actividades como para pensarse el chico integrado en un espacio, entonces estamos un poco complicados.

Creo estamos en un momento crítico, no se hace esa lectura, ni de los niños ni de los adolescentes ni de la población adulta, es así.

Me parece que directamente tiene relación con quienes ocupan cargos ejecutivos, y sus concepciones, y poco interés hacia otros. Porque hay un aval de la OMS sobre todo esto que te digo, o sea, hay muchas estadísticas, hay respaldo en cuanto a números.

Hay niños con cuadros de depresión, de angustia, ansiedad. Y sin embargo no les interesa. Esto que nos está pasando, está registrado, esta sistematizado, o sea tranquilamente se puede incluir en un presupuesto y volcarse en distintas políticas públicas, en programas y no llega eso a territorio, no está pasando.

Yo creo que el Estado está muy en falta con esta población.

Entrevistadora: Para finalizar, ya te libero, me gustaría preguntarte *¿Qué alternativas consideras que podrían mejorar las medias de protección excepcional para garantizar un mayor bienestar en las niñas, niños y adolescentes que transitan por ellas?*

Trabajadora Social: Yo creo que se debería pensar en residencias tipo casas, en la comunidad donde los niños pertenecen; creo que eso es fundamental.

Es necesario fortalecer los equipos de territorio, se necesitan muchos recursos. Es necesario pensar en la temática, comprometerse, y destinar el presupuesto que conlleva.

Se necesita que el chico este en su territorio, en su medio de vida. Yo estoy totalmente en contra de cómo hoy se implementan las medidas de protección excepcional por las intervenciones que he tenido, he estado en contacto con varios equipos de residencia, y lamentablemente la mayoría de los gurices que están adentro no son del mismo departamento, y estas todos alejados de su territorio y eso no está bueno. Para mí lo fundamental y la clave es que el chico continúe en su territorio, donde nació, donde creció, y con los vínculos que lo acompañaron y sostuvieron siempre. Aunque tenga que estar en una residencia, pero que esté en su mismo territorio, así puede continuar en su escuela, con sus amigos, con su club y no que todo esto lo cambie así. Porque es muy impactante.

Entrevistadora: Entonces podemos pensar que la medida de protección excepcional no es mala, sino que es un recuerdo que puede ser altamente beneficioso, pero es iatrogénico por cómo se aplica

Trabajadora Social: Si, pasa que se tiene que pensar las autoridades de COPNAF y demás, si estarían interesados en modificar esto podrían hacer una reunión con los equipos de territorio y lo planteamos, pero no salen del papel, del escritorio.

Hasta que no tengamos un lineamiento político que se interese por estos temas, va a seguir pasando lo mismo. Es así.

Entrevistadora: ¡Muchas gracias!

7.3. Convenio Marco de Mutua Colaboración CoPNAF – Municipios/Comunas



CONVENIO MARCO

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO; EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA, CON DOMICILIO EN CORRIENTES 190 DE PARANÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, Sr. RAUL PATRICIO SOLANAS, EN ADELANTE "EL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA" Y EL MUNICIPIO DE CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INTENDENTE SR. EN ADELANTE "EL MUNICIPIO".

TENIENDO EN CUENTA:

La Ley Nacional nº 23.849 Y LA INCORPORACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO a la Constitución Nacional (artículo 75 inc.22).

La sanción de la Ley Nacional nº 26.061 sobre Régimen de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con vigencia a partir del 04.11.05, la cual deroga expresamente la denominada Ley de Patronato del Estado nº 10.903.

La aprobación de la ley Provincial de Protección de Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia Nº 9861 que proporciona un instrumento jurídico efectivamente Garantista, adecuada a la legislación Nacional vigente, con el objetivo de otorgar protección jurídica para consolidar la integración social de la Niñez, fortalecer la familia y evitar la judicialización o criminalización de situaciones ligadas a la pobreza.

La elaboración por parte del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de una nueva estructura Orgánica, que actualiza dicha herramienta, mediante una reforma integral y adecuada a los objetivos que el Gobierno Provincial sustenta en materia de política de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, la nueva política del Organismo Proteccional debe orientarse procurando garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ley 23.849 e incorporada a nuestra Constitución Nacional;

Que asimismo constituye un objetivo prioritario de la nueva gestión de gobierno, el fortalecimiento de la familia como referente social primario para el desarrollo de los planes y programas que ejecutará el Organismo;



Escaneado con CamScanner

entre
RIOS
Todos

//2.-

Que la nueva estructura orgánica contempla una amplia convocatoria de referentes sociales gubernamentales y no gubernamentales, grupos comunitarios, comprendidos solidariamente con el bienestar de la niñez y adolescencia en nuestra Provincia;

Que la reforma integral realizada tiende a reconstruir y consolidar el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia como Organismo rector en la materia, adecuando las actuales estructuras a los nuevos paradigmas de atención de la niñez y adolescencia;

Que la descentralización y municipalización de la gestión mediante la adopción de criterios de trabajo compartidos con las gestiones locales (Municipios) tanto para la ejecución de los nuevos programas, como para los que se reconviertan, resultan una herramienta eficaz para la obtención de los fines propuestos;

Que para ello resulta prioritario retomar de manera acentuada la capacitación del recurso humano, fortaleciendo de esta manera la Institución y la prestación de los servicios esenciales a su cargo;

Que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia asumirá la función de asesorar a los Municipios para la organización del área específica de atención a la niñez y juventud, implementando Consejos Municipales, con el objeto de impulsar y ejecutar la Política de Promoción y Protección de derechos del Niño y el Joven, utilizando el modelo institucional de complementariedad y articulación de acciones entre la Provincia, Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

CONVIENEN:

ARTICULO 1°.- Las partes acuerdan respecto de la necesidad de aunar esfuerzos con miras a avanzar en la implementación de acciones conjuntas enmarcadas en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. _____

ARTICULO 2°.- Las partes se comprometen a partir de la suscripción del presente convenio, a promover en forma permanente la articulación entre las áreas que de ellos dependen y las organizaciones de la sociedad civil, tendiendo a lograr una mayor eficiencia, calidad y equidad en servicios y programas de atención destinados a la niñez, la adolescencia y la familia. _____

ARTICULO 3°.- "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" y "El Municipio" acuerdan la puesta en marcha de **SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS de la Niñez, la Adolescencia y la Familia**, en adelante "**SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS**", los que funcionarán en el ámbito local bajo la dependencia municipal y conforme a las pautas establecidas en Reglamento Orgánico del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Anexo I que forma parte del presente. _____

//3.-

ARTICULO 4°.- "El Municipio" será responsable de coordinar los **"SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS"** y a tal fin de compromete a designar como coordinador/res a uno a más profesionales y/o personas idóneas con experiencia en la temática.

ARTICULO 5°.- "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" instruirá a las áreas y organismos que se encuentran bajo su órbita de competencia en la ciudad de Cerrito, a fin de que articulen su accionar con los **"SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS"** y se integren a los circuitos de abordaje que en estos se definan para la atención y el seguimiento de las distintas situaciones.

ARTICULO 6°.- "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" transferirá a "El Municipio" a través del **FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia** la suma anual correspondiente a los Proyectos elaborados según los criterios convenidos y las pautas que se fijen en Anexo I.

ARTICULO 7°.- "El Municipio" se compromete a crear el **FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia** realizando en el mismo los aportes correspondientes y a efectos de que sean depositados los fondos transferidos por "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" en el marco de los compromisos asumidos en el presente y los que en el futuro se acuerde. Queda establecido que estarán a cargo de "El Municipio" los procedimientos administrativos de compra, y que los fondos a remitir por "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia" constituyen un cargo a rendir por parte de "El Municipio" al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 8°.- "El Municipio" deberá remitir a "El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia", en un plazo no mayor de 90 días, los instrumentos administrativos de creación del **FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia**, del "Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia".

ARTICULO 9°.- Las partes convienen que, sin perjuicio de los compromisos arribados en el marco del presente, procurarán en adelante celebrar nuevos acuerdos a través de la implementación de acciones enmarcadas en los **CONSIDERANDOS** enunciados con anterioridad, formalizando los mismos a través de **Protocolos Adicionales** que se anexarán al presente **CONVENIO MARCO**.

ARTICULO 10°.- Las partes convienen que cualquier anuncio, difusión y/o publicidad en general que en adelante se realice respecto de lo acordado en el presente convenio o que en lo sucesivo se acuerde, deberá necesariamente llevar impresa la siguiente identificación:



//4.-

CONVENIO
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
MUNICIPALIDAD DE
"Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia"
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ARTICULO 11°.- El presente convenio tendrá una vigencia por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno.

ARTICULO 12°.- A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los declarados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de de 20...

ANEXO I

**ORGÁNICA CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO,
EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA**

**2) DIRECCIÓN de DERECHOS Y PROGRAMAS para la NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

2.1. Establecer, formular y ejecutar a nivel provincial y de manera subsidiaria en los Municipios las acciones, servicios y medidas para la protección, restitución y reparación de Derechos del Niño y Joven.

2.2. Asesorar a los Municipios para la organización del área específica de atención a la niñez y juventud (Consejos Municipales) con el objeto de impulsar y ejecutar la Política de Promoción y Protección de derechos del niño y joven.¹. Utilizando el modelo institucional de complementariedad y articulación de acciones entre la Provincia, Municipio y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se ocupen de la temática, con representación paritaria, que se conformará de la siguiente manera:

2.2.1. El/los responsable/s del área Municipal será designado por el Departamento Ejecutivo.

2.2.2. Los miembros de las organizaciones sociales de la comunidad y las de atención específica de la infancia serán elegidos por el voto de las entidades que se encuentren inscriptas, mediante Asamblea convocada por el Departamento Ejecutivo.

2.2.3. Las áreas Municipales específicas de la niñez deberán definir la política municipal en el marco de la Política de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia que diseñe la Provincia. Acompañar, promover y avalar las acciones gubernamentales y no Gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el Municipio.

2.2.4. Asesorar al Ejecutivo Municipal proponiendo lineamientos generales conducentes al logro de los objetivos fijados en la Política específica Provincial.

2.2.5. Promover la creación en el ámbito Municipal de al menos un Servicio de Protección de Derechos.

2.3. Conformar y sostener un registro actualizado de los recursos y de las instituciones públicas y privadas de atención a niños y adolescentes, existentes en la jurisdicción Provincial, supervisando el funcionamiento de las mismas en su fin específico. De igual manera orientará a las áreas Municipales en la organización local del registro de recursos y servicios de cada localidad; creando así la RED PRIMARIA PROVINCIAL Y LOCALES de PROTECCIÓN SOCIAL para la NIÑEZ Y JUVENTUD.

¹ (Relación que se formalizará a través de Convenios entre el Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la familia y el Municipio, los que formulará el área de Planificación y Articulación de Políticas)

1/2.-

2.4. Asesorar a la Presidencia., proponiendo los programas, planes y Servicios conducentes al logro de los objetivos de la Dirección, coordinando, dentro de los Programas que promueva, los servicios y acciones existentes.

2.5. Promover la formación de organizaciones comunitarias que favorezcan la integración social, la solidaridad y el compromiso social en la protección de la familia, y en el respeto y protección de los derechos de los niños y jóvenes. Asesorarlas directamente o a través, cuando exista recurso idóneo, de las Municipalidades.

2.6. Difundir los derechos de los niños y jóvenes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.

2.7. Administrar y controlar la utilización de los recursos destinados a los Programas.

Informar a la Presidencia sobre las actividades proyectadas y realizadas, incluyendo la previsión de recursos necesarios, así como de todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del área.

2.8. Sugerir a la Presidencia coordinaciones con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipales, asociaciones, fundaciones y organizaciones públicas o privadas a través de Convenios para cumplir con los Objetivos de la Dirección.

2.9. Establecer un formato de Informes judiciales desde la Dirección a los profesionales del área para la elaboración en respuesta a Oficios judiciales en relación a niños y jóvenes, asistidos por el Consejo Provincial, ya sea en ámbito Comunitario, de Protección Institucional público o privado.- Dicho formato debe contener marcajes precisos que refieran a la situación del niño, joven y su familia, a los que los profesionales deberán atenerse en la ejecución del mismo.

RELACIONES DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

Depende de la Presidencia

3) SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y PROGRAMAS COMUNITARIOS:

3.1. Formar los Servicios de Protección del niño, joven y la familia en el ámbito comunitario y barrial en la jurisdicción provincial en coordinación y complementación con los Municipios.

3.2. Los Servicios de Protección del niño, joven y la familia serán Unidades técnico-operativas con sede en los barrios o comunidades, priorizando su ubicación según datos estadísticos acerca de derechos vulnerados u omitidos en la niñez y juventud.

3.3. Los S. de P.N.J.F. actuarán en el ámbito comunitario con jurisdicción provincial y local de manera subsidiaria en los municipios que no hayan organizado su área

1/3.-

específica. Debiendo la Subdirección prever S. de P.N.J.F. móviles con el fin que cumplan su función específica en las zonas que se carezca del Servicio.

3.4. Desarrollar planes de capacitación para la puesta en funcionamiento de los Servicios de Protección Locales.

3.5. Supervisar las acciones programáticas de los Servicios de P.N.J.F..

3.6. Los S. de P.N.J.F. realizarán un estudio tipológico de la demanda, para conocer las principales necesidades y rasgos de la población específica, a los efectos de proponer las estrategias de rápida implementación para integrar la población infante – juvenil que se encuentra en situación de Exclusión Social, garantizando derechos primordiales: alimentación, salud, educación, recreación, a través de los Programas específicos que contará el área con el fin de fortalecer, reparar, rehabilitar y restituir los derechos vulnerados.

3.7. Los S. de P.N.J.F. deberán generar respuestas que eviten la separación del niño o joven de su familia, éste o las personas encargadas de su cuidado personal serán el ámbito primario de amparo y restitución de sus derechos sociales fundamentales, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.

3.8. Serán funciones de los S. de P.N.J.F.:

3.8.1. Ejecutar los Programas, servicios y acciones de promoción, prevención, asistencia, protección y restablecimiento de derechos. Cuando se presente una situación de amenaza o violación de los derechos podrán aplicar alguna de las medidas de protección enumeradas en 3.8.4.

3.8.2. Organizar servicios fácilmente accesibles de recepción de denuncias sobre cualquier amenaza o violación de los derechos de los niños y jóvenes, los que estén dotados de servicios técnicos apropiados podrán intervenir directamente, de lo contrario derivarlos a sede judicial para su atención.²

3.8.3. Los S. de P.N.J.F. contarán para su funcionamiento con equipo técnico-profesional con especialización en la temática y operadores comunitarios especialmente capacitados.

3.8.4. Los Programas de Protección de Derechos con el objetivo de garantizar, reparar, restituir derechos omitidos o vulnerados de niños y jóvenes serán los siguientes:

- Programas de asistencia técnico jurídica.
- Programas de localización de niños y jóvenes.
- Programas de orientación y apoyo.
- Programa de Acogimiento Familiar.
- Programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación.

² Para cumplimentar esta función los S.de P. podrán realizar convenio de asistencia técnica con Colegio de Abogados y la Defensoría del S.T.J.

//4.-

- Programas socio – educativos para la ejecución de las sanciones no privativas de la libertad.
- Otros Programas que contribuyan a la protección de Derechos.

3.8.9. Los S. de P.N.J.F. deberán garantizar la participación del niño o joven y la de su familia en la incorporación a un Programa.

3.10. Toda medida que se disponga tendrá como finalidad el mantenimiento de la vida del niño y joven en el seno de su familia de origen, responsables, representantes o personas a las que adhiera afectivamente.

3.11. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección de derechos a aplicar son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

3.12. Garantizar el derecho a recurrir las decisiones que lo involucren.

La intervención directa de los S. de P.N.J.F. en las situaciones de vulnerabilidad o violación de derechos de niños y jóvenes se deberá realizar de la siguiente forma:

3.13. Todo niño o joven que sufra amenaza o violación de sus derechos, sus familiares responsables, allegados o terceros que tengan conocimiento de tal situación, pueden petitionar ante los Servicios Locales o Zonales de protección de derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.

3.14. Una vez que el Servicio de Protección de Derechos tome conocimiento de la petición debe citar al niño, joven y familiares, responsables o allegados involucrados, a una entrevista con el equipo técnico del Servicio. En dicha entrevista se deberá poner en conocimiento de los mismos y en presencia del abogado del niño o el joven, en las situaciones que así lo requieran, la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Servicio de Protección y promoción de derechos, los programas existentes para dar respuesta a la petición formulada, su forma de ejecución, las consecuencias esperadas, los derechos de los que goza el niño o joven, el plan de seguimiento y el carácter de la decisión que se adopte. Luego de escuchar a todos los intervinientes, y en su caso, evaluadas las pruebas aportadas, se deliberará a fin de lograr una decisión consensuada en forma inmediata.

3.15. Una vez concluidas las deliberaciones y propuesta la solución, deberá confeccionarse un acta que contendrá, lugar y fecha, motivo de petición, datos identificatorios de las personas intervinientes, un resumen de lo tratado en la audiencia, la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma de seguimiento del caso particular. El acta deberá ser firmada por todas las partes y se les dará copia de la misma y podrá ser homologada por ante los Juzgados de Competencia Civil de la jurisdicción que corresponda.



//5.-

3.16. La respuesta a la petición no puede extenderse por más de 72 hs., salvo en los casos donde se peticiona la inclusión a un Programa motivada por violencia, maltrato u otra forma que revista alto riesgo, la que deberá resolverse de manera inmediata no excediendo un plazo superior a seis horas.

3.17. Los Servicios de Protección de Derechos Locales y Zonales (móviles), comprobada la amenaza o violación de derechos podrán adoptar medidas que serán asistidas a través de los Programas, dichas medidas consistirán:

3.17.1. Apoyo para que los niños o jóvenes permanezcan conviviendo con su grupo familiar a través de los Programas enunciados o similares.

3.17.2. Inclusión del niño y joven en programas de asistencia familiar.

3.17.3. Cuidado del niño o joven en el propio hogar y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño o joven a través de un programa.

3.17.4. Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico ambulatorio en centros de salud especializados.

3.17.5. Asistencia económica.

3.17.6. Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos.

3.17.7. Guardas transitorias en vías a una guarda judicial. Es una medida administrativa de transición que consiste en ubicar a un niño en familia sustituta, siempre que no sea posible el reintegro del niño a su familia.

3.18. En las situaciones donde el Servicio de Protección resuelva que se han agotado las alternativas disponibles para solucionar la petición dentro de los plazos establecidos, dará intervención al órgano judicial competente para que accione para obtener continuidad de la intervención administrativa.

Se entenderá por amenaza o violación de derechos:

3.19. La acción u omisión del Estado que afecte el pleno goce de los derechos reconocidos en el Artículo 75, inc.22 de la Constitución Nacional.

3.20. La falta, omisión o el abuso de los padres u otros responsables legales respecto de sus obligaciones y que pongan en peligro sus derechos.

3.21. Las acciones u omisiones contra sí mismo que pongan en peligro sus derechos.

3.22. De las acciones u omisiones de terceros que pongan en peligro sus derechos.

Tiempo de aplicación de las medidas de protección:

//6.-

3.23. Las medidas de protección de derechos son limitadas en el tiempo, se mantienen mientras persistan las causas que dieron origen a la amenaza o violación de derechos o garantías y son revisables al menos cada seis meses a partir del momento que son iniciadas, para evaluar si las circunstancias que las originaron se mantienen, han variado o cesado, con el fin de ratificarlas, sustituirlas o complementarlas o revocarlas según el caso. En ningún caso las medidas de protección dispuestas por los Servicios de Protección podrán implicar privación de libertad.



